



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
POSGRADO EN DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM

ANÁLISIS Y REFLEXIONES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO Y SUS REFORMAS
CONSTITUCIONALES

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRO EN DERECHO

PRESENTA:
MIGUEL ANGEL MORALES SANDOVAL

DIRECTOR DE TESIS:
DR. ARMANDO G. SOTO FLORES
POSGRADO EN DERECHO

Ciudad Universitaria, CD. MX. 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias.

A los que me enseñaron a amar y están siempre a mi lado.

Mi familia.

Lesly, Magda, Benjamín, Maricela y Perfecto

A quien día a día inspira mi vida...

Angélica, Mi madre

El mejor regalo de Dios.

Mi pequeña Natalie

Por su compañía y apoyo en los momentos más determinantes...

Gerardo Laija

Por su templanza ante mis demencias y ausencias...

Sergio Enrique Medina

A mi maestra de vida y luz de mi camino

Mi querida Dra. Alma Elena Bedolla

A mí estimado maestro por su sabiduría...

Dr. Armando Soto Flores

A mis alumnos por sus enseñanzas, su apoyo y afecto

A mis cómplices de lucha continúa por ser felices...

Mis amigos.

A Dios por su infinito amor y comprensión para conmigo...

Análisis y Reflexiones de la Educación Básica en México y sus Reformas Constitucionales

1. Marco Histórico de la Educación en México.....	7
1.1 La Educación en el México Prehispánico y Durante la Colonia.....	7
1.2 La educación en el Siglo XIX.....	15
1.3 La Educación en el Siglo XX.....	23
2. Reformas Constitucionales en Materia de Educación en México.....	35
2.1 La Constitución de Cádiz de 1812.....	35
2.2 La Constitución de Apatzingán de 1814.....	38
2.3 La Constitución de 1824.....	39
2.4 La Constitución de 1836.....	41
2.5 La Constitución de 1857.....	43
2.6 La Constitución de 1917.....	44
2.7 Reformas en Materia Educativa a la Constitución de 1917 después de su promulgación.....	45
2.8 La Reforma Constitucional Actual en Materia de Educación.....	61
3. Análisis Constitucional de los Países con el mejor Sistema Educativo del mundo.....	76
3.1 El Sistema Educativo en Japón.....	76
3.2 El Sistema Educativo en Finlandia.....	87
3.3 El Sistema Educativo en Corea del Sur.....	96
3.4 El Sistema Educativo en China.....	101
3.5 El Sistema Educativo en Alemania.....	108
4. Análisis de las Normas Jurídicas y Pedagógicas aplicadas a la Educación Básica.....	115
4.1 Programa Sectorial de Educación 2013-2018.....	115
4.2 Ley General de Educación en Materia de Servicio Profesional Docente.....	120
4.3 Ley General del Servicio Profesional Docente.....	132
4.4 Acuerdo numero 696.....	138
4.5 Acuerdo numero 716.....	143
4.6 Acuerdo numero 717.....	145

5. Los Problemas y propuestas dentro del Sistema de Educación Básica en México.....	147
5.1 El derecho a la Inclusión e Igualdad dentro del salón de clase.....	147
5.2 El Principio Constitucional del Interés Superior del Menor en la Educación.....	151
5.3 El uso de las TIC's en la Reforma Educativa mexicana.....	156
5.4 La Reforma Educativa y la evaluación docente como método para garantizar la calidad en la educación.....	159
5.5 El Rezago Educativo en las Escuelas de Educación Básica.....	164
6. Reflexiones Finales.....	169
➤ Bibliografía.....	174
➤ Tesis.....	176
➤ Páginas de Internet.....	176
➤ Videos.....	177
➤ Legislación.....	178

Análisis y Reflexiones de la Educación Básica en México y sus Reformas Constitucionales

El proceso histórico de la educación en México da cuenta del abandono y el impulso que en sus diferentes etapas ha mantenido este tema social, de gran relevancia para todos y todas como mexicanos, no sólo porque representa una obligación por parte del Estado, sino, por constituir uno de los principales derechos de todos.

Actualmente, la Educación en México ha sido un tema de debate sobre todo en distintos sectores y con diversos actores sociales y políticos, asimismo tenemos opiniones encontradas entre partidos políticos, legisladores, magisterio y organizaciones de la sociedad civil e internacional, esto evidencia los distintos cambios suscitados en los dos últimos periodos del gobierno. Las críticas al Sistema Educativo permiten ver no sólo el caduco sistema de enseñanza, aunado a la falta de inversión por parte del Estado, aunque se centre la atención en la nula capacitación y actualización de los y las maestras de México, volviéndose así no sólo un debate técnico, sino, político.

La educación en nuestro país podría sugerir que existe un avance, por ejemplo en el censo 2010, del INEGI se observa que el 52.3% de los niños y las niñas de 3 a 5 años de edad asisten a una institución educativa. La información censal corrobora que el 94.7% de la población de 6 a 14 años acude a la escuela, mientras que hubo un incremento de 10 puntos porcentuales en los últimos 20 años en donde la población que asiste a la escuela de edades entre los 15 y los 24 años quedando en un 40.4%, luego en la década que va del 2000 al 2010 los avances logrados en la materia educativa resultan evidentes al comparar el promedio de escolaridad de la población de 15 a 64 años de edad, ya que éste se había incrementado en un poco más de un año.

Sin embargo, opiniones como las de la OCDE revelan que en México las tasas de matriculación siguen siendo muy bajas en el rango de 15 a 19 años de edad, por

tanto, se espera que jóvenes de entre 15 a 29 años de edad pasen más tiempo trabajando que estudiando.

Ángel Díaz Barriga declaró para el periódico *El Universal*: “La educación en México está en su etapa más crítica” y el reto es reorganizar la educación básica, que las universidades cumplan con una función social, diseñando una política para jóvenes desde el sistema educativo.

Con la llegada de Enrique Peña Nieto a la presidencia, se ha tratado de convencer a la sociedad, a través de los medios de comunicación la necesidad de una reforma educativa y en su mayoría de veces se ha satanizado la labor docente, culpando directa o indirectamente a los y las maestras por las deficiencias del sistema educativo mexicano; notas periodísticas revelan mentiras y verdades sobre la reforma y las críticas dentro y fuera de las alianzas partidistas nos llevan a la reflexión de si existen beneficios sociales o bien, si esos beneficios responden a presiones del mercado externo y benefician directamente a las clases políticas en nuestro país; por lo tanto este trabajo permite analizar la reforma constitucional de 2013 en materia de educación en México y con ello, brindar un aporte en materia jurídica y social.

La presente Investigación plantea como tema central la reforma, las carencias de la misma y su comparación con otros países, podremos mirar las definiciones conceptuales de la educación, su evolución histórica que ha tenido ésta y sus efectos sociales en los distintos sectores donde se desenvuelve. El trabajo se presenta de la siguiente manera:

En el capítulo uno analizaremos la Historia y la Evolución de la Educación en Nuestro país desde un punto de vista social y jurídico; con el propósito de encontrar la raíz de nuestro Derecho a la Educación actual.

El segundo capítulo tiene el propósito de profundizar en las reformas constitucionales que se han llevado a cabo al artículo tercero, de nuestra *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desde la Constitución de Cádiz a nuestra Constitución vigente de 1917.

En el tercer capítulo analizaremos el Sistema Educativo de otros países con mejor desarrollo en la enseñanza de los alumnos, con el propósito de conformar una perspectiva que nos permita hacer una comparación entre esos países y México, para obtener algunas ideas y proyectos que nos beneficien.

El cuarto capítulo conforma el análisis de las normas jurídicas y pedagógicas secundarias que tiene nuestro país, con las cuales desarrollaremos y complementaremos la interpretación del artículo tercero constitucional que como todos sabemos, protege el derecho a la educación de los mexicanos.

En el quinto capítulo analizaremos a la reforma educativa en contraste con las problemáticas que después de dos años de su aplicación en las escuelas de educación básica, permanecen, así como algunas propuestas para mejorar el Sistema Educativo Mexicano.

1. Marco Histórico de la Educación en México

1.1 La Educación en el México Prehispánico y Durante la Colonia

Cuando en octubre de 1492, el genovés Cristóbal Colón llegó a las islas del mar Caribe, pensó que era un Archipiélago de Asia, diez años después, el Cosmógrafo Florentino Américo Vesputio hizo la travesía con una flota española con esto constato que no se trataba de las costas de China y llamó Nuevo Mundo al continente que hoy se llama América, en su honor. Aquellas navegaciones cambiaron el rumbo de la historia, en unos cuantos años la Corona española organizó la conquista de los nuevos territorios y en 1521 los ejércitos al mando de Hernán Cortés vencieron al Imperio mexicana; a partir de entonces comenzó un acelerado proceso de evangelización, transculturación y mestizaje; mientras en Europa se rompían esquemas intelectuales que habían estado vigentes mucho tiempo para dar paso al conocimiento empírico. Cuando los europeos se internaron en el territorio recién descubierto, encontraron civilizaciones con un alto grado de desarrollo cultural, social y político, y de igual forma una concepción del

mundo completamente distinta a la europea; los conocimientos de los pueblos originarios habían sido heredados de una generación a otra durante siglos, transmitiendo el saber en la mayoría de las veces dentro del marco de la familia. En el territorio mesoamericano florecieron civilizaciones que tuvieron periodos de auge y decadencia, como los olmecas en las selvas bajas del Golfo de México, los toltecas en el altiplano central, los mayas en el sureste y los totonacas en la costa central del Golfo de México, cada una de ellas dejó constancia de su alto nivel de desarrollo en innumerables construcciones, registros y códices con información astronómica e histórica; el movimiento de los grupos humanos originó que unas culturas influyeran en otras, hubo pueblos que sometieron a otros, como es el caso de los mexicas que durante el siglo XII, se establecieron en el valle de México, y en el año de 1325 fundaron su capital “Tenochtitlan”, ejemplo contundente del alto desarrollo que alcanzaron, convirtiéndose en la mayor fuerza política del territorio con la triple alianza que establecieron con los señoríos de Texcoco y Tlacopan; luego de la derrota de Azcapotzalco y los pueblos rivereños, se inicia la conquista por nuevos territorios y una mayor infraestructura, extendiéndose al hoy llamado Estado de Morelos, Guerrero, Oaxaca, y hacia el Golfo de México con el propósito de la obtención del pago de tributos y de productos alimenticios que se obtenían en otras regiones; por ello sometieron a más de cuatrocientos pueblos en menos de doscientos años, así conformaron provincias en toda la región de Mesoamérica. El conocimiento que tenemos sobre la organización política, económica y social de los mexicas, y particularmente sobre la educación, proviene en gran parte de los textos escritos por los evangelizadores españoles. El Franciscano Fray Bernardino de Sahagún, recopiló testimonios indígenas tan detallados que su obra es un compendio de la vida de los mexicas antes de la Conquista, de acuerdo con estos textos los varones aparte de aprender el oficio de los padres, también eran instruidos para actividades como el sacerdocio y la milicia. En cuanto al aspecto educativo, los aztecas fomentaban la obligatoriedad de la enseñanza que tenemos como derecho humano reconocido; todos los niños entre cinco y siete años de edad¹, debían asistir a

¹ Fray Bernardino de Sahagún, *Historia General de las Cosas de la Nueva España*, México,

centros de educación especializada llamados *Calmecac* en donde se transmitían las doctrinas y conocimientos más elevados, como eran los cantares divinos, la historia, las tradiciones, la memorización de textos, escritura, leyes y Astronomía,² la enseñanza iba más allá del simple entrenamiento militar y de iniciación al culto, pues los egresados de esta escuela habrían de ocupar altos cargos en la burocracia indígena, de ahí que la educación fuera más rigurosa, aquellos que habrían de dedicarse al sacerdocio tenían que continuar sus estudios en el *Tlamacazcalli*; sin embargo, la mayor parte del pueblo asistía al *Telpochcalli* o casa de jóvenes, en donde se les impartía instrucción religiosa y militar hasta que alcanzaban la edad para contraer matrimonio, había un *Telpochcalli* por cada *calpulli*, frecuentemente, los padres presentaban como ofrenda a sus hijos a alguno de los dos colegios para que llegara a ser sacerdote en el *Calmecac* o guerrero en el *Telpochcalli*.³

Las mujeres sólo recibían instrucción antes de contraer matrimonio, tenía pocas posibilidades de ejercer una profesión, pues su labor principal era la procreación y el cuidado de los hijos y al servicio doméstico⁴, algunas de ellas lograban ser comerciantes locales y parteras; con lo anterior se demuestra que con algunas observaciones de equidad de género, en el México prehispánico se protegía el derecho a la educación, independientemente de la participación ciudadana, la impartición de justicia, la posesión de tierras, y el derecho de agrupación.

La hegemonía de los mexicas sobre numerosos pueblos mesoamericanos, acabó con la caída de Tenochtitlan en agosto de 1521, realizando la primera misa en las ruinas de la ciudad, posteriormente, comenzaron a llegar los misioneros para evangelizar a los indígenas ayudando a consolidar la dominación en la Nueva España, la conversión a la doctrina cristiana era prioridad para la Corona española, muchos de los sacerdotes que llegaron con la expedición de Cortés, se

Editorial Pedro Robredo, 1938, t. II, p. 328.

² León Portilla, Miguel, *La Visión de los Vencidos*, México, UNAM, 1984, p. 192.

³ León Portilla, Miguel, *Niñez y Juventud entre los Nahuas*, en Arqueología Mexicana, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2003, vol. X, marzo-abril, núm. 60, p. 22

⁴ Rojas, José Luis, *México-Tenochtitlan. Economía y Sociedad en el Siglo XVI*, México, El Colegio de Michoacán, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 82.

dedicaron a estudiar los idiomas indígenas y a informarse de la historia, la organización y las creencias de los pueblos nativos; el Dr. Enrique González González investigador del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, menciona que posterior a la conquista se comenzó a educar de forma especial a las élites indígenas con el objeto de que fueran el vínculo entre los conquistadores y los conquistados, de esta forma se les enseñó latín, español y teología. Se erradicaron los señoríos indígenas, reuniendo a las comunidades en pueblos donde fueron instruidos por un doctrinero, en los conocimientos básicos de la religión cristiana.⁵

Uno de los objetivos primordiales al consolidarse la Colonia fue la conversión de los indígenas al cristianismo; se realizaron bautizos masivos,⁶ aceptados con facilidad por los nativos americanos quienes eran politeístas, por eso fue un gran problema la condena por parte de sus conquistadores, éstos sólo admitían a un único dios dentro del cristianismo, se dieron muchos enfrentamientos, primero se buscó encontrar semejanzas entre las figuras religiosas indígenas y cristianas, mismo tiempo se pugnó por eliminar los cultos anteriores, las iglesias se establecieron en los lugares donde habían estado los antiguos templos indígenas como estrategia para fusionar las dos culturas,⁷ la cruz fue el símbolo esencial de la religión cristiana, con frecuencia los indígenas al construir los templos escondían debajo de los altares figuras de los dioses autóctonos con el propósito de seguir venerando a sus dioses. Sin embargo, las autoridades persiguieron esas prácticas, llegó el momento en que la fuerza de los dominadores pronto se impuso; la Iglesia y las autoridades civiles ejercieron una estricta vigilancia y reprimieron lo que consideraban idolatría, destruyendo la mayoría de los códices indígenas.

⁵ Woodrow Borah (Coord.), *El Gobierno Provincial en la Nueva España 1570-1787*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, p.154

⁶ Juan Brom, *Esbozo de Historia de México*, México, Editorial Grijalbo, 1998, p. 95

⁷ La catedral de la ciudad de México está casi en el mismo sitio donde se había encontrado el templo mayor azteca, dedicado a Huitzilopochtli y Tláloc. En muchos otros lugares se dieron situaciones similares, por ejemplo, en Chalma se veneraba a una deidad que residía en una cueva; hoy es un lugar de peregrinación popular.

Pronto llegaron a la Nueva España nuevos evangelizadores, primero los franciscanos, los agustinos y los dominicos, por último los jesuitas quienes se dedicaron a la educación superior, principalmente de los hijos de españoles. Los dominicos se trasladaron hacia el sureste fundando conventos en Oaxaca, Puebla y Chiapas, los agustinos se asentaron en la región del actual Estado de Michoacán, en tanto los franciscanos se establecieron en la Ciudad de México, Tlaxcala y Texcoco. La Doctora María Teresa Jarquin, profesora investigadora del Colegio Mexiquense señala que Fray Pedro de Gante comienza la labor educativa en Texcoco con el previo conocimiento de que ahí, se educaban a los *pipiltin*.⁸ Los primeros instrumentos didácticos empleados fueron las láminas con imágenes y cuadernos con ideogramas con el propósito de sincronizar las ideas y el aprendizaje, ya que al principio fue muy complicada esta labor por la diferencia del lenguaje.

El humanismo renacentista es el primero que empieza a generar la idea de que la educación no es para una minoría, por el contrario para toda la población, incluyendo a las mujeres; los jesuitas llegaron para complementar el trabajo que ya habían iniciado los franciscanos, dominicos y agustinos, pero además de adoctrinar a los indígenas entre sus planes estaba adoctrinar a los criollos, para ello abrieron colegios en las principales ciudades del Virreinato, con el objetivo de fomentar la educación moral, religiosa e intelectual de los jóvenes; además dos días por semana se llevaba a cabo la catequesis que consistía en la salida de los jesuitas a las calles con el propósito de reunir niños y adultos de cualquier calidad para enseñarles el catecismo. Los jesuitas fueron acogidos favorablemente, en parte por su buena fama como educadores, gozaron de la protección de las autoridades religiosas y civiles, así como de las familias más acomodadas de la sociedad criolla, pero también buscaron acercarse a los sectores menos favorecidos de la sociedad, lo cual contribuyó a consolidar su presencia en la Nueva España; gracias, a la diversidad de actividades que llevaron a cabo los jesuitas, su repercusión fue enorme en todos los niveles de la sociedad.

⁸ *Pipiltin*: nobles mexicas

En Enero de 1536 con el apoyo del Virrey de Mendoza y el Obispo Juan de Zumárraga, los franciscanos fundaron el Colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco que fue la primera Institución de enseñanza e investigación para los hijos de los caciques indígenas, con el fin de prepararlos para el gobierno de los pueblos indios.⁹ Respecto a una visión histórica de conjunto sobre el Colegio de la Santa Cruz, son muy interesantes las conclusiones del historiador de la ciencia Elí de Gortari:

Las actividades del Colegio de Tlatelolco, sobre todo por la animación que tuvieron durante casi 50 años con la labor de Bernardino de Sahagún, lograron impulsar una corriente vigorosa en favor de la enseñanza superior a la medicina novohispana y, de la investigación científica, con base en la integración cultural de los conocimientos indígenas y españoles. Luego, a la práctica médica europea a través de la obra del doctor Nicolás Monardes, impresa en Sevilla por Hernando Díaz y publicada en 1545, sobre las cosas que traen de Nuestras Indias Occidentales, que sirven al uso de la Medicina; la preparación de los caciques en el arte de gobernar, de acuerdo con los designios de los conquistadores; y la poderosa influencia y el estímulo directo que ejerció para el establecimiento de otros centros de enseñanza superior, como fueron el Colegio de San Nicolás, la universidad de México y los Colegios Mayores de diversas advocaciones. Sin embargo, con excepción del Colegio de San Nicolás, en esas otras instituciones se abandonó el propósito de la integración cultural entre indígenas y españoles, ya que se dedicaron fundamentalmente a la enseñanza religiosa y la educación de los españoles y criollos. Todavía en 1575, Alonso de la Veracruz fundó en la ciudad de México el Colegio de San Pablo, después llamado de San Gregorio, destinándolo a la educación de los niños indígenas. Entre los frutos más importantes que produjo tenemos la incorporación de los remedios y la terapéutica indígena. Hacia el año de 1595, cinco años después de la muerte de Sahagún, el Colegio de Tlatelolco había involucionado para volver a ser simplemente una escuela elemental y en unos cuantos años, acabó por desaparecer. También los otros colegios establecidos para la educación de los indígenas tuvieron una

⁹ De Gortari, Eli, *La ciencia en la historia de México*, México Editorial Grijalbo,, 1980, p. 171

existencia efímera y, al finalizar el siglo XVI, prácticamente se habían extinguido. Los proyectos de enviar indígenas destacados por su capacidad y dedicación para el estudio, para que se perfeccionaran en las universidades españolas y después regresaran para elevar la enseñanza superior en la Nueva España, jamás se llevaron a la práctica y pronto se olvidaron por completo. Es más, en la Ordenanza de los Maestros del Nobilísimo Arte de Leer, Escribir y Contar que fue la primera ley de educación primaria que hubo en la Nueva España promulgada en 1600, se señaló expresamente que "el que hubiere de ser maestro no ha de ser negro, ni mulato, ni indio; y, siendo español, ha de dar información de vida y costumbres y ser cristiano viejo". De este modo, los indígenas quedaron excluidos de manera tajante de las tareas educativas, al propio tiempo que se abandonó su instrucción en todos los niveles.¹⁰

La Nueva España fue la primera en tener una institución de educación superior en América, gestionadas de inicio desde 1537 por el Obispo Juan de Zumárraga y el Virrey Antonio de Mendoza, y concluidas hasta 1551 por el nuevo Virrey Luis de Velasco, quien logró que el 21 de septiembre, el Rey Carlos V aprobara y expidiera la Cédula para la creación de la Real y Pontificia Universidad de México, constituyéndose en la escuela más importante para peninsulares y criollos, organizada a semejanza de la Universidad de Salamanca, la más prestigiada en España, inauguró sus clases el 25 de enero de 1553. La Universidad se dividió en cuatro facultades:

- Facultad de Teología (considerada como la Facultad Fundamental)
- Facultad de Derecho Civil y Canónico
- Facultad de Medicina
- Facultad de Artes (Eran siete artes: gramática, retórica y lógica, aritmética, geometría, música y astronomía)
- Facultad de Cánones¹¹

¹⁰ *Ibíd.*, p. 180

¹¹ Jiménez Moreno, Wigberto, *Historia de México*, México, Editorial Porrúa, 1965, p. 303.

Las clases se dictaban obligatoriamente, en latín con excepción de la carrera de Medicina, ésta se impartía en español, con el paso del tiempo la Universidad también enseñó medicina indígena. La Universidad tenía la facultad para otorgar grados académicos de Bachiller, Licenciado y Doctor; por sus aulas pasaron muchos distinguidos intelectuales de aquella época y dado que fue la máxima casa de estudios, llegó a ser la *Alma Mater* de las ciencias y las letras de nuestro país.

En 1588 se fundó el Colegio de San Ildefonso, residencia de los jesuitas, que con el tiempo se convertiría en una de las instituciones educativas más importantes de la Ciudad de México; también establecieron misiones en las regiones apartadas del noroeste para la conversión de las tribus bárbaras de aquellas tierras. Para los jesuitas, los pueblos conquistados se convirtieron en campos de experimentación de las teorías en discusión como el humanismo, que pretendía ser el sustento para la creación de una sociedad ideal; paralelamente comenzó a instaurarse la enseñanza privada para españoles y mestizos; por otro lado, se impartían cátedras para quienes iban a dedicarse a la docencia.

En el año de 1600, el Virrey Gaspar de Zúñiga, promulgó las primeras ordenanzas para reglamentar la instrucción particular, la educación primaria y la capacitación de los maestros; la preparación de las mujeres estaba confinada al entorno familiar; llegaron nuevas teorías y métodos pedagógicos que se empleaban en Europa, muchos educadores empezaron a utilizar silabarios y se publicaron libros para niños con cuentos, versos y fabulas. Se fundó el Colegio de las Vizcaínas al cual, podían asistir alumnas de cualquier clase o condición social; los ayuntamientos de Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas y Mérida, abrieron escuelas municipales gratuitas; los niños de diferentes grupos étnicos y nivel social empezaron a convivir y aprender en las mismas aulas.

Con el tiempo, los jesuitas introdujeron algunas novedades científicas; como la aplicación de la observación y la experimentación, es decir, el método científico, posteriormente llegó la corriente de pensamiento ilustrado europea, seguida de

distinguidos estudiosos americanos; a todo esto lo complementó la llegada de la imprenta que favoreció la enseñanza y difusión de nuevos temas. En este periodo, encontramos grandes pensadores y científicos novohispanos como Carlos de Sigüenza y Góngora, representante del arte y la ciencia en la época colonial; Sor Juana Inés de la Cruz, la figura literaria de la época colonial y gran exponente del estilo barroco; así como, Juan Ruiz de Alarcón, comediógrafo de universal renombre quien realizó la proeza de brillar al lado de Lope de Vega y de Cervantes, en pleno Siglo de oro de la literatura española¹².

1.2 La educación en el Siglo XIX

Al iniciar la lucha por la independencia, la educación fue una preocupación para algunos diputados novohispanos que participaron en las Cortes de Cádiz en España en 1812, al año siguiente se conformó el primer cuerpo legislativo encargado de los temas educativos los cuales, por las circunstancias de la guerra no llegaron a aplicarse¹³; En 1813 José María Morelos y Pavón redactó los *Sentimientos de la Nación*, sentando así las bases para el debate legislativo que daría origen a la *Constitución de Apatzingán*, también conocida como *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, promulgada el 22 de octubre de 1814;¹⁴ aunque el caudillo no se refiere específicamente, a la educación en el doceavo sentimiento señala su interés por ayudar a las personas en contra de la pobreza e ignorancia.

¹² *Ibíd.*, p. 305.

¹³ Las medidas aplicadas por los gobiernos monárquicos, federalistas, centralistas, liberales y conservadores, nunca fueron lo suficientemente efectivas para integrar un territorio extenso, desarticulado y con múltiples variantes regionales, pero todos asumían a la educación como la herramienta que ayudaría a solucionar ese problema. Las primeras ideas al respecto se encuentran en las propuestas de los diputados novohispanos en las Cortes de Cádiz, cuya Constitución ordenaba que en todos los pueblos del Imperio se establecieran escuelas de primeras letras; citado por Alfredo Ruiz Islas, *Historia*, México, editorial Macmillan, 2007, p. 314.

¹⁴ Juan Brom, *Op. cit.*, p. 143

Después de once años de lucha, México alcanzó su independencia con los *Tratados de Córdoba*¹⁵ firmados en 1821 por Agustín de Iturbide y el último Virrey de la Nueva España Juan O'Donojú. En 1824 se promulgó el Acta Constitutiva de la nación mexicana, ésta adoptó la forma de Republica Representativa, comenzando la reconstrucción de las instituciones que permitirían el desarrollo del país, entonces se encontraba conformado por el actual territorio de México, una gran parte del territorio de Estados Unidos y toda Centroamérica¹⁶. La situación de la educación durante los primeros años de la vida independiente se tornaba muy complicada, había instituciones que provenían de la etapa colonial para la educación superior y media superior, Colegios, Seminarios, Conventos, entre otros; por el lado de la enseñanza de primeras letras había escuelas municipales, escuelas particulares, escuelas de amigas y Conventos con enseñanza de primeras letras; se multiplicaron las escuelas, se cambiaron los planes de estudio para implementar temas que antes no se enseñaban, quitándole al clero la educación superior. Poco a poco, la escuela de educación elemental se fue perfilando como el mejor aliado para combatir la ignorancia entre los niños y jóvenes, y el Estado comenzó a crear los primeros órganos para el control administrativo de la educación. En 1833 cierran la Universidad, ya que sólo Expedía títulos, y con el propósito de tener un mejor control, crean la Dirección de Instrucción Pública para el Distrito Federal y los territorios, con el fin de aprobar libros de texto y emitir títulos académicos; para 1840 el político Manuel Baranda propuso una reforma para la modernización y secularización educativa, recordemos que en esta etapa, México se encuentra en un régimen centralista, esto le permitió la entrada en vigor en todo el país.

En 1855 Benito Juárez asumió el cargo de Ministro de Justicia, de manera paralela el Abogado General Guillermo Prieto, empezó a redactar el documento de las

¹⁵ En Córdoba, Veracruz, Iturbide y el enviado de España, Juan O'Donojú, convinieron en la Independencia. Encabezado por Iturbide entro a la Ciudad de México, el 27 de Septiembre de 1821 el "Ejercito Trigarante", llamado así por postular la Independencia, la religión católica como única y el Imperio. Iturbide, O'Donojú y los representantes de los grupos criollos dominantes, firmaron el acta de independencia; se constituyó con ello de manera legal la nueva nación, que solo años más tarde sería reconocida por la nueva metrópoli.

¹⁶ Cotejar los mapas: Virreinos y Capitanías de España en América, y Las Intendencias y Gobiernos de la Nueva España; Juan Brom, Op. cit., pp. 112 y 113.

Leyes de Reforma en donde se instituía que la educación debía cimentarse en la razón y no en doctrinas religiosas; el 5 de febrero de 1857 se promulgó la primera Constitución Liberal Mexicana que estableció los principios de soberanía popular, los derechos de los ciudadanos y la libertad de pensamiento; este periodo se enfocó principalmente a que la religión no debía tener ninguna intervención en la educación. Una vez promulgada la *Constitución de 1857* cuyo artículo tercero establecía que: “La enseñanza es libre pero será laica la que se de en establecimientos oficiales” por lo cual, surgieron varias reacciones entre los grupos conservadores y la iglesia; también se expidieron las primeras *Leyes de Reforma* cuyo propósito consistía en eliminar las estructuras virreinales, los privilegios de la iglesia, establecer el matrimonio civil, la educación laica y consolidar a México como nación independiente; el enfrentamiento entre liberales y conservadores, así se desencadenó la *Guerra de Reforma*, después de tres años de lucha, el 22 de diciembre de 1860, las fuerzas liberales derrotaron al ejército conservador en la *Batalla de Calpulalpan*, Estado de México.¹⁷ Al año siguiente, Juárez asumió la presidencia y nombró a Ignacio Ramírez Ministro de Instrucción Pública, quien pugna principalmente por la separación de las doctrinas religiosas de la educación, que se impulse la enseñanza de primeras letras, además propone otorgar un lugar en la educación a las mujeres, idea que no era muy común¹⁸.

El Presidente Juárez decidió suspender el pago de la deuda externa por dos años, lo que provocó una crisis diplomática y la intervención del ejército francés; los conservadores aprovecharon el conflicto internacional, y la vieja idea de instaurar una monarquía en México volvió a resurgir. Maximiliano de Habsburgo firmó los *Tratados de Miramar*, renunció a la Corona de Austria y junto con su esposa Carlota aceptó dejar el Castillo de Miramar para instaurar un gobierno monárquico en México; la pareja real desembarcó en México el 28 de mayo de 1864; desafortunadamente para las personas que lo trajeron a este país resultó un Maximiliano de tendencias liberales, y junto con Manuel Silíceo propuso la

¹⁷ Vázquez, Josefina Zoraida, *Juárez el Republicano*, México, El Colegio de México y la Comisión Nacional de libros de Textos, 2006, p. 73.

¹⁸ Ruiz Islas, Alfredo, *Historia*, México, editorial Macmillan, 2007, pp. 302, 303, 314 y 315.

continuación de las políticas educativas liberales, una educación laica con fundamentos de este tipo que ocasionan una molestia de parte del grupo que lo llevó en un principio al poder; instruyó un modelo educativo francés muy avanzado con carreras cortas en comercio, creación de Liceos e Institutos, una educación Universitaria dividida en Facultades, ya que la Universidad había sido clausurada, y tareas en casa firmadas por los padres de familia, así como la planeación de las boletas de calificaciones, proyectos sin inclusión dentro de las actividades escolares hasta esa fecha¹⁹.

Mientras duró la intervención francesa entre 1863 y 1867, el Presidente Benito Juárez combatió al ejército invasor y a mexicanos imperialistas, acompañado de sus colaboradores cercanos y llevando consigo el Archivo de la Nación; cruzó el país para instalarse con su gabinete en el Paso del Norte, Chihuahua, declarando que: “La capital de la República estaría donde se encontraran los supremos poderes representados por él y su gobierno”.

Derrotado finalmente por las tropas juaristas, Maximiliano fue ejecutado en el Cerro de las campanas, Estado de Querétaro, el 19 de junio de 1867, la República fue restaurada y de acuerdo a las Leyes de Reforma comenzó la construcción de un Estado jurídico-político de acorde con las corrientes liberales que predominaban en la época.²⁰ En diciembre se expidió la Ley Orgánica de la Educación Pública y se formó una comisión para elaborar un Plan de Instrucción Pública que presidió Gabino Barreda, quien aparte de darle un gran impulso a la educación primaria, fomentó la creación y organización de la Escuela Nacional Preparatoria,²¹ y de las otras Escuelas Nacionales que se enfocaron en una sola especialidad, como la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Escuela Nacional de Música, Escuela Nacional de Medicina, etc.

El proyecto de integración nacional del gobierno juarista se centró particularmente, en eliminar el grave rezago en materia educativa, para ello encauzó una reforma

¹⁹ Comentarios de Anne Staples Dean, Doctora en Historia por el Colegio de México.

²⁰ Juan Brom, Op. cit., pp. 195-207.

²¹ Alfredo Ruiz Islas, Op. cit. pp. 314-315.

sin precedentes en el país, con el objetivo de que el Estado proporcionará una educación gratuita, uniforme y laica en todos los niveles, multiplicando las escuelas públicas en todo el país. La aplicación del programa de instrucción pública cuyos principios correspondían a los del pensamiento liberal positivista europeo, chocó con una realidad compleja, el índice de deserción era muy alto, sobre todo en las zonas rurales donde los niños debían ayudar en el campo, los indígenas quedaban excluidos de las escuelas por no hablar español, el ochenta por ciento de la población era analfabeta; pero a pesar de los grandes rezagos había avances en otros sentidos, en aquellos años la prensa gozó de una libertad que nunca había tenido, los periodistas escribían a favor y en contra de Benito Juárez en el siglo XIX. En 1871, Juárez llevaba casi 15 años en la presidencia, pero volvió a contender en las elecciones que se realizaron en julio, su permanencia en el poder causaba descontento entre muchos militares y gobernadores; el país quedó dividido entre juaristas, porfiristas y lerdistas, el ejército sofocó los levantamientos y Juárez continuó al frente del ejecutivo hasta que murió repentinamente, el 18 de julio de 1872²². Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente de la Suprema Corte, asumió el interinato y el 1 de Diciembre la Presidencia de la Republica, durante su mandato, se elevaron a rango constitucional las *Leyes de Reforma* que sentaron las bases para la educación laica.

El 5 de mayo de 1877, Porfirio Díaz protestó por primera vez como Presidente de México, su régimen se extendió por más de 30 años y aunque el bienestar logrado por su gobierno no llegó a todos los sectores de la población, por primera vez en el siglo XIX hubo estabilidad social y política; para consolidar su régimen, Díaz aseguró desde un principio el control del Ejecito y del Congreso, incorporó representantes de todas las fracciones al aparato político, buscó la reconciliación con el clero, las expresiones artísticas y culturales tuvieron un auge importante en las principales ciudades del país, se desarrolló el movimiento modernista dentro de la música y las artes, rindiendo culto a la libertad creadora y la búsqueda de la belleza, dentro de esta época destacan los poetas Salvador Díaz Mirón, Manuel

²² Barbosa Heldt, Antonio, *Hombres ilustres de México*, México, editorial Edisa, 1972, pp. 48-50.

Gutiérrez Nájera, el pintor José María Velasco, así como el escritor Ignacio Manuel Altamirano.

En aquel momento por iniciativa del Ministro de Justicia e Instrucción Pública Joaquín Baranda, en 1887 los pedagogos Enrique Rébsamen²³ y Enrique Launcher fundaron la Escuela Normal de México, primera Institución que expidió títulos de profesor de instrucción primaria; en ese momento comenzaron a funcionar las Grandes Escuelas Normales de los Estados²⁴ como la Normal de Jalapa, semillero de maestros para toda la República Mexicana y la Escuela Normal de la Ciudad de México. Sin embargo, previo a la Revolución mexicana más del 60% de los maestros no tenían título, muchos de los profesores eran simpatizantes de Porfirio Díaz y otro gran número aún más extenso eran opositores a la dictadura y estaban descontentos con la longevidad del régimen, con la incongruencia que había entre el discurso de igualdad y justicia, y asimismo con la práctica totalmente contraria a la establecida.

Entre diciembre de 1889 y marzo de 1891 se realizaron los Congresos Nacionales de Instrucción Pública con el propósito de definir las acciones del Estado para atender la Educación a nivel Nacional; de manera posterior se estableció como primera idea una educación laica, gratuita y obligatoria, se centraron en los niños como personas con cualidades específicas, con necesidades particulares, encontrando la manera de darles una educación integral, y así formarlos en valores nacionalistas y volverlos ciudadanos mexicanos.

Durante los últimos años del siglo XIX se aplicó la reforma pedagógica que eliminaba la severidad de los estudios, ésta convertían a los alumnos en receptores pasivos, y muchos educadores dejaron de aplicar el sistema

²³ Enrique Conrado Rébsamen Egloff (1857-1904) fue un educador mexicano nacido en Suiza cuyas reformas educativas influyeron de manera decisiva en el sistema educativo actual de México: Gómez N. A, Enrique Conrado Rébsamen: una semblanza, Revista Educación, No. 60, mayo, 2000.

²⁴ Comentarios Josefina Zoraida Vázquez, Doctora en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México, y Engracia Loyo, Doctora en Historia por el Colegio de México.

lancasteriano²⁵ con especial importancia en la memorización²⁶. En el momento en que se eliminó la religión de las escuelas, se comenzó a explicar a través de la razón, estableciendo el método de Pestalozzi²⁷ que daba un sentido más objetivo y pedagógico a la enseñanza, los niños aprendían matemáticas con semillas de frijol o de maíz, aprendían geografía visitando algún río o apreciando una montaña, se trajeron ideas europeas que mostraban a los jóvenes el proceso de germinación de una semilla así como el esqueleto humano para aprender biología; estableciendo de esta manera un proceso de enseñanza-aprendizaje más real y tangible para los alumnos.

Se fundieron las ideas liberales con la filosofía positivista; por un lado el liberalismo buscaba la “igualdad educativa” excluyendo parcialmente a las mujeres, ya que eran preparadas para ser madres de familia y amas de casa; por su parte el positivismo busca la enseñanza, a través de la observación y la experimentación dejando de lado todo tipo de creencia religiosa, teniendo como fundamento al conocimiento científico experimental, también busca una educación enciclopédica que abarcara todos los aspectos del conocimiento.

A partir de 1901 el abogado, historiador, periodista y escritor Justo Sierra, se hizo cargo de la Instrucción Pública, estableció una serie de normas para que se proporcionará vestido y alimento a los alumnos, fomentó el uso de lápices de grafito y papel de pulpa de madera, promovió la educación desde la Subsecretaría

²⁵ Estrada, Dorothy T., *Escuelas Lancasterianas en la Ciudad de México 1822-1842*, México, El Colegio de México. Página de internet: codex.colmex.mx

²⁶ Se llamó sistema lancasteriano en honor a Joseph Lancaster, esta escuela fue la que ganó para el método la atención y el apoyo del gobierno y el público. En 1842 y 1845 encabezó la Dirección General de Instrucción Pública y al terminar su gestión dejó 106 escuelas primarias en la capital, con 5847 alumnos usando el sistema. Era una técnica pedagógica por la cual los alumnos más avanzados enseñaban a sus compañeros; un solo maestro podía enseñar de 200 hasta 1000 alumnos, con los que bajaba el costo de la educación, los alumnos eran divididos en pequeños grupos de 10, cada grupo recibía la instrucción de un monitor o instructor que era un niño de más edad y más capacidad, previamente preparado por el director de la escuela. Las asignaturas que se impartían eran: escritura, lectura, aritmética y la doctrina cristiana.

²⁷ El método Pestalozzi es un método “lógico” basado en la concepción analítica y sistemática de la enseñanza y el aprendizaje. Johann Heinrich Pestalozzi (1746-1827) conocido en los países de lengua española como Enrique Pestalozzi, fue un pedagogo suizo, uno de los primeros pensadores que podemos denominar como pedagogo en el sentido moderno del término, pues ya había pedagogos desde la época de los griegos. Reformador de la pedagogía tradicional, dirigió su labor hacia la educación popular.

de Instrucción Pública, que en 1905 se convirtió en la Secretaria de Instrucción Pública dándole más autonomía al ramo de la educación²⁸. La Escuela Preparatoria se convirtió en una Institución fundamental para el plan educativo del gobierno; por otro lado, los Institutos Científicos y Literarios se incrementaron considerablemente; la profesión de profesor de educación básica fue una de las más estimuladas durante el Porfiriato, el magisterio representó una excelente opción laboral y de prestigio, sobre todo para las mujeres, pues en aquel entonces empezaron a gozar una libertad estudiantil y laboral que no habían desarrollado en años anteriores. En todos los estados de la Republica se abrieron escuelas normales y en algunas ciudades, se crearon instituciones para la enseñanza de las artes plásticas y conservatorios, al mismo tiempo se popularizaron las escuelas de artes y oficios para mayores de edad, los egresados podían emplearse en las numerosas fabricas que funcionaban en aquellos años y eran el reflejo de la creciente industrialización del país.

A comienzos del siglo XX, México había alcanzado un progreso indiscutible con la creación de la red ferroviaria, el crecimiento del mercado interno, era el primer productor de plata, contaba con la primera Siderúrgica de América latina, y existían fábricas de toda índole; sin embargo, el progreso no había llegado a toda la población, las campañas de higiene escolar eran limitadas y la mortandad infantil era muy alta; es importante señalar, que la desigualdad social, las condiciones de explotación bajo las cuales, vivían grandes sectores de la sociedad y la falta de democracia, originaron que a partir de 1906 la oposición al régimen fuera cada vez más evidente; las ideas de libertad, justicia y democracia difundidas por los maestros formados en las escuelas normales, se extendieron en la mayoría de los sectores de la población. A finales de 1909 nació el Ateneo de la Juventud Mexicana, una agrupación cultural independiente, integrada por escritores, músicos, pintores, maestros y estudiantes universitarios; entre los más destacados: Antonio Caso, José Vasconcelos, Pedro Enríquez Ureña y Alfonso Reyes, quienes estaban interesados en hacer una renovación en el tipo de

²⁸ Alfredo Ruiz Islas, Op. cit. p. 315.

educación y en la filosofía que se enseñaba, convirtiéndose posteriormente a la Revolución Mexicana en pilares de las instituciones culturales y educativas del país.

A pesar del movimiento anti-reeleccionista y las diversas manifestaciones de oposición al régimen, en septiembre de 1910 con los festejos del centenario de la independencia, Porfirio Díaz mostró al mundo que México era una nación próspera y moderna, inaugurando la Universidad Nacional la cual, incorporaría a la Escuela Nacional Preparatoria, formando un nexo entre ambas, esta Universidad que fue un proyecto principalmente de Justo Sierra²⁹, no se consideraba autónoma, ~~si~~ ~~no~~ ~~que~~ por el contrario dependía de la Secretaría de Instrucción Pública.

1.3 La Educación en el Siglo XX

La Revolución mexicana, fue el resultado de una serie de exigencias sociales que no podían postergarse y por las que grupos y caudillos lucharon a partir de 1910; en cumplimiento de esas exigencias, se redactó la Constitución de 1917 cuyo artículo tercero, establecía la educación de forma gratuita, obligatoria y laica. El Presidente Carranza redactó leyes y decretos para reestructurar el sistema educativo, dismanteló la Secretaría de Instrucción Pública para que sus funciones quedarán a cargo de los ayuntamientos y gobiernos estatales, tal y como lo había establecido previamente durante su gobierno en el Estado de Coahuila; por otro lado desvinculó la Escuela Nacional Preparatoria de la Universidad Nacional y para darle un carácter menos elitista y abrirla a un mayor número de estudiantes, limitó sus actividades culturales intentando hacer una educación más práctica³⁰.

²⁹ Justo Sierra Méndez (1848-1912) fue un escritor, historiador, periodista, poeta y político mexicano, discípulo de Ignacio Manuel Altamirano. Fue decidido promotor de la Fundación de la Universidad Nacional de México, hoy Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Se le conoce también como el “Maestro de América” por el título que le otorgaron varias universidades de América Latina.

³⁰ El programa de Reformas Político-sociales de la Revolución aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria, propone como Reforma Administrativa, con enfoque en la educación, los artículos siguientes:

Al morir Venustiano Carranza en mayo de 1920, el Presidente Interino Adolfo de la Huerta nombró a José Vasconcelos³¹ quien restituyó funciones y dependencias, reincorporó a la Escuela Nacional Preparatoria y acuñó el lema: “Por mi raza hablará el espíritu”. En Octubre de 1920, Vasconcelos publicó su proyecto de ley para la Creación de la Secretaria de Educación Pública, la propuesta fue aprobada por el Congreso un año después, y el mismo quedó al frente de la recién creada institución³², iniciando un proyecto más sólido en donde se empezaron a canalizar más recursos, los Talleres Gráficos de la Nación, pasaron a depender de la SEP con el propósito de publicar las obras fundamentales de la literatura universal, además de libros técnicos que servirían de apoyo a los docentes; se impulsó una política cultural que incluía la música, el teatro y la pintura, invitó a Diego Rivera, David Alfaro Siqueiros, José Chávez Morado y varios artistas más para que pintaran sobre los muros del recién inaugurado edificio de la SEP y los de la Escuela Nacional Preparatoria.

Durante el Gobierno de Plutarco Elías Calles entre 1924 y 1928, se modificó la política educativa, y en las escuelas primarias, se aumentaron las actividades manuales y corporales, la nueva pedagogía impulsó el ideal de Calles, de unir el estudio y el trabajo, implementando una educación más apegada a la práctica preservando muchos proyectos que había iniciado Vasconcelos, pero enfocándose en la formación y labor de los campesinos, así logran impulso as

Artículo 12. Atender las ingentes necesidades de educación e instrucción laica que se hacen sentir en nuestro medio, y a este fin realizar las siguientes reformas:

- I. Establecer, con fondos federales, escuelas rudimentarias en todos los lugares de la Republica a donde no leguen actualmente los beneficios de la instrucción, sin perjuicio de los Estados y los Municipios sigan fomentando los que ellos dependan
- II. Exigir que en los Institutos de Enseñanza Primaria se dedique mayor tiempo a la cultura física, y a los trabajos manuales y de instrucción practica
- III. Fundar Escuelas Normales en cada Estado, o regionales donde se necesiten
- IV. Elevar la remuneración y consideración del profesorado

Artículo 13. Emancipar la Universidad Nacional

Artículo 14. Dar preferencia en la instrucción superior, a la enseñanza de las artes manuales y aplicaciones industriales de la ciencia, sobre el estudio y fomento de las profesiones llamadas liberales; citado por *Planes Políticos y Otros Documentos*, Prologo de Manuel González Ramírez, Fondo de Cultura Económica, México, 1954, pp. 123-128.

³¹ José Vasconcelos Calderón (1882-1959) fue un abogado, político, escritor, educador, funcionario público y filósofo mexicano, condecorado como Doctor Honoris Causa por la Universidad Nacional Autónoma de México.

³² Gómez Méndez, Sergio Orlando, *Historia: A través de los tiempos de México*, México, Editorial Prentice Hall, 1998, pp. 248-249.

Escuelas Centrales Agrícolas y las Escuelas Rurales; también se le dio seguimiento a la salud psíquica de los alumnos, alentando los experimentos psicológicos para probar la inteligencia de los indígenas, con ello se creó la Casa del estudiante indígena; por otro lado, la Secundaria y las escuelas técnicas se convirtieron en una alternativa para los niños que concluían la primaria.

En 1929 La Universidad Nacional obtuvo el Estatuto de Autonomía y quedó establecida como la Universidad Nacional Autónoma de México. Durante la gestión del Presidente Abelardo L. Rodríguez (1932-1934), cuando Narciso Bassols³³ fue Secretario de Educación, hubo manifestaciones públicas que dirimían por reformar la enseñanza laica, progresista y socialista, especialmente durante la Segunda Convención Ordinaria del Partido Nacional Revolucionario, realizada en diciembre de 1933.

Cuando Lázaro Cárdenas obtuvo la Presidencia en 1934, los proyectos culturales dieron un giro al creciente radicalismo que vivía el mundo occidental, el marxismo soviético estaba dividido entre el comunismo de Stalin y el de León Trotsky, que perseguido, se refugió en México en 1937, gracias a las gestiones del pintor Diego Rivera, quien logró, que el Presidente Cárdenas le diera asilo político. A partir de esta época, los planes de estudio en las escuelas normales y regionales incluían el socialismo científico y la historia del movimiento obrero; en las primarias y secundarias, los programas seguían el modelo de la Unión Soviética, y se buscaba el contacto de los estudiantes con los centros de trabajo y organizaciones obreras, con el objetivo de darle a conocer a los jóvenes los esfuerzos nacionalistas del gobierno.

En 1936 se creó el Instituto Politécnico Nacional, para la formación de profesionistas en carreras vinculadas a la tecnología y la ciencia, dándole un impulso a la Educación Media Superior y Superior con orientación técnica; al momento de su fundación, el Instituto se comenzó a integrar por Escuelas que habían fungido de manera independiente, como la Escuela Superior de Comercio

³³ Narciso Bassols (1897-1959) fue un abogado, político e ideólogo mexicano, Secretario de Educación y de Gobernación, partidario del laicismo y la educación socialista.

y Administración fundada en 1890, la Escuela de Bacteriología creada en 1834, la Escuela Nacional de Medicina Homeopática establecida en 1895, la Escuela Superior de Construcción y la Escuela Superior de Ingenieros, Mecánicos y Electricistas fundadas en 1932; también se incorporaron las escuelas que contemplaban la educación pre-vocacional y vocacional.

A finales del gobierno cardenista, el número de Primarias Federales, Escuelas Secundarias, Internados Indígenas y Escuelas Regionales, había aumentado considerablemente, el índice de analfabetismo entre los mayores de 10 años disminuyó del 69% que existía en 1910 al 51%, los programas de la Secretaria de Educación Pública eran funcionales en casi todos los Estados, los libros de texto escolares y publicaciones oficiales hablaban de justicia social, cooperación y lucha de clases. En febrero de 1939 Cárdenas creó el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), nombrando al arqueólogo Alfonso Caso como su primer Director, consolidándose como una de las Instituciones académicas y científicas más importantes del país, desde entonces se ha dedicado a la investigación, conservación y difusión del Patrimonio Cultural Mexicano³⁴.

Al terminar el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas, México era un país mayoritariamente rural con una población aproximada de 20 millones de habitantes que empezaba a cosechar frutos en su estructura económica y social.

En Diciembre de 1940, Manuel Ávila Camacho, asumió la Presidencia de la Republica, hubo entonces una reforma a la política educativa, se eliminaron a las escuelas mixtas y los planes escolares estaban encaminados a formar ciudadanos conscientes y nacionalistas que trabajaran para el desarrollo económico del país. Jaime Torres Bodet, se hizo cargo de la Secretaria de Educación Pública de Diciembre de 1943 a Noviembre de 1946, retomó la idea de la alfabetización y emprendió una campaña intensa con niños y adultos, revisó planes escolares e impulsó a la construcción de escuelas con la iniciativa privada, también capacitó al magisterio que ese mismo año y unificó a todos los maestros del país en torno al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); Torres Bodet era un

³⁴ Sergio Orlando Gómez Méndez, Op. cit. pp. 248-253.

intelectual y escritor que modificó la educación socialista la cual, permeaba en el país por una educación Nacionalista.

En diciembre de 1945 se reformó el artículo tercero Constitucional, que en vísperas del cambio presidencial señalaba: “La educación que imparta el Estado Federación, Estados y Municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en el a la ves el amor a la patria” con lo que se elimina el carácter socialista que tenía la educación.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, el panorama político Internacional y Nacional había cambiado, ante las nuevas circunstancias en México se hicieron ajustes, uno de ellos fue transformar el Partido de la Revolución Mexicana en el Partido Revolucionario Institucional. Miguel Alemán, el primer Presidente civil del México posrevolucionario, expresó que se enfocaría en el crecimiento económico y la estabilidad, además, tomó como prioridad atender las necesidades de la Educación Superior; sin embargo el cuadro educativo estaba completamente desequilibrado, las zonas rurales permanecían aisladas, mientras en las zonas urbanas la vida empezaba a modernizarse rápidamente.

Durante los primeros años de la presidencia, Jaime Torres Bodet, ocupó el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores y entre 1948 y 1952, fue el Segundo Director General Electo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura devastados por las Segunda Guerra Mundial, además proyectó a México y su cultura al ámbito Internacional y fundó el Centro de Cooperación por la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe.

En 1945 se aprobó el proyecto jurídico que llevaría a cabo, la concentración de las Facultades y Escuelas en un campus perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de México en donde además se incorporarían otras actividades benéficas para la comunidad estudiantil, como lo era la práctica del deporte dentro de la actual Ciudad Universitaria³⁵. El 20 de Noviembre de 1952, el Presidente

³⁵ En 1948 iniciaron las primeras obras de infraestructura: drenajes, túneles y puentes; desafortunadamente los trabajos quedaron suspendidos durante varios meses por la salida del rector Zubirán; fue hasta principios de 1949, con el nombramiento del rector Luis Garrido, que la

Miguel Alemán hizo la solemne entrega de las instalaciones, y en 1954, durante el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines, se inauguraron los primeros cursos en el campus universitario; el Dr. Nabor Carrillo fue designado Rector en los años siguientes, éste unificó los sistemas administrativos de la UNAM, dotó de bibliotecas y laboratorios a las Facultades y los Institutos científicos recibieron un gran impulso.

En Diciembre de 1946, Miguel Alemán estableció una comisión para la creación del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), que tenía el objetivo de estimular la

Comisión reanudó sus trabajos. En marzo de 1950, el Patronato creó el organismo denominado CIUDAD UNIVERSITARIA DE MÉXICO, presidido también por Carlos Novoa y para cuya gerencia general fue designado el arquitecto Carlos Lazo, quien asumió la tarea de convertir en realidad los proyectos que se iban finalizando. Asimismo se contó con la colaboración del ingeniero Luis Enrique Bracamontes como gerente de obras y del arquitecto Gustavo García como gerente de planes e inversiones.

El 5 de junio de 1950 se colocó formalmente la primera piedra del que sería el primer edificio de la Ciudad Universitaria -la Torre de Ciencias-, en una ceremonia presidida por el rector Luis Garrido y el secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines. La labor de todo el equipo, encabezado por el arquitecto Lazo, fue brillante ya que se trabajó con una mística de superación y eficiencia ejemplar. La excelente coordinación entre todos los participantes dio como resultado que las obras se realizaran con economía, orden y una rapidez inusual, lo que permitió que se concluyeran en menos de tres años. Nunca se había concentrado a tantos arquitectos e ingenieros; fueron más de sesenta los proyectistas, doscientos los residentes, contratistas y supervisores, y cerca de diez mil los obreros quienes trabajaron en esta gran obra.

En el Programa General se buscó la creación de una unidad física y pedagógica que permitiera una fácil comunicación de las escuelas entre sí y, por lo tanto, la convivencia entre estudiantes, profesores e investigadores. Asimismo, se introdujo la centralización de las enseñanzas básicas, comunes a diferentes planteles para evitar la multiplicidad de cátedras y espacios, así como para promover el intercambio cultural y social entre los alumnos. El proyecto fue dividido en varias zonas fundamentales: escolar, habitaciones de estudiantes, práctica de deportes, estadio de exhibición y servicios comunes. Asimismo se tomó en cuenta la conveniencia de incluir un museo de arte con un doble fin: didáctico, para el conocimiento del desarrollo de las artes, particularmente en México, y dinámico, para la exhibición de exposiciones temporales. Se determinó que el conjunto se proyectara para alojar un máximo de 25 mil alumnos, ya que en esa fecha la UNAM contaba con menos de 15 mil.

El 20 de noviembre de 1952 se efectuó la “Dedicación de la Ciudad Universitaria”, ceremonia presidida por el presidente Miguel Alemán, con la que se llevó a cabo la inauguración oficial de la Ciudad Universitaria. La mudanza de las escuelas dio comienzo hasta 1953 y fue coordinada por el doctor Nabor Carrillo, quien había tomado posesión como rector en febrero de ese año. El nuevo rector enfrentó dos grandes problemas: la terminación de los edificios de la Ciudad Universitaria junto con la infraestructura de apoyo y la ampliación presupuestal necesaria para la mudanza de las escuelas universitarias. Fue en marzo de 1954 cuando dieron comienzo las actividades escolares en el nuevo Campus; citado por, *Campus Central de la Ciudad Universitaria Patrimonio Mundial*, página de Internet:

<http://www.patrimoniomundial.unam.mx/pagina/es/62/creacion-de-ciudad-universitaria>

proyección artística y de impulsar la educación en los campos de las artes plásticas, la arquitectura, la danza, la música, la ópera, la literatura y el teatro; entre 1954 y 1958 el Director de Bellas Artes Miguel Álvarez Acosta, impulsó proyectos educativos y le dio un giro radical a la promoción de la cultura en México al fundar Institutos Regionales en todo el país.

Al llegar Adolfo Ruiz Cortines a la Presidencia de la República, aumentó el presupuesto de la SEP y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación era la única Institución representante de los profesores del país, sin embargo a finales de 1956 los maestros de primaria Othón Salazar Ramírez y Encarnación Pérez Rivero, se desligaron de los líderes del Sindicato y crearon el Movimiento Revolucionario del Magisterio (MRM) que desafiaba la política de los salarios oficiales del gobierno.³⁶

En 1958 Adolfo López Mateos asumió la Presidencia, y en el discurso de toma de posesión, habló de las grandes realizaciones en materia educativa que iban a caracterizar su gobierno, la vocación magisterial de López Mateos era innegable, tenía experiencia en la docencia universitaria y había sido Director del Instituto Científico y Literario de Toluca; para atender el rezago educativo, Jaime Torres Bodet, regresó al frente de la SEP y estableció el Plan de once años y la creación de los libros de texto gratuitos. La situación era más compleja, el presupuesto era resultaba insuficiente para atender los problemas que enfrentaba el sistema educativo, la población había incrementado en 20 años exponencialmente de 20 millones de personas a 35 millones, por tanto el nivel de analfabetismo se

³⁶ En 1956, cuando los líderes oficiales del SNTE negociaron un incremento salarial que no llegaba ni a la mitad de la demanda inicial, Othón convocó a un mitin de protesta. Y el 3 de julio de ese mismo año encabezó el movimiento magisterial de masas más grande que haya visto el país, en una lucha contra las injusticias que habían en el sindicato magisterial. Poco después, una asamblea independiente lo eligió representante, formando las bases para el Movimiento Revolucionario del Magisterio (MRM) que se constituyó a finales de 1957 y cuya presencia en las escuelas primarias del Distrito Federal se fue expandiendo. En el siguiente año el MRM estuvo al frente de una de las luchas magisteriales más importantes. Las movilizaciones a las que convocaba eran atendidas por un amplio sector social, y el gobierno, al reprimirlas, como hizo con la marcha del 12 de abril de 1958, fomentaba un descontento social que llevaba años gestándose. El año de 1958, año de gran efervescencia laboral, en los maestros del MRM estuvieron entre sus principales protagonistas. Ese mismo año las movilizaciones de los telegrafistas, petroleros y ferrocarrileros conmovieron al país; citado por, *Enciclopedia Guerrerense*, página de internet: <http://www.encyclopediagro.org/index.php/indices/indice-de-biografias/1406-salazar-ramirez-othon>

mantenía sumamente alto, había miles de niños sin estudiar, faltaban maestros y escuelas.

En febrero de 1959 y bajo la dirección del escritor Martín Luis Guzmán, se creó la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, cuyo objetivo era editar y distribuir libros en todas las escuelas primarias, la CONALITEG tomó la decisión de uniformar con una sola ilustración las cubiertas de los libros para la enseñanza básica.³⁷ Esto ocasionó grandes conflictos con los grupos católicos y políticos, ya que pensaban que los libros tenían un fin comunista alejado de los protocolos nacionalistas.

En 1965 durante el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz Bolaños (1964-1970), El Secretario de Educación Agustín Yáñez, organizó una comisión que analizaría los problemas educativos existentes en el país y propusiera soluciones; la crisis social y política que reflejaba en la educación, muchos grupos de maestros, obreros y estudiantes, se organizaban para manifestar el rechazo del autoritarismo, y a favor de los derechos civiles, la libertad y la democracia, luego en junio de 1968 se desata un movimiento estudiantil.

El 30 de julio de 1968, el presidente Gustavo Díaz Ordaz ordenó al Ejército mexicano reprimir a los estudiantes que se refugiaban en las instalaciones de la Escuela Nacional Preparatoria 1 en San Ildefonso, los soldados destruyeron con una bazuca la puerta del siglo XVIII de dicha escuela y aprehendieron a varios estudiantes. En respuesta, Javier Barros Sierra izó la bandera nacional a media asta, en la explanada de la Rectoría y pronunció un discurso³⁸ en contra de la violación de la autonomía universitaria y por la libertad de los estudiantes:

Hoy es un día de luto para la Universidad; la autonomía está amenazada gravemente. No cedamos a las provocaciones, vengan de fuera o de adentro;

³⁷ En los primeros cinco años de distribución de libros de texto, se repartieron más de cien millones de ejemplares, y se eligió como portada a “la alegoría de la patria” de Jorge González Camarena que se utilizó hasta 1972.

³⁸ Javier Barros Sierra, *Discurso pronunciado el 1 de agosto de 1968*, en Gaceta UNAM, México, UNAM. p. 3.

entre nosotros hay muchos enmascarados que no aman y no aprecian la Autonomía Universitaria. La Universidad es primero, permanezcamos unidos para defender, dentro y fuera de nuestra Casa, las libertades de pensamiento, de reunión, de expresión y la más cara: ¡nuestra Autonomía!

El 1 de agosto, el rector aceptó encabezar la marcha inicial y la más significativa, pues legitimaba la protesta en contra del allanamiento de los recintos universitarios y daba razón y cauce al Movimiento Estudiantil. Cerca de 80 mil personas se reunieron en la explanada de Rectoría y marcharon pacíficamente a lo largo de varios kilómetros. Antes de iniciar, Barros Sierra pronunció un discurso en que invitó a la comunidad universitaria a unir esfuerzos con la sociedad para salvaguardar las garantías individuales y sociales que consagraba la Constitución Política del país.

El 2 de octubre, poco antes de que comenzaran los Juegos Olímpicos en la Ciudad de México, el gobierno reprimió violentamente una manifestación en la Plaza de las Tres Culturas, en Tlatelolco con resultados trágicos.

A partir de los años 70, la sociedad mexicana impulsada por los sucesos económicos, sociales y culturales comenzó a experimentar cambios, debido a un elevado crecimiento demográfico que implicó un importante reto en política educativa que durante los sexenios de Luis Echeverría y José López Portillo marcaron al país, las grandes líneas de acción fueron reforma y modernización es decir “descentralización de la SEP y educación para todos”. Durante las últimas décadas del siglo XX, marcadas por retos, como la búsqueda de un modelo educativo acorde a una nueva realidad y atender a un creciente número de estudiantes en todo el país.

El gobierno de Luis Echeverría planteó una estrategia en dos sentidos: uno que llamaban de apertura democrática y el otro que llamaban de desarrollo compartido todo eso fue la base sobre la cual, se implantó un esquema de reforma educativa.

En muchas entidades del país fueron creando y fortaleciendo sus propios sistemas educativos, los Secretarios de educación: Víctor Bravo Ahuja, Fernando Solana y

Porfirio Muñoz Ledo trabajaron para establecer un Plan Nacional de Educación, se actualizaron los programas de estudio, los métodos de enseñanza, se reformularon los libros de texto gratuitos, se incorporó el estudio de las matemáticas, a través del método de conjuntos y se le dio impulso al estudio de la ciencia.

Toda la línea central se basó en alcanzar a una población que históricamente no había sido cubierta por el servicio educativo, los avances son presentados en los años sesentas derivado del plan de 11 años en donde hay un rezago sobre todo, a nivel secundaria y una educación superior que crece con relativa modestia, el gran imperativo de la época fue crear un mecanismo para lograr la cobertura escolar, a raíz de estas circunstancias decide transmitir el conocimiento en cuatro cuerpos de enseñanza: el primer grupo de las ciencias sociales que agrupo a la historia, la sociología, y el civismo, el segundo grupo está conformado por las ciencias naturales la cual, integra la geografía, la física y la química, el tercer grupo abarca la lengua, es decir, el español y por último, el cuarto grupo que es interpretado por las matemáticas. Por primera vez hubo educación sexual en las escuelas primarias y en el libro de ciencias sociales incorporó la historia de las luchas sociales en América Latina, China y Vietnam.

El esquema que estableció Luis Echeverría generó una gran inquietud en la sociedad mexicana; tal es el caso del libro de Ciencias Naturales el cual, visualizó una serie de reformas en término de educación sexual, generando molestia en sectores conservadores como la Unión Nacional de Padres de Familia, al observar una mujer desnuda en los libros de primaria, sin embargo, estas reformas buscaron atender la desinformación en la niñez mexicana.

En el nivel medio superior las instituciones existentes ya no eran suficientes para atender una creciente demanda, fue entonces cuando la UNAM fundó el Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) que ofrecía una alternativa al esquema tradicional de la Escuela Nacional Preparatoria y las escuelas de estudios profesionales, al mismo tiempo en el Instituto Politécnico Nacional y las vocacionales se transformaron en Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos

que ofrecían títulos intermedios, Posteriormente, se conformaron las otras instituciones como la Universidad Autónoma Metropolitana que ilustra la creación de una institución bajo esquemas pedagógicos y organizativos, llegando a una explosión de muchas más universidades y planteles educativos bajo un esquema benéfico y positivo para la sociedad mexicana; para promover la investigación científica se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), así como el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS); la Universidad Pedagógica Nacional con sedes en todo el país se fundó para formar profesionales con conocimientos, estrategias y modelos pedagógicos para atender el Sistema Educativo Nacional, al mismo tiempo el Consejo Nacional de Fomento Educativo empezó a ocuparse de las zonas rurales y marginadas, la enseñanza se descentralizó con la creación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), en este periodo también se metieron diversas leyes en materia educativa, entre ellas la Ley Federal de Educación de 1973 y se formuló el Plan Nacional de Desarrollo (1976-1982) en el que se identifican las medidas para solucionar el problema del rezago educativo y la calidad educativa. La SEP llevó a educación bilingüe a las regiones indígenas, al comienzo de los años ochenta, los diagnósticos determinaron que el 17 % de la población mayor de 15 años era analfabeta.

La Universidad Iberoamericana fue la primera escuela privada en ofrecer carreras humanísticas, que hasta mediados del siglo XX sólo se podían cursar en la UNAM y otras universidades públicas, además se colocó en la vanguardia académica, es así que por más de medio siglo que la Universidad Iberoamericana ha sido un icono de la educación privada en México. Podríamos decir que la educación privada siempre ha existido en muchas ocasiones nombrada como “particular”, ya que desde el tiempo de la Colonia existían maestros particulares que impartían clases especiales a los niños, no obstante, en los términos en que la conocemos ahora como educación privada se remonta hasta principios del siglo XX, en el momento en que existe una separación entre la educación oficial impartida por el Estado y aquella que es impartida por los particulares, fundamentalmente por las órdenes religiosas; gran parte de la educación que se ofrecía, tenía una fuerte

connotación religiosa, que al convertirse verdaderamente en laica modificó el sentido formativo de la educación. Además, de los colegios católicos en México existen escuelas particulares laicas de gran tradición como el Colegio Mexicano, el Colegio Alemán, El Liceo Franco Mexicano, el Colegio Madrid, cuyos alumnos por muchas generaciones han recibido educación de excelencia, aunado a tener la ventaja de estar en contacto con el idioma y las culturas de otros países.

Una de las prioridades básicas durante el gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988) fue asegurar la educación básica para toda la población, elevar su calidad, e incrementar la eficiencia del sistema educativo; entre los proyectos estratégicos propuestos para la educación básica que integraban preescolar, primaria y secundaria estaba la formación de profesores de educación normal y de directivos de planteles escolares, además del mejoramiento de la educación, la intención gubernamental sobre planes y programas educativos se puso a prueba por la crisis económica y el impulso del modelo macroeconómico que reducía el gasto social y frenaba el impulso a la educación. El gobierno de Miguel de la Madrid tuvo que enfrentar las afectaciones de miles de edificios escolares causados por el sismo de Septiembre 1985.

Al llegar la presidencia de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) instruyó al Secretario de Educación Manuel Bartlett Díaz para que realizara la gran transformación del sistema educativo que formaría parte del desarrollo en 1989-1994 para lo cual, se desprendería el Programa para la modernización educativa, para este programa se plantearon tres grandes objetivos: mejorar la calidad de la educación, descentralizar y fortalecer la participación de la sociedad en el sector educativo, en 1989 el Presidente Salinas de Gortari aprovechó las movilizaciones de los maestros del SNTE para desplazar al líder Carlos Jonguitud Barrios y ponerlo en manos de Elba Esther Gordillo, heredó un sindicato fuerte que le dio poder sobre las plazas de los maestros que se heredaban o se vendían y un gran control sobre los directores y supervisores de la SEP. En los años noventa distintos estudios revelaron que había grandes limitaciones en la cobertura educacional, los resultados de la evaluaciones también dejaron ver que en las

escuelas de educación básica no se proporcionaba a los alumnos un conjunto adecuado de conocimientos, habilidades y capacidades para contribuir a su desarrollo, por lo que la Secretaría de Educación Pública creó Instituciones culturales en todo el país, le dio impulso a la educación a distancia, realizó instalaciones escolares, creó CONACULTA, abrió museos regionales, actualizó los libros de texto gratuitos, declaró obligatoria la educación secundaria, fomentó la lectura y efectuó campañas de alfabetización.

Durante el Gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León el último presidente del siglo XX, con la consigna de la educación al servicio del desarrollo se volvieron a asumir compromisos de reorganización del sistema educativo, a través de la reformulación de programas, el discurso gubernamental puso gran énfasis en la educación de calidad, se creó el Sistema nacional de evaluación y la SEP intentó consolidar la descentralización de los servicios educativos. En la actualidad, se ha establecido nuevos lineamientos educativos a nivel nacional que analizaremos en el último capítulo de esta investigación.

2. Reformas Constitucionales en Materia de Educación en México

2.1 La Constitución de Cádiz de 1812

La invasión francesa, el motín de Aranjuez, la abdicación de Carlos IV, seguida de la de su hijo Fernando VII, la exaltación al trono de José Bonaparte y la Guerra de Independencia de España, fueron acontecimientos que impactaron en la Nueva España.³⁹ Ante la falta de dirección, España tuvo que crear sus propios órganos rectores conformándolos con miembros de las clases ilustradas que se encontraban en el poder, luego las reformas políticas por ellos anheladas se llevarían a efecto con la inevitable revolución política fundamentada principalmente en la integración de las Cortes de Cádiz las cuales, favorecieron al bando liberal compuesto principalmente por hombres ilustrados de clase media, llevando a cabo una serie de reformas de tipo liberal; una de las más trascendentes fue la creación

³⁹ Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del Derecho Mexicano*, tercera edición, Porrúa, México, 1995, p. 80.

de la Constitución de Cádiz que en su momento pugnó por la igualdad y los derechos de los americanos.⁴⁰

La discusión de su articulado se inició en agosto de 1811 y terminó en marzo de 1812, el documento se promulgó el 19 del mismo mes; la Constitución quedó dividida en 10 títulos y 384 artículos. El 20 de septiembre de 1813 se clausuraron las Cortes generales y extraordinarias que fungieron como constituyentes, y el primero de octubre se reunieron las ordinarias, de acuerdo con lo prescrito por la Carta Magna; las elecciones debían llevarse a cabo para elegir a los miembros de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos como lo señalaba el artículo 29 constitucional; de hecho para poder realizar las elecciones de las cuales resultarían electos los diputados novohispanos que irían a España era necesario establecer los nuevos ayuntamientos previstos en la Constitución,⁴¹ por tanto en noviembre de 1812 se llevaron a cabo las elecciones en la Ciudad de México. A partir de entonces, se dispuso que para la celebración de las Cortes fuera un diputado por cada capital virreinal, electo por el ayuntamiento respectivo. En la Nueva España, la Audiencia ordenó que se diera cumplimiento al decreto de la Regencia, con la cual se eligió a los diputados novohispanos, quienes participaron en los debates políticos de Cádiz y que en su momento plantearon la igualdad de derechos de peninsulares y ultramarinos.

Las medidas aplicadas por los gobiernos monárquicos, federalistas, centralistas, liberales y conservadores, nunca fueron lo suficientemente efectivas para integrar un territorio extenso, desarticulado y con múltiples variantes regionales, pero todos asumían a la educación como la herramienta que ayudaría a solucionar ese problema. Las primeras ideas al respecto se encuentran en las propuestas de los diputados novohispanos en las Cortes de Cádiz, cuya Constitución ordenaba que en todos los pueblos del Imperio se establecieran escuelas de primeras letras,⁴²

⁴⁰ Chust, Manuel, *La cuestión nacional en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Valencia, Centro Francisco Tomas y Valiente, Fundación Instituto de Historia Social, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, p. 54

⁴¹ Ávila, Alfredo, *En nombre de la Nación, La formación del gobierno representativo en México*, México, CIDE, Taurus, 1999, p. 120.

⁴² Alfredo Ruiz Islas, Op. cit. p. 314

mediante un sistema de instrucción pública, en el que se enseñaría a los niños a leer, escribir y contar, además del catecismo de la religión católica, correspondiendo a las Cortes legislar sobre los planes de instrucción, de acuerdo al contenido del artículo 131, fracción XXII:

“Artículo 131. Las facultades de las Cortes son:

XXII: Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la Monarquía y aprobar el que se forme para la educación del Príncipe de Asturias.”

La Constitución de Cádiz en su Título IX denominado “De la instrucción pública” en su capítulo único, establece los lineamientos base de la educación. El artículo 366 señala que en todos los pueblos de la Monarquía, se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñara a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

Con respecto a la Educación Superior, el artículo 367 señalaba que se crearía el numero competente de Universidades y otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes, lo cual respaldó una educación que como se mencionó en el capítulo anterior ya permeaba en la Nueva España con la existencia de la Real y Pontificia Universidad de México y algunos otros Colegios; así mismo, el artículo 368 establecía que el Plan de enseñanza debía ser uniforme en todo el reino, y que se debía explicar la Constitución Política de la Monarquía en todas las Universidades y establecimientos literarios.⁴³

El artículo 369 de la Constitución de Cádiz señala la existencia de una Dirección General de Estudios, compuesta por personas de conocida instrucción, cuya inspección de la enseñanza pública estaría bajo la autoridad del gobierno.

El mismo capítulo único, en los artículos siguientes señala que las Cortes están facultadas para arreglar por medio de planes y estatutos cualquier situación

⁴³ Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México 1808-2005*, Porrúa, México, 2008, p. 102.

relacionada con la Instrucción Pública; también se establece la libertad de imprenta, únicamente para los españoles.

De lo anterior, se aprecia una evidente intención por establecer un sistema integral de instrucción pública, centralizando en un órgano del Estado, en este caso, las Cortes, la facultad de elaborar el plan general que haría uniforme el contenido de la enseñanza, incluida la educación superior; destacando la intención de establecer tanto escuelas de primeras letras, como universidades y establecimientos superiores, depositando en una Dirección de Estudios, conformada por personas de reconocida instrucción, las actividades inherentes a la inspección de la enseñanza pública.

2.2 La Constitución de Apatzingán de 1814

Durante la lucha por la Independencia, Morelos convocó a un Congreso con el fin de resolver las cuestiones del mando político y militar; una parte de los diputados de esa asamblea fueron elegidos por la parte oprimida de la Nación que dirigía Morelos, y otros, por parte de los electores de las provincias libres que sólo eran Tecpan de Galeana y Oaxaca. Para el régimen provisional del parlamento y del gobierno, expidió el Caudillo del Sur un reglamento, en el que partiendo de los principios de soberanía popular y representación, se consideraba al Congreso como el cuerpo soberano del cual emanaría la organización del Estado, donde sólo se reconocería a un individuo como titular del poder ejecutivo, y como depositarios del poder judicial a los tribunales existentes.

De este primer Congreso Nacional salieron tres importantes documentos que constituyen la expresión más explícita y precisa de lo que pensaban los insurgentes de 1813:

- *Los Sentimientos de la Nación*. (14 de septiembre)
- El Acta de Independencia de la América Septentrional. (6 de noviembre)
- El Decreto Constitucional para la libertad de la América Septentrional.

Estos tres documentos, como se mencionó en el capítulo pasado, aunque no se observe el concepto de “educación”, si se establece un interés por ayudar a las personas en contra de la pobreza e ignorancia en el doceavo punto, de los veintitrés sentimientos dados por Morelos para la creación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, también conocida como *Constitución de Apatzingán*, promulgada el 22 de octubre de 1814, que textualmente menciona lo siguiente:

*“12° Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte que aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la **ignorancia**, la rapiña y el hurto”*

En la *Constitución de 1814*, compuesta por 242 artículos, reconocía la importancia de la instrucción, señalándose al respecto que ésta sería favorecida por la sociedad con todo su poder.⁴⁴

2.3 La Constitución de 1824

Después de la caída de Iturbide, el Congreso constituyó un organismo gubernamental, de carácter provisional, llamado Supremo Poder Ejecutivo; era un triunvirato, es decir, un gobierno integrado por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Negrete. Como los jefes de algunas Provincias se negaban a obedecer al nuevo gobierno, el país estuvo a punto de fragmentar su territorio en entidades políticas más pequeñas; tal fue el caso de las Provincias de Centroamérica que en enero de 1822 se habían incorporado al Imperio Mexicano, pero en julio del siguiente año se declararon independientes; por otro lado, Chiapas se reintegró a México en 1824 y Yucatán, uno de los Estados de ideas separatistas, ponía como condición la implantación del Sistema Federal para mantenerse unido a México.

⁴⁴ Tena Ramírez, Felipe, Op. cit., p.35.

Los diputados del Congreso se encontraban divididos en dos grupos: por un lado, los centralistas, como Fray Servando Teresa de Mier, que se inclinaban por un gobierno único responsable de administrar todo el país; y por el otro lado los federalistas, que se pronunciaban por una república conformada por un pacto federal entre los Estados soberanos; destacando en este grupo Miguel Ramos Arizpe y Valentín Gómez Farías.

Así para evitar la desintegración del país, la medida apropiada parecía ser la adopción del Sistema Federal. En noviembre, el Congreso proclamó la República y, al año siguiente, el 14 de octubre de 1824 dio a conocer la primera Constitución del México independiente, adoptando un Sistema Republicano, Representativo y Federal.

El texto Constitucional consta de 171 artículos⁴⁵ distribuidos en VIII títulos; se enfocó en la adopción del federalismo, tomado de la Constitución estadounidense, que significó la antítesis del centralismo virreinal. Emilio O. Rabasa señala que la República Federal significaba, como seguramente lo entendió Ramos Arizpe, no sólo la división de poderes dentro del gobierno nacional, sino también dentro de la organización política social; así la Constitución garantizaba la forma republicana representativa y popular de gobierno para cada Estado de la Federación.⁴⁶ Sin embargo en su artículo 50, facultaba al Congreso General para promover la ilustración:

1. *Promover la ilustración; asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas locales para el arreglo de la educación pública en*

⁴⁵ Alba, Pedro De y Nicolás Rangel, *Primer Centenario de la Constitución de 1824*, H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos, talleres gráficos Soria, México, 1924, p. 285.

⁴⁶ Rabasa, Emilio O. *Historia de las Constituciones Mexicanas*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1997, pp.26-29.

En tanto, se puede concluir que la Constitución de 1824 establecía un sistema de enseñanza en donde concurrían la federación, a través del establecimiento de los colegios y escuelas precisadas en el dispositivo que antecede, así como las respectivas entidades federativas, que según la Constitución contaban con facultades para legislar en materia de educación pública.

2.4 La Constitución de 1836

El texto original de 1836 no se ocupa del tema de la educación pública, sin embargo, en el *Proyecto de Reforma de 1840* a dicho documento se contemplaba como una facultad de las juntas departamentales el establecimiento de escuelas de primeras letras y la búsqueda de atribuir a instituciones de gobierno en el ámbito local lo necesario para la subsistencia y operación de sus escuelas establecidos en los artículos 133, fracción II y 142, fracción III, respectivamente:

Artículo 133. Toca a las Juntas Departamentales:

- I. Establecer escuelas de primeras letras en todos los pueblos de su Departamento y dotarlas completamente.*

Artículo 142. Toca los prefectos:

- II. Cuidar igualmente, de que en todos los pueblos haya establecimiento público de educación.*

Es importante mencionar que en ese periodo, nuestro país se encontraba en un constante enfrentamiento entre los dos grupos denominados liberales y conservadores, esto provocó un constante cambio en las bases constitucionales de la Nación. Dentro de este marco, en el *Primer Proyecto de Constitución* elaborado por la comisión constitucional del constituyente emanado del proceso electoral del *10 de abril de 1842*, se ocupaba de la instrucción pública en los términos siguientes:

Artículo 79.- Corresponde al Congreso Nacional:

XXVIII. Proteger la educación y la ilustración, creando establecimientos científicos e industriales de utilidad común para toda la Nación; decretando las bases para el arreglo de los estudios de profesión y reprobando o reformando los estatutos de los Departamentos que tiendan a obstruir o retrasar la educación y la ilustración⁴⁷.

Así mismo, en el *Segundo Proyecto de Constitución Federal* elaborado en ese mismo año por la minoría de la comisión constitucional, se abordó lo relacionado a la enseñanza, prohibiendo todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones, además de prescribir que la enseñanza privada sería libre, sin mayor intervención del poder público, que sólo cuidar que no se perjudique la moral, señalado de la siguiente manera:

Artículo 5. La Constitución otorgara a los derechos del hombre, las siguientes garantías:

Igualdad

XVII. Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que cuidar que no se ataque la moral.⁴⁸

Dentro de ese mismo proyecto, encontramos en el artículo 61 que para el despacho de los negocios del gobierno, se crea el Ministerio de Instrucción Pública.⁴⁹

El 3 de noviembre de 1842 se presentó un nuevo Proyecto de Constitución, por parte de la Comisión Constitucional que preservaba los mismo principios que los proyectos predecesores; pero a este se adicionó el artículo 70, fracción XXVI, que otorgaba facultades al Congreso General para proteger la educación y la ilustración, creando establecimientos de utilidad común para toda la Nación, sin

⁴⁷ Tena Ramírez, Felipe, Op. cit., p.322.

⁴⁸ *Ibidem.*, p.351.

⁴⁹ *Ibidem.*, p. 363.

perjudicar el derecho que tienen los departamentos para el arreglo de la educación pública en su territorio y decretar los requisitos para obtener el título de profesores en las ciencias.⁵⁰

El 14 de junio de 1843 se publicaron las Bases Orgánicas de la República Mexicana, que en su artículo 93, reiteraba la existencia del Ministerio de Instrucción Pública e Industria, además en el artículo 134, en sus fracciones IV y VII, facultaba a las Asambleas Departamentales a:

- III. *Crear fondos para establecimientos de instrucción pública utilidad o beneficencia pública, con los requisitos designados en la atribución primera.*
- VII. *Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, y sujetándose a las bases que diere el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.⁵¹*

2.5 La Constitución de 1857

La Constitución liberal del 5 de febrero de 1857, en su artículo tercero, retomaba lo relativo a la libertad de enseñanza en los términos previamente observados en el artículo 18 del Proyecto de Constitución del 20 de mayo de 1856, cuyo contenido señaló *finalmente*, lo siguiente:

Artículo 3.- La enseñanza es libre. La ley determinara que profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos deben expedirse.

⁵⁰ *Ibidem.*, pp. 387-388.

⁵¹ *Ibidem.*, p. 426.

2.6 La Constitución de 1917

En el proyecto de Constitución presentado al Constituyente de 1916, por el proclamado Primer Jefe de la Revolución, Venustiano Carranza, se retomaba el principio de la libertad de enseñanza impartida por los particulares, estableciéndose el carácter laico de la que fuera impartida por el Estado, resaltando que la enseñanza primaria, superior y elemental serian gratuitas:

Artículo 3.- Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se de en establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental que imparta en los mismos establecimientos

El artículo 31 complementó al artículo tercero a cumplir con su propósito en su fracción primera, estableciendo como obligación de todo mexicano concurrir a las escuelas públicas o privadas, los menores de 10 años, durante el tiempo que al efecto marcara la Ley de Instrucción Pública de cada Estado, a recibir educación primaria, elemental o militar; así mismo, pretendía en su artículo 73 fracción XXVII, dotar de facultades al Congreso de la Unión para establecer escuelas profesionales, de investigación científica, de bellas artes, de enseñanza técnica, museos, bibliotecas, observatorios y demás instituciones concernientes a la cultura.⁵²

Todos los avances que se realizaron para hacer más progresista la materia, fueron propuestos por grupos radicales, incluso denominados por algunos autores, como es el caso de José Álvarez y Álvarez como “socialistas”, haciendo algunos agregados al tema de la educación en el proyecto de Venustiano Carranza, en relación a las corporaciones religiosas, las escuelas particulares y la impartición de la educación:

“Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria”

⁵² *Ibidem.*, pp. 764-772

“Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial”.⁵³

El 15 de diciembre de 1916 Francisco J. Mújica leyó el nuevo dictamen, el texto aprobado del artículo fue el siguiente:

Artículo 3.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Después del dictamen y la consulta, se puso a votación, el cual fue aprobado por 99 votos y 58 en contra; la Comisión de Estilo, no modificó ninguna letra en el dictamen, así es como tuvo verificativo el texto original de la *Constitución Mexicana de 1917*, en materia educativa.⁵⁴

2.7 Reformas en Materia Educativa a la *Constitución de 1917*, después de su promulgación

El artículo tercero de la Constitución, ha tenido nueve reformas importantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación:

1. El 13 de diciembre de 1934, la cual fue integral e incorporó cuatro fracciones;

⁵³ Álvarez y Álvarez de la Cadena, José, *Memorias de un Constituyente, El Nacional*, p. 79.

⁵⁴ Quiroz Acosta, Enrique, *Lecciones de Derecho Constitucional*, Porrúa, México, 2006, pp. 6-10

2. El 30 de diciembre de 1946, que adiciono la entonces fracción VII “toda la educación que imparta será gratuita, Ya que el texto original únicamente, limitaba la gratuidad a la enseñanza primaria;
3. El 9 de junio de 1980 que agrego la fracción VIII relativa a las Universidades y demás instituciones de educación superior, en donde se estableció el respeto a la libertad de cátedra e investigación;
4. Las del 28 de enero de 1992 y 5 de marzo de 1994 respectivamente;
5. El 12 de noviembre de 2002,
6. El 10 de junio de 2011 que adicionó en el segundo párrafo “el respeto a los derechos humanos” entre las áreas que tenderá a desarrollar la educación que imparta el Estado;⁵⁵
7. El 26 de febrero de 2013, que reformó el enfoque respecto a la calidad de la educación, y
8. La última reforma del 29 de enero de 2016.

El 13 de diciembre de 1934, durante el periodo presidencial del general Lázaro Cárdenas del Río, se reformó por primera vez el artículo tercero con el propósito de desarrollar un proyecto educativo, socialista y excluyente de toda doctrina religiosa, combatiendo el fanatismo y los prejuicios; el proyecto reiteraba el carácter laico de la educación fomentando el desarrollo nacional y la igualdad en la sociedad. Se depositó en el Estado la potestad educativa en los niveles de primaria, secundaria y normal, permitiendo la concurrencia de los particulares, condicionada al respeto de los principios rectores establecidos en materia educativa como: educación socialista, laica, libre de doctrinas religiosas y fanatismos, y fomentando en la juventud un concepto racional; también contemplaba la elaboración de planes de estudio, programas y métodos de enseñanza; además se facultaba al Estado a retirar discrecionalmente la validez de los estudios realizados en instituciones privadas, y reiteraba la obligatoriedad de la educación básica, quedando de la siguiente forma:

⁵⁵ González, María del Refugio, *La evolución histórica de los derechos humanos*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Colección de Textos sobre Derechos Humanos, 2012, p.46

Artículo 3.- La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo de los prejuicios, para lo cual la escuela organizara sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del Universo y su vida social.

Solo el Estado-Federación, Estados y Municipios- impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los grados anteriores de acuerdo, en todo caso, con las siguientes formas:

I. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna a lo preceptuado en el párrafo inicial, y estarán a cargo de personas que, en concepto del Estado, tengan suficiente preparación profesional conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto.

En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las asociaciones y sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente;

II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso, al Estado;

III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización del poder público y;

IV. El Estado podrá revocar en cualquier tiempo las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en los planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a este servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo a todos aquellos que las infrinjan.

La duración del proyecto de educación socialista, fue efímero, por lo que el texto del artículo tercero, volvió a ser reformado el 30 de diciembre de 1946, durante el Gobierno de Manuel Ávila Camacho, este proyecto ya contiene importantes aspectos del proyecto educativo mexicano actual; como por ejemplo, el carácter democrático y nacional de la educación en México, que observa a la democracia, no sólo como una estructura jurídica o un régimen político, sino como un sistema de vida basado en el mejoramiento del ámbito social, cultural y económico del pueblo contribuyendo a la movilidad social, el fomento a la igualdad y la prohibición de la discriminación por condiciones económicas, físicas, sociales y culturales. Por otro lado, amplía el principio de gratuidad impartida por el Estado, determinando expresamente la gratuidad de toda la educación impartida por este contemplando, no sólo el nivel primaria, también el nivel secundaria, media y superior, manteniendo la educación primaria como obligatoria.

La fracción IV del artículo, reitera el carácter laico de la educación basado en el progreso científico, además de la lucha contra la ignorancia, los prejuicios y los

fanatismos, extendiendo este precepto a la educación primaria, secundaria, normal y la destinada a obreros y campesinos, aun impartida por particulares. Así mismo, reafirma las facultades que tiene el Estado para otorgar y retirar discrecionalmente el reconocimiento de validez que se otorguen a los particulares, estableciendo lo siguiente:

Artículo 3º.- la educación que imparta el Estado- Federación, Estados, Municipios- tendrán que desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientara a la dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y basado en los resultados del proceso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además:*
 - a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y régimen político, sino como un sistema de vida fundamentado en el constante mejoramiento económico, social y cultura del pueblo.*
 - b) Será nacional, en cuanto – sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica, y a la continuidad y al acrecentamiento de nuestra cultura.*
 - c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto que por el ciudadano que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derecho de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos*

- II. *Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos, deberán obtener previamente en cada caso, la autorización expresada del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;*
- III. *Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grado que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;*
- IV. *Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligados con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos;*
- V. *El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;*
- VI. *La educación primaria será obligatoria;*
- VII. *Toda la educación que el Estado imparta será gratuita y;*
- VIII. *El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa de entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fin de fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.*

El 9 de junio de 1980, se elevó a rango constitucional la autonomía de las instituciones de educación superior y estableció sus fines en cuanto a educar, investigar y difundir la cultura, bajo un marco de libertad de cátedra e investigación, introduciendo esta disposición en la fracción VIII, anteriormente relativa a la distribución de la función educativa mediante leyes emitidas por el Congreso de la Unión, que paso a la fracción IX, y quedó de la siguiente manera:

Artículo 3.-...

VIII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a la que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo se normarán por el apartado A del artículo 123, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación, y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república...

El 28 de enero de 1992, se modificó nuevamente el texto constitucional del artículo 3°, durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, la cual abrió la posibilidad de que los particulares impartieran educación religiosa a nivel básico y secundario, sólo enfocando el principio de laicidad únicamente a la educación impartida por el Estado, contrario a lo que sucedía anteriormente, en donde el principio se extendía a los planteles públicos y privados, estableciendo lo siguiente:

Artículo 3°.- La educación que imparta el Estado-Federación, Estados y Municipios tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y

fomentará en él a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el artículo 24, la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además;

a)...

b)...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

III. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal, y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y campesinos, deberán obtener previamente en cada caso la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;

En ese tenor, la fracción IV del artículo 3°, se enfocó a la educación básica y secundaria impartida por los particulares a la observancia del contenido del primer párrafo del mismo artículo, así como en lo previsto en la fracción II, omitiendo el principio de laicidad, contenido en la fracción I del artículo, de tal manera que

puede concluirse que los particulares, no estaban obligados llevar a cabo dicha fracción; sin embargo, hay que mencionar que la enseñanza impartida por los particulares si tiene que basarse en el progreso científico, la lucha contra la ignorancia, los fanatismos y los prejuicios, además de que deberá tender a “desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia; asimismo, reforma el inciso C de la fracción II, en el que suprime el empleo del término “privilegios de secta”, por el de “privilegios de religión”

La reforma del 5 de marzo de 1994, añadió un nuevo párrafo al inicio del artículo tercero, se agrega una fracción III en relación a los planes y programas de estudio, se modifica la fracción IV, V y específicamente la fracción VI (anteriormente la fracción III y IV) que anexa dos incisos, los cuales especifican los requisitos que deben cubrir los articulares para impartir educación, y finalmente se reubica a la fracción VII, ésta contempla la autonomía de las Universidades e Instituciones de Educación Superior, y la fracción VIII que contempla al Congreso de la Unión y sus facultades en relación a la educación; quedando de la siguiente manera:

Artículo 3°.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios impartirá educación preescolar, primaria, y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) *Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.*

b) *Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión, de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y la continuidad y acrecimiento de nuestra cultura;*

c) *Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, tanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.*

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV. Toda educación que imparta el Estado será gratuita

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señalada en el primer párrafo, el Estado promoverá y entenderá todos los tipos y modalidades educativos- incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir con los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra, investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación con los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere y;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infringen.

La reforma del 12 de noviembre de 2002, conservó la gran mayoría del texto previo a su modificación, añadiendo la obligatoriedad de la educación preescolar, la cual no había sido considerada, y por consecuencia fomentó el establecimiento de planteles educativos en dicho nivel de aprendizaje, diseñar los planes y programas de estudio, plasmando la modificación, de la siguiente manera:

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios- impartirán educación preescolar, primaria y

secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforma la educación obligatoria.

I a II...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los sectores sociales involucrados en la educación en los términos que la ley señale.

IV...

Además de impartir educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley. El Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán...

En el 2010, la Constitución dio un giro de 360 grados, al incluir la reforma del 10 de junio, la cual permeó en toda la parte dogmática de nuestra Carta magna, en torno a la consideración primordial de los derechos humanos, en todos los ámbitos de la vida jurídica del país, por ello en el artículo 3° se modificó el párrafo segundo el cual, quedó de la siguiente manera:

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia

El 9 de febrero de 2012 al llegar Enrique Peña Nieto a la Presidencia de México, se reformo el primer párrafo, el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo, que se analizarán en el siguiente tema, ya que son pertenecientes a la reforma actual y se establecieron de la siguiente manera:

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado—Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios—, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

I.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a)

b)

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

III.

IV.

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos—incluyendo la educación inicial y a la educación superior—necesario para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Por último el 26 de febrero de 2013 se realizaron las últimas reformas del artículo 3° Constitucional, que adicionó un tercer párrafo, reformó el inciso b) y adicionó el inciso d) de la fracción II, reformó la fracción III, VII, VIII y IX, que se analizarán en el siguiente tema y quedaron establecidos de la siguiente manera:

Artículo 3.-...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I.

II.

Además:

a)

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c)

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media

superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

VII. Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al

Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta

Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

2.8 La Reforma Constitucional Actual en Materia de Educación

Ahora bien, una vez que ya conocemos las reformas que se han llevado a cabo del artículo tercero desde la promulgación de la *Constitución de 1917* hasta la fecha, llevaremos a cabo el análisis del artículo 3º actual, dividiendo para efectos de su estudio en párrafos los cuales serán sometidos a una breve reflexión al pie de cada uno de ellos.

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Este párrafo encabeza el Derecho de la Educación, estableciendo dos principios básicos; el primero el de la universalidad, en cuanto a que todo individuo tiene derecho a recibir educación garantizándose a toda la población que habita el territorio nacional , y el de la obligatoriedad de la educación,

En la actualidad la obligatoriedad aplica hasta la educación media superior, concepto reformado el 9 de febrero de 2012, el cual fue evolucionando, a través de los años, ya que como se mencionó anteriormente, dentro de la *Constitución de 1917* antes de todas las reformas que se le han implementado, no se contemplaba este principio; estableciendo únicamente la enseñanza libre en los establecimientos oficiales de la educación y la impartición de la enseñanza primaria gratuita; sin embargo en la primera reforma del 13 de diciembre de 1934, podemos apreciar que sobre todo en el párrafo tercero de la fracción IV se indica que únicamente la educación primaria es obligatoria y se impartirá gratuitamente.

También encontramos un elemento importante a considerar, respecto de quien o quienes son los obligados de efectuar el principio de obligatoriedad y el de universalidad; señalando que son la Federación, los Estados y los Municipios, los responsables de cumplir con la tarea de otorgar a cada uno de sus integrantes el derecho de recibir educación, contemplando el bloque que conforma la educación básica conformada por la educación preescolar, primaria y secundaria, y por otro lado, la media superior que aunque no es parte del primer bloque ya es obligatoria; esto con el objetivo de que el nivel de estudios de los mexicanos aumente considerablemente, situación que analizaremos en el último capítulo.

En cuanto al principio de universalidad de la educación, es importante mencionar que en el documento original de la *Constitución de 1917*, sólo se establecía la libertad de enseñanza, en cuanto la educación que se impartiera por los establecimientos oficiales de educación y particulares sería obligatoriamente laica; observando que hasta la reforma del 5 de marzo de 1993, durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, se pudo contemplar este principio. Respecto a lo anterior, hay que mencionar que a partir del 10 de junio de 2011, la *Constitución Política Mexicana* en su artículo primero, estableció en reconocimiento expreso de los Derechos Humanos contenidos tanto en la Carta Magna como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forme parte. De esta manera, el numeral estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos

humanos, de conformidad con los principios de interdependencia, indivisibilidad, progresividad y universalidad, el cual deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias sexuales, o cualquier otra, por tanto los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; respecto al artículo tercero, debemos entender el principio de universalidad como el reconocimiento de cualquier miembro de la raza humana sin distinción alguna, de poder ejercer su derecho a la educación.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Este segundo párrafo establece los principios que definen los objetivos de la educación impartida por el Estado. En primer lugar, el Estado mexicano concibe a la educación como instrumento que ayuda al desarrollo integral de las personas, en cuanto al desarrollo de sus capacidades sociales, culturales, científicas, artísticas y físicas; también reconoce al ser humano como un ser social y futuro ciudadano con valores cívicos en el cual, debe fomentarse el amor a la patria, esto se ha implementado en las escuelas fundamentalmente, con la realización de las ceremonias cívicas que se realizan en todas las escuelas de educación básica de nuestro país, así como la implementación de los aprendizajes esperados en materias como Cultura de la Legalidad, Asignatura Estatal y Formación Cívica y Ética.

Con la reforma del 10 de junio de 2011, se agregó a este párrafo, el principio de “El respeto a los Derechos Humanos”, recordemos que esa Reforma Constitucional, otorgó el reconocimiento pleno de los derechos humanos, no sólo contenidos dentro de nuestra Carta Magna, también los inmersos en todos los Tratados Internacionales y Convenios firmados por nuestro país, creando de esta manera el famoso Bloque de Constitucionalidad, el principio pro- persona, la Interpretación Conforme, y que por consecuencia implementó la difusión de una

cultura apegada a los derechos humanos, siendo de manera necesaria su inclusión en la educación mexicana.

También se fomenta la conciencia de la solidaridad internacional, en tanto que asume que el mexicano es miembro no sólo de su país, sino de una comunidad internacional. Por último, señala los conceptos de *Independencia* y de *Justicia*, los cuales debemos entender, el primero cuando un ser humano puede valerse por sí mismo, asumir sus responsabilidades y satisfacer sus necesidades sin recurrir a otras personas, sin que eso implique abstenerse de la cooperación humana, de la solidaridad y de las relaciones afectivas, y el segundo concepto que como la virtud que reside en la voluntad de hacer lo justo, es decir, de obrar correctamente.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Este párrafo que nos antecede, fue adicionado el 26 de febrero de 2013, y aunque se desglosara con más detalle en el último capítulo de esta investigación, es importante señalar que nos menciona varios puntos importantes a considerar, el primero de ellos es la *calidad en la educación*; al respecto, nosotros podemos encontrar en nuestra legislación que el artículo 4° de la Ley General del Servicio Profesional Docente, en su fracción XVII define que:

Artículo 4.-...

XVII. Marco General de una Educación de Calidad: Al conjunto de perfiles, parámetros e indicadores que se establecen a fin de servir como referentes para los concursos de oposición y la evaluación obligatoria para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación

Como podemos observar, éste sólo contempla el Concepto de Calidad, enfocándose a los docentes específicamente, lo cual no concuerda con todo lo

que implica la calidad dentro de la educación mexicana; también menciona el respeto a los trabajadores de la educación, cuando es todo lo contrario.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley General de Educación en su fracción IV establece otro concepto de calidad:

Artículo 8.-...

IV. Será de calidad entendiéndose por esta la congruencia entre los objetivos, resultados, y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

Luego, este es un concepto más certero y objetivo, ya que se enfoca en el Sistema Educativo y no en el docente específicamente. Debemos entender a la par, que como lo señala el párrafo tercero de la Constitución, el Sistema educativo contempla, no únicamente a los docentes, también a los alumnos, autoridades educativas, infraestructura, programas de estudio, métodos educativos y los materiales, considerándolo más complejo y completo.

El mismo párrafo establece el principio de *idoneidad en los docentes*, el cual abrió el panorama de la educación mexicana, generando la evaluación docente, que posteriormente también se desglosara más a detalle.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

Este párrafo inicia con la garantía que señala el artículo 24 de la misma Constitución, sobre la libertad de creencias, estableciendo el principio de laicidad, el cual como todos saben establece que la educación debe ser ajena a cualquier religión. Es importante tomar en cuenta que la fracción señala expresamente que: “dicha educación será laica”, refiriéndose a los párrafos anteriores, esto permite dilucidar que se refiere únicamente a la educación impartida por el Estado; de ahí que en la actualidad se permita la instrucción religiosa en las escuelas privadas, incluso debemos mencionar que la fracción VI de este mismo artículo excluye a

los particulares de observar el contenido de la fracción I, es decir, el principio de laicidad.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Esta segunda fracción del artículo, le otorga un perfil racional a los contenidos y programas educativos, basándose en el progreso científico, excluyendo cualquier ideología religiosa, socialista o de cualquier otro tipo que perjudique a la educación y fomente el fanatismo, los prejuicios y la ignorancia; de esta manera fomenta el desarrollo de capacidades racionales del educando, así como el aprecio por la sociedad, la cultura y la convivencia armónica, evitando que se adiestre a las personas simplemente para la incorporación al mercado de trabajo, creando servidumbres, lo cual se pretende evitar.

Además:

- a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*
- b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;*
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos,*
- d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.*

Estos cuatro incisos pertenecientes a la fracción II del artículo tercero, desarrolla de manera clara y sencilla otros cuatro principios de la educación que imparte el Estado Mexicano: una educación democrática, nacional, de contribución a la convivencia humana y de calidad, que refuerza el tercer párrafo del mismo artículo; es importante señalar que el inciso b fue reformado el 26 de febrero de 2013, y el inciso d, adicionado en la misma fecha.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

De esta fracción, sólo acotaremos que menciona la facultad del Ejecutivo Federal de determinar los Planes de Estudio, concerniente a la educación básica que contempla la preescolar, primaria y secundaria, aparte de los Programas de Estudio de la educación normal, tomando en cuenta en su conformación la opinión de gobiernos locales, así como de los sectores involucrados. Como es de nuestro conocimiento, el Ejecutivo Federal cuenta con una Secretaría de Educación Pública, dependencia encargada de los estudios, la coordinación interinstitucional, la planeación, así como la elaboración de los correspondientes planes y programas de estudio.

La misma fracción, nos menciona la existencia de concursos de oposición que garantizan la idoneidad de los docentes, es decir, la evaluación docente, así como la existencia de una ley reglamentaria, llamada Ley General del Servicio Profesional Docente, creada el 11 de septiembre de 2013, que establece las condiciones para la evaluación obligatoria de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente y que también analizaremos en el último capítulo.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

La fracción IV establece otro de los principios fundamentales que protege el artículo tercero, que consiste en la gratuidad de la educación impartida por el Estado, independientemente del nivel de que se trate; es decir, que toda la educación que imparta el Estado debe ser gratuita, libre del pago de cuotas obligatorias, por lo que siempre será contrario a nuestra Ley Fundamental condicionar el acceso al Sistema Educativo Nacional, de cualquier ciudadano, bajo la excusa de que no hubiera cubierto alguna cuota de inscripción, ingreso o permanencia. Con respecto a este precepto fundamental del Sistema Educativo mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado en los siguientes términos:

ENSEÑANZA PRIMARIA.- Al establecer el artículo 3° Constitucional, que en las escuelas oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria, quiere decir que nada podrá cobrarse a los alumnos o a sus legítimos representantes, como remuneración por la enseñanza que allí se les da; pero de ninguna manera, que no se cobren impuestos que se dediquen al sostenimiento de la enseñanza primaria, pues para que ésta sea gratuita, es indispensable que el Estado decrete y perciba impuestos que le permitan cumplir con esa obligación.

Amparo Administrativo en revisión 105/20. Regil y Cásares Pedro M. 15 de mayo de 1926. Unanimidad de diez votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Quinta Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XVIII. Página: 1028.

Respecto a las cuotas que cobran algunas instituciones públicas autónomas de educación superior, en su mayoría son meramente simbólicas, el Poder Judicial Federal, ha resuelto que tales cuotas no resultan inconstitucionales, dado que tales instituciones encuentran su fundamento constitucional en la fracción VII del artículo 3º, que al facultarlas para auto determinar su organización interior y la organización de su patrimonio, las excluye del régimen general previsto en la fracción IV, cuyo comentario dice:

UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS. NO EXISTE NORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLEZCA EL DERECHO DE INSCRIBIRSE A ELLAS SIN PAGO ALGUNO.- Para que proceda el juicio de amparo es indispensable la demostración de que se tiene interés jurídico, por el que no puede entenderse cualquier interés de una persona o un grupo, sino solo aquel que se encuentra legítimamente protegido, o sea que esta salvaguardado por una norma jurídica; conforme a estas ideas, si se impugna una ley de inconstitucional, debe existir como presupuesto previo para que el juicio proceda, que el derecho que se estima vulnerado por esa ley se encuentre salvaguardado por la propia Constitución. Ahora bien, si se reclama la Ley Orgánica de una Universidad Autónoma, en cuanto en algunos de sus preceptos se establecen cuotas de inscripción y colegiaturas, para que una persona pueda ingresar a ella y seguir los cursos correspondientes, sería indispensable que en el propio texto fundamental se garantizará el derecho de todo gobernado a realizar en forma gratuita estudios universitarios, lo que no ocurre en nuestro sistema jurídico, pues en ninguno de los preceptos constitucionales se establece esa prerrogativa. El artículo 3º que regula el Sistema Educativo Nacional, en el texto anterior al vigente, coincidente en esencia del actual, prevenía en su fracción VII (actualmente IV), que toda la educación que imparta el Estado será gratuita, hipótesis diversa a la contemplada en la entonces fracción VIII (actualmente VII), que señalaba las bases de la educación en las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, respecto de las cuales determina, entre otras reglas, “que tendrán la facultad de gobernarse a sí mismas, establecerán sus planes y programas y administraran su propio patrimonio”, con lo que se advierte que resultan ajenas a la hipótesis de la fracción anterior, que se circunscribe a los establecimientos educativos que de modo directo maneja el Estado a través de la dependencia

gubernamental que tiene esa función dentro de sus atribuciones. Por consiguiente, carecen de interés jurídico para promover el juicio de amparo en contra de una ley como la que se alude, las personas que se consideran afectadas por que estiman tener la prerrogativa constitucional de no debérseles cobrar ninguna cuota por las universidades autónomas.

Amparo en revisión 303/94. Enrique Burruel Villegas y otros. 23 de mayo de 1994. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretario: Ricardo Romero Vázquez.

Octava Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XIII, junio de 1994. Tesis: 3ª. XXXI/94. Página: 248.

De lo anterior, podemos observar que deja muy en claro la observancia respecto al principio de gratuidad que protege el artículo tercero.

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesario para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

La fracción V establece la obligación del Estado de establecer un sistema educativo más allá de cubrir con la educación básica y obligatoria que establece el primer párrafo, también tiene un proyecto educativo integral, que pasa por el fomento de todas las etapas de formación, y que además atiende de forma preferente las necesidades de desarrollo científico y tecnológico de nuestro país.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

La fracción VI autoriza a los particulares a impartir educación en todas sus modalidades y niveles, condicionándola a que se imparta bajo los principios de desarrollar las facultades del ser humano, fomentar el amor a la patria, los derechos humanos, la solidaridad internacional, la independencia y la justicia, de los cuales ya analizamos; asimismo, condiciona a que la educación se base en el progreso científico y tecnológico, luchando contra la ignorancia, los fanatismos y la servidumbre, que señala la fracción II de este mismo artículo, obligando por último a cumplir los planes y programas de estudio a los que se refiere la fracción III.

Por otro lado, se establece que los particulares que deseen impartir educación deberán entonces ajustarse a los planes y programas de estudio diseñados en apego a la fracción III, por el Ejecutivo Federal, a través de su Secretaría de Educación Pública, encargada de otorgar o retirar el necesario reconocimiento de validez oficial de los estudios impartidos por dichos particulares.

VII. Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de

cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

Esta fracción VII, hace referencia a las instituciones de educación superior, elevando a un mayor rango normativo el principio de la autonomía universitaria, cuyos fines principales son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura; al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido la autonomía concedida por virtud de este artículo a las instituciones de educación superior, en los términos siguientes:

AUTONOMIA UNIVERSITARIA. ORIGEN Y ALCANCE DE LAS ATRIBUCIONES DE AUTOGOBIERNO CONFERIDAS A LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS.- La autonomía de las universidades públicas es una atribución de autogobierno que tiene su origen en un acto formal y materialmente legislativo proveniente del Congreso de la Unión o de las Legislaturas Locales, a través del cual se les confiere independencia académica y patrimonial para determinar, sujetándose a lo dispuesto en la Constitución General de la República y en las leyes respectivas, los términos y condiciones en que desarrollarán los servicios educativos que decidan prestar, los requisitos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la forma en que administraran su patrimonio; por tanto, la capacidad de decisión que conlleva esa autonomía está supeditada a los principios constitucionales que rigen la actuación de cualquier órgano del Estado y, en el ámbito de las actividades específicas para las cuales se les es conferida, único en el que puede desarrollarse aquella, deben sujetarse a los principios que la propia Norma Fundamental establece tratándose de la educación que imparta el Estado.

Contradicción de tesis 12/2000. Entre las sustentadas por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el entonces Quinto Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, actualmente Segundo en Materia Penal y Civil del propio circuito. 8 de febrero de 2002. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Nota: esta tesis no constituye jurisprudencia, ya que no resuelve el tema de la contradicción planteada.

Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XV, abril de 2002. Tesis: 2ª. XXXVI/2002. Página: 576.

La autonomía universitaria no sustrae a las instituciones que la disfrutan de la observancia del marco jurídico nacional, sino únicamente se refiere a la potestad de tales instituciones de definir lo relacionado a su institución interna, dotarse a sí misma de sus órganos de autogobierno, la administración de sus relaciones laborales, su propio patrimonio, que de ninguna manera escapa de las disposiciones de orden común, ello implica la posibilidad de realizar sus propios planes y programas de estudio; también se destaca, que los conflictos generados con el personal y los trabajadores de dichas universidades, deben ser resueltos conforme a las disposiciones laborales reglamentarias del apartado A del artículo 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; así lo ha resuelto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis *UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS POR LEY. LOS CONFLICTOS ORIGINADOS CON MOTIVO DE LAS RELACIONES LABORALES CON SU PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO, DEBEN RESOLVERSE POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE*. Estas instituciones realizarán sus fines respetando los principios de libertad de cátedra, investigación, libre examen y discusión de ideas, que en estos términos constituyen verdaderos derechos de la comunidad universitaria, tanto del personal docente como de sus estudiantes.

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

Esta penúltima fracción está vinculada con la fracción XXV, del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que establece las Facultades del Congreso de la Unión, enfocándose esta última a la materia

educativa, con el propósito de distribuir la competencia de la Federación y las Entidades Federativas en esta materia.

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;*
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y*
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.*

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual registrá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

Por último, se incorpora la fracción IX a través de la cual se establece un Sistema Nacional de Evaluación Educativa, a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que tiene entre sus funciones el diseño y realización de mediciones a los procesos y resultados del Sistema Educativo, la expedición de lineamientos para llevar a cabo las evaluaciones que en la materia corresponda aplicar a las autoridades federales y locales; la generación y difusión de información en materia de educación, así como la emisión de directrices que sean de relevancia para la toma de decisiones tendientes a mejorar la calidad educativa

El Instituto es uno de los Organismos Autónomos Constitucionales, por ello tiene el carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su dirección está a cargo de una Junta de Gobierno compuesta por cinco

integrantes designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la Republica o en sus Recesos de la Comisión Permanente, de la terna que para tales efectos presente el Ejecutivo Federal; si la Cámara de Senadores no resolviera dentro del plazo de treinta días, ocupará el cargo aquella persona que dentro de la terna respectiva sea elegida por el Presidente de la república, en el supuesto de que la terna sea desechada de forma íntegra por los Senadores o la Comisión Permanente, el Presidente someterá una nueva terna y en el supuesto de que fuera de nuevo rechazada, ocupara el cargo la persona que dentro de dicha terna sea designada por el Ejecutivo Federal.

El artículo establece las cualidades mínimas de las personas que conforman la Junta de Gobierno del Instituto, señalando de forma general que deberán tener capacidad y experiencia en las materias de la competencia del mismo y cumplir con los requisitos que para tales efectos se establezcan en la legislación reglamentaria; sus cargos tendrán una duración de siete años, con posibilidad de reelegirse una vez más.

3. Análisis Constitucional de los Países con el mejor Sistema Educativo del mundo

3.1 El Sistema Educativo en Japón

Recientemente, gracias al informe elaborado por la empresa de sistemas de aprendizaje Pearson (del *Financial Times*) y la consultora británica *Economist Intelligence Unit* (EIU), se llevó a cabo la segunda edición de dicho informe en el cual, se ha determinado qué países están realizando de mejor forma el trabajo de constituir a los estudiantes para la fuerza laboral del siglo XXI.⁵⁶

⁵⁶ Calificación de la educación en 2016, Pearson, publicado Primero de Septiembre 2016. Consultado en: <http://www.slideshare.net/slerhdez/calificacin-de-la-educacin-en-2016-pearson>

Este informe utiliza como referencias cinco aspectos determinantes para una educación completa:

- I. Gasto en educación
- II. La asistencia escolar
- III. Salario docente
- IV. Resultados de exámenes
- V. Tasas de empleo.

Estos factores son determinantes y complementarios puesto que si alguno de ellos falla es muy probable que no se cumpla la meta establecida, y para tales situaciones tenemos muchos ejemplos en todo el mundo. En este contexto tenemos que Indonesia y Chile, de conformidad con el análisis mencionado anteriormente, tienen un puesto bastante bajo en la lista en comparación con los poco más de 40 países también analizados, sin embargo, suelen ser éstos dos quienes más invierten en educación pública; lo que nos refleja sin duda alguna que de nada sirve “invertir” si dicha inversión no está orientada a complementar los factores que se tomaron en cuenta para la elaboración del informe, pues van más allá de la edificación de escuelas, de la implementación de una currícula docente y, parten factores tanto económicos como sociales, pues un niño en situación de precariedad no podría asistir a esa escuela recientemente creada, y lo mismo pasa con el profesor que no cuenta con los materiales didácticos adecuados para transmitir su conocimiento entre los niños o jóvenes.

Los primeros lugares del *ranking* de quienes gradúan al 90% de sus estudiantes, es Japón, siendo el mejor modelo de sistema educativo, ya que es una de las poblaciones mejor educadas del mundo, con el 100% de la matrícula en los grados obligatorios, 0% de analfabetismo y una tasa de alumnos que avanzan a las escuelas pre-universitarias que sobrepasa el 95%; es un éxito que se atribuye a su cuerpo docente de primer nivel, al enorme apoyo familiar a los estudiantes dentro del hogar, así como a los fuertes incentivos que el sistema provee a todos los alumnos.

La antigua Constitución del Imperio de Japón de 1889, no tenía ninguna disposición sobre el derecho a la educación, luego el gobierno Meiji⁵⁷ tomó en cuenta que el principio de educación debía ser previsto por la *Education Rescript* de 1890, no así por la Constitución; por ello de aquí se remarca que primordialmente la educación no es cuestión de una ley, sino de las acciones que se realizan para llevar a cabo dicha disposición, aunque no se contemple conforme al estatuto constitucional. Sin embargo, en la actualidad este principio si lo contiene la Constitución Japonesa, reforzando su derecho a la educación.

Muchos son los factores que hacen especial la educación japonesa, uno de ellos consiste en que los maestros son los funcionarios públicos mejor pagados, al igual que en otros países con excelentes resultados, hay un círculo virtuoso en el trabajo, atribuido a los atractivos pagos, esto ayuda a atraer candidatos altamente calificados para producir estudiantes competentes y expertos, de esta manera se induce a una nación agradecida a pagar bien a sus maestros.

El modelo educativo de Japón es característico por su eficiencia y funciona estrechamente relacionado con las características culturales y sociales del país asiático, éste se mezcla con el trabajo en equipo; además de alcanzar niveles y resultados excelentes en pruebas internacionales como TIMSS⁵⁸ o PISA⁵⁹, y en *rankings* como el que se aludía al inicio de este trabajo, los expertos también señalan que se debe a la disciplina y formación de alta calidad que logran sus estudiantes.

⁵⁷ La **era Meiji** abarca los 45 años del reinado del emperador Meiji (1868-1912). Durante este periodo, Japón comenzó su modernización, erigiéndose como potencia mundial.

⁵⁸ *Trends in International Mathematics and Science Study*

⁵⁹ *Programme for International Student Assessment*. El nombre PISA corresponde con las siglas del programa según se enuncia en inglés: Programme for International Student Assessment, es decir, Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos. Se trata de un proyecto de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), cuyo objetivo es evaluar la formación de los alumnos cuando llegan al final de la etapa de enseñanza obligatoria, hacia los 15 años. La evaluación cubre las áreas de lectura, matemáticas y competencia científica. El énfasis de la evaluación está puesto en el dominio de los procesos, el entendimiento de los conceptos y la habilidad de actuar o funcionar en varias situaciones dentro de cada dominio.

Tal como se mencionó, la educación no estaba inscrita en la Constitución y fue cuando entró en vigor el 3 de mayo de 1947, en el Capítulo III titulado como “Derechos y deberes del pueblo”, en su artículo 26 que queda establecido, como a continuación se señala:

*ARTÍCULO 26. Todos los ciudadanos tendrán el derecho de recibir igual educación en concordancia con su capacidad, según lo dispongan las leyes. Todos los ciudadanos están obligados a que los niños y niñas que se encuentren bajo su protección, reciban la educación común según lo establece la ley. Esta educación obligatoria será gratuita.*⁶⁰

De conformidad con la Constitución, la educación estará adaptada a las capacidades de sus ciudadanos, y señala que aquellos menores bajo su cuidado no tendrán restricción en el pleno ejercicio de su derecho fundamental; también se establece que la educación será obligatoria y gratuita, siendo estas líneas las que mayormente aseguran ninguna excusa para la asistencia de todos los ciudadanos a las instituciones educativas, pues vemos que el desarrollo de los países no es el mismo en comparación a otros, y que muchas veces es difícil el acceso a verdaderas instituciones de educación, situación que no ocurre en Japón, pues como se ha mencionado es un país que aparte de preocuparse, se ocupa y encamina sus planes y programas logrando un cumplimiento cabal para la superación de todos sus habitantes a nivel educativo. Así pues, el espíritu de la Constitución conlleva a que la Ley Orgánica de Educación y la Ley de Educación Escolar, establezcan con mayor detalle los objetivos y principios de la educación con el fin de garantizar la posibilidad de que los primeros niveles de educación sean obligatorios y de igual forma certificar los estándares adecuados, de tal manera que el objetivo esencial de la educación de hoy en día es formar ciudadanos conscientes de un estado pacífico y democrático, que respeten los derechos humanos y coexista verdaderamente la paz; otro principio enunciado en la ley citada es la igualdad de oportunidades educativas para todos, de acuerdo a

⁶⁰ Ficha Informativa sobre Japón, *La Constitución de Japón*, consultado en: http://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion_japon.pdf

sus capacidades.⁶¹ Estas últimas palabras nos hablan que la sociedad y gobierno que rechaza y toma como prioridad la no discriminación en raza, creencias, sexo, clases sociales, situación económica o posición familiar, reconociendo también la importancia de los conocimientos políticos y de la tolerancia religiosa en el desarrollo de ciudadanos rectos.

La educación en Japón es una responsabilidad nacional que se lleva a través de la cooperación y ayuda mutua entre gobiernos nacionales y locales; por tanto la coordinación conforma otro de los factores indispensables para el éxito de los estudiantes, pues las normas tienen un estándar y todas las autoridades sin importar su nivel jerárquico deben acatarlas al máximo.

Siguiendo la línea del extraordinario sistema implementado, primeramente dentro de su sistema normativo y posteriormente en planes y programas que ayudan a cumplir dichas leyes, se ve motivado entonces por los resultados ya alcanzados como es el rendimiento de los estudiantes de Japón en las matemáticas y la ciencia y en la encuesta de lectura de PISA, ya que comparándolos con otros países es impresionante. No hay nada nuevo en esta forma de ser de Japón, pues se ha colocado desde hace mucho tiempo cerca o en la parte superior de todas las clasificaciones internacionales sobre estándares de calidad educativa.

Ryo Watanabe, Director de Investigación Internacional en el Instituto Nacional para la Investigación de Políticas de Educación, cree que "los estudiantes japoneses han hecho tan bien la prueba en PISA debido al plan de estudios, pues Japón tiene estándares curriculares nacionales, o cursos de estudio que definen el contenido a ser enseñado por grado y materia, y cada diez años se tienen que rediseñar.

En todo el país, los maestros que enseñan se basan en los estándares curriculares nacionales, por lo que, en teoría, el plan de estudios es fijado por el Ministerio japonés de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (MEXT)

⁶¹ Caira, José Antonio, *Estructura del Sistema Educativo en Venezuela y Japón Bajo un Enfoque Comparatista*, VII Jornadas Nacionales y IV Internacionales de Investigación de la URBE, 2014, consultado en: <http://virtual.urbe.edu/eventostexto/JN2/URB-100.pdf>

con el asesoramiento del Consejo Central de Educación. La realidad recae en los miembros clave que participan en la creación del plan de estudios, quienes son profesores así el multicitado Ministerio Japonés publica folletos explicativos, tema por tema y por nivel escolar.

En la mayoría de las escuelas secundarias japonesas, aproximadamente el 70% del tiempo total disponible era dedicado a sólo cinco temas: estudios sociales, matemáticas, ciencias y lenguas extranjeras (en su mayoría inglés). El resto de horas se dedican a la gimnasia, música, arte y otras materias optativas, incluso con la reciente liberalización, todavía hay menos opción para los estudiantes, en el programa de estudios japoneses.

Este plan de estudios coexiste con el hecho de que los estudiantes japoneses pasan mucho más tiempo en la escuela, y por ende, tienen mucho más espacio para entrar en mayor profundidad en estas materias fundamentales a diferencia de la mayoría de otros países. Debemos tomar en cuenta que son muy centrados en las materias básicas contenidas en el plan de estudios, y pretenden que no se distraigan con cursos secundarios.

El plan de estudios es muy exigente, pero también es muy coherente, en el sentido de que avanza paso a paso, de una manera muy lógica de año en año, concentrándose en cada año sobre los temas que se deben dominar con el fin de comprender el material presentado para el año siguiente; cada tema es cuidadosamente desarrollado y con gran detalle, por ejemplo, en matemáticas y la ciencia, se le da un énfasis en los conceptos fundamentales, que se presentan de forma clara y sin rodeos, entonces los estudiantes de secundaria aprenden a dominar de forma rutinaria temas de matemáticas y ciencia que están más allá de los estudiantes de secundaria en otras orbes, como el caso de México; dicho de otra manera, el currículo podría caracterizarse por ser estrecho, aunque muy profundo.

Los libros de texto en Japón son muy delgados y compactos en comparación con sus homólogos de otros países industrializados, además de que se producen de manera económica y rústica. Hay un libro separado para cada semestre, cada uno

de al menos 100 páginas y la característica central de estos libros de texto es su atención a los conceptos centrales que se requieren para el curso, así los maestros no utilizan sólo unas esto se traduce al método más acertado para asegurarse que todos los estudiantes japoneses aprendan lo mismo. Hasta hace poco, el Ministerio tenía que aprobar todos los libros de texto utilizados en las escuelas japonesas pero su papel en la revisión de libros de texto ha sido recientemente reducido de manera significativa; ahora sólo se asegura de que los textos sean neutrales en contenido y que traten los temas correctos para el nivel de grado para el que están escritos; sin embargo, dada la naturaleza clara, detallada y coherente del plan de estudios japonés, no es sorprendente que los editores de libros de texto se adhieran a dichos planes.

Las clases son relativamente “grandes” contando con un total de 35 a 45 estudiantes en una clase, los estudiantes no están separados en grupos de distintas capacidades, esto es no hay clases especiales para los niños dotados, ni los estudiantes son empujados para cursar por un grado adelante en caso de percibirse que alguno de ellos sea excepcionalmente capaz; del mismo modo, los estudiantes no se ven frenados si están teniendo dificultad. Muchos estudiantes que requieren educación especial se asignan también a las aulas regulares, toda vez que el trabajo del maestro es asegurarse de que todos los estudiantes se mantengan al día con el plan de estudios, para ello se reúnen con frecuencia con otros para discutir sobre los estudiantes que tienen dificultades y proporcionar tanta atención individual a ellos, en la medida que se pueda dentro del horario regular de clases; aun así, no es inusual para los estudiantes que no están haciendo bien en ciertos temas la posibilidad de tener instrucción adicional, después de la escuela.

El objetivo principal de los maestros japoneses es el compromiso del estudiante; cuanto más comprometidos se muestran los estudiantes, más felices son los maestros japoneses, aunque parezca broma, y esto es porque al tener una gran cantidad de alumnos es difícil hacer que participen coactivamente todos ellos, los estudiantes a menudo se pueden escuchar con emoción a hablar unos con otros, ya que abordan los problemas juntos, se ven actuando en obras de teatro y

tocando instrumentos musicales solos o en conjunto. Los maestros empeñan gran cantidad de tiempo para la planificación de sus clases, y utilizan un método planteando un caso práctico, facilita la explicación y participación de todos, pues se involucran conocimientos y habilidades para poder resolverlo; otra característica muy importante de la educación japonesa, es el acercamiento a los errores, situación que en muchos países occidentales son vistos como algo que debe evitarse, pues los estudiantes que producen respuestas correctas con rapidez son recompensados y quienes no lo hacen a menudo son ignorados o castigados.

Los estudiantes japoneses tienen un maestro principal y pasan una hora al día en el aula. El aula se convierte en la familia de ese estudiante en la escuela; existen tutores que enseñan todas las materias, excepto materias especializadas, como la música y la artesanía, estos tutores de curso suelen seguir sus clases a través de los grados durante varios años y ellos están obligados a visitar regularmente las familias de sus alumnos o los estudiantes suelen ir a su casa; en los grados superiores, los maestros proporcionan orientación académica y profesional, así como para el puesto de trabajo, esto motiva a los padres y profesores que hagan todo lo posible para asegurarse de que el estudiante se regularice.

La calidad del profesorado sin duda es una de las claves más importantes, pues se traduce en la calidad de la educación en Japón. El primer ministro decidió aumentar de manera obligatoria los salarios de los maestros de la escuela siendo un 30% más alto que otros servidores públicos. Esto hizo una diferencia en la calidad de los maestros desde entonces, *“los maestros siguen siendo, por ley, entre los mejores pagados de los funcionarios públicos de Japón. Cuando comienzan su servicio, se les paga. Pero no es la paga por sí solo que atrae a los jóvenes competentes para la enseñanza; es sobre todo la alta consideración que se les tiene como profesores.”*⁶²

⁶² *Japan: A story of Sustained Excellence*, Strong Performers and Successful reformers in education: Lessons from Pisa for the United States, OCDE, 2010. Consultado en: <http://www.oecd.org/japan/46581091.pdf>

Para convertirse en un maestro, los estudiantes deben asistir a un programa de formación docente certificado por el ministerio en una universidad. El período de inducción tiene una duración de un año completo, y a los profesores se les da un año dentro de sus trabajos de enseñanza para supervisar a sus aprendices. Una vez que un profesor está incluido en la fuerza de trabajo regular de enseñanza, la ley requiere que los maestros tomen cierta formación adicional después de 10 años de servicio, aunque, aun no habiendo cumplimentado esos diez años, también pueden solicitar permiso pagado para tener grados de maestría en las escuelas de posgrado.

Los profesores se reúnen a menudo para discutir su forma de trabajo y mejorarla, tratando de implementar nuevas técnicas para facilitar la comprensión a sus alumnos, lo que refleja el enfoque japonés en confiar en la conformación de grupos para realizar su trabajo; esto tiene un profundo impacto en la enseñanza, para la mejora continua de la práctica docente, con esto el trabajo individual y conservador de la enseñanza queda fuera y abre el trabajo para una inspección crítica por parte de sus demás colegas y hacia ellos; debido a que no quieren dejar que los estudiantes a su cargo bajen de nivel, los maestros trabajan duro para desarrollar planes de lecciones superiores, para enseñarles bien, y para proporcionar un conocimiento esplendido y en este caso, las críticas son muy útiles.

Los japoneses gastan menos en sus escuelas que otros países de la OCDE⁶³ para obtener mejores resultados, una de las razones es que gastan su dinero de manera diferente, por ejemplo, las escuelas japonesas están construidas por diseños perfectamente funcionales y muy sencillos, no son símbolos arquitectónicos de orgullo de la comunidad y carecen de muchas de las características especiales presentes en centros educativos de otros países

⁶³ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, formada desde 1960, cuando 18 países europeos, además de Estados Unidos y Canadá, se unieron para crear una organización dedicada al desarrollo económico. En la actualidad, son 34 países que abarcan todo el mundo, desde América del Norte y del Sur hasta Europa y el Pacífico Asiático. Incluyen a muchos de los países más avanzados del mundo, pero también a naciones emergentes como México, Chile y Turquía.

industriales avanzados. La administración de la escuela se limita por lo general a un director, un subdirector, un conserje y una enfermera, no hay una cafetería, los estudiantes son responsables de la limpieza de sus aulas.

El sistema está configurado de manera tal que estudiantes de alto rendimiento puede ayudar a los estudiantes de bajo nivel dentro de un salón de clases y dentro de una escuela, la investigación muestra que todos los estudiantes son ayudados por este enfoque, ya que los estudiantes que enseñan y son tutores, aprenden tanto o casi tanto en el proceso de tutoría como siendo el receptor de la tutoría. Este enfoque es coherente con los valores japoneses y contribuye en gran medida al alto nivel general del logro japonés.

El problema de la creatividad, aunque es importante, no es el único reto de la educación en la mente de los japoneses, durante la última década más o menos. Otras preocupaciones se centraron en las señales de que el fuerte sentido de los valores familiares y de grupo eran cada vez más débiles. Estas preocupaciones llevaron finalmente, a las principales iniciativas en la nueva política de educación en los primeros años del siglo XXI, incluyendo un cambio a la legislación en materia educativa, así como la aprobación en 2006 de una nueva Ley de Educación Fundamental, siendo la primera revisión en 60 años.

La reforma, redujo el número de créditos que debían ser obtenidos de los cursos requeridos, aumentó la cantidad de tiempo dedicado a los cursos opcionales, redujo la semana escolar de seis a cinco días (aunque las escuelas están todavía abiertos los sábados para las actividades extracurriculares y el trabajo escolar adicional para aquellos que lo deseen), y redujeron el énfasis curricular en el aprendizaje de memoria y memorización a favor de la experimentación, problemas para encontrar y resolver problemas; también ha hecho posible que los mejores estudiantes se inscriban a tiempo en la universidad y a tomar cursos universitarios en las escuelas secundarias. Las escuelas tienen una mayor discreción sobre sus presupuestos y personal. Se tomaron nuevas medidas para evaluar a los maestros, y, sobre todo, elogiar y premiar a excelentes maestros durante la

transferencia de los profesores con antecedentes cuestionables a puestos no docentes.

En general, ha habido un relajamiento de lo que muchos percibían como un sistema muy rígido; sin embargo, la estructura general todavía continua en su lugar y el avance hacia una mayor libertad se ha hecho con cautela, con el fin de abordar el temor acerca de la dilución de los valores japoneses, no sólo entre los estudiantes, sino también en las familias japonesas.

La implementación de estos principios llevó muchos años, pero el resultado fue la admiración del sistema descrito anteriormente. La esperanza de vida para los hombres había pasado de 50 a 79 años, para las mujeres de 54 a 85. La tasa de fecundidad bajó de 4.5 a 1.3. La tasa de asistencia a la escuela secundaria había pasado de 43% a 98%, la asistencia a la universidad había subido del 10% al 49%; a partir de un contexto en el que se emplearon 49% de los trabajadores en la agricultura y el 30% en las industrias manufactureras y afines, menos del 5% se emplea ahora en la agricultura y más del 67% en la industria manufacturera y las industrias relacionadas. Si bien, se reconoce lo mucho que ha cambiado, la nueva ley reafirma que los valores japoneses siguen siendo los mismos; de este modo, se establece la forma en que la política de educación podría permitir a Japón para adaptarse a las necesidades del próximo siglo. Se necesitará tiempo antes de que los japoneses sepan si sus nuevas políticas producirán resultados, principalmente, por el *ranking* PISA de la OCDE.

La educación en Japón tiene 6 años de primaria, 3 años de secundaria elemental, 3 años de secundaria superior y 4 años de educación universitaria (2 años en caso de universidades de ciclo corto).

La primaria y la secundaria elemental son obligatorias, y todos los niños deben cumplir con ingresar y graduarse. La educación básica es una de las obligaciones que el Gobierno debe dar a su población, y si lo desean, también los niños de nacionalidad extranjera de entre 6 y 15 años cumplidos tienen el derecho de acceder a la escuela primaria y secundaria elemental del barrio, pagando lo mismo

que los niños japoneses. Pensando en el futuro de los niños, es recomendable que ingresen a la escuela al iniciar el ciclo escolar o a mitad del mismo.

Así, encontramos que se establece un currículo a nivel nacional, la legislación educativa es estable y duradera procurando su modificación únicamente siendo elevada y necesaria para adaptarse a las nuevas realidades, la educación es obligatoria, pública y gratuita, tres características fundamentales, imprescindibles que garantizan que todos sus ciudadanos sean partícipes en esta educación integral.

3.2 El Sistema Educativo en Finlandia

Podemos decir que el sistema educativo de Finlandia, es superior en comparación a muchos otros países, de acuerdo a estudios realizados por la OCDE, se encuentra situado entre los primeros países a nivel mundial, en donde predomina el nivel de la educación básica.

La *Constitución Política de Finlandia*, garantiza el derecho a la educación, en su artículo 16 que establece lo siguiente:

Todas las personas tienen derecho a una educación básica gratuita. La obligatoriedad de la educación estará regulada por la ley.

El poder público debe asegurar a todas las personas, de acuerdo con lo que se regule más precisamente por la ley, la posibilidad igualitaria de acceder, conforme a sus capacidades y necesidades especiales, a una educación diferente de la básica, y de desarrollarse pese a la escasez de recursos.

Se garantiza la libertad científica, artística y de educación superior.

La legislación Finlandesa, establece que la educación debe de ser gratuita y obligatoria para todos los menores desde los 7 años de edad hasta los 16 años. La gratuidad de este servicio prestado por el Estado no sólo consiste en la enseñanza por parte del docente, sino también todos los libros de texto e

instrumentos necesarios, así como una comida caliente al día. En Finlandia, el gasto público en educación en 2008 fue del 5,9% del PNB (Producto Nacional Bruto) del país.⁶⁴

El sistema educativo de Finlandia se encuentra repartido en tres partes, ellas son: la educación básica, el ciclo secundario y la educación superior. El ciclo de educación básica es común para todos y tiene una duración de nueve años, por otro lado, el ciclo secundario estriba en una educación general y profesional. Por último, en el tercer ciclo de educación, se da en escuelas superiores y en las universidades. La educación preescolar, básica y de segundo ciclo, junto con la realización de varias actividades antes y después de la escuela, son encaminados a colaborar con el crecimiento, desarrollo y bienestar de los alumnos

Algo es que presentan abierta la posibilidad para los adultos de recibir educación. Existe una amplia oferta de módulos de educación no formal que permite a la población adulta grandes oportunidades para aumentar su cultura general y destrezas mediante cursos.⁶⁵

Los 320 municipios en los que se divide el país, tienen la obligación de la prestación de la escolaridad primaria, así como de organizarse para que todos los niños que se encuentren en edad escolar y que residan en su territorio, por ende reciban adiestramiento. Posterior a la escolaridad primaria, le sigue el bachillerato, el cuál esta designado para jóvenes entre las edades de 16 a 19 mediante un examen que se realiza en todo el país por una comisión perteneciente al Ministerio de Educación. En el caso de que al terminar la educación primaria, un adolescente no desee continuar con el bachillerato, tiene la posibilidad de optar por la formación profesional básica donde se encuentra una amplia gama de especialidades a escoger; esta oferta educativa cuenta con setenta y cinco títulos

⁶⁴ Consultado en la Página de la Embajada de Finlandia en Madrid:

<http://www.finlandia.es/public/default.aspx?nodeid=36870&contentlan=9&culture=es-es>

⁶⁵ Consultado en la Página del Ministerio de Educación de Finlandia:

<http://www.minedu.fi/OPM/Ministerio/?lang=en>

profesionales básicos, los que se pueden adquirir en tres años, y además permiten la posibilidad para continuar con estudios superiores.

Para la educación superior Finlandia cuenta con 20 universidades y 29 escuelas de estudios superiores. Las universidades son pertenecientes al Estado a pesar de la autonomía de cada una de ellas, esta red universitaria recorre todo el país de manera que el acceso a los estudios universitarios se encuentra al alcance de todos. Las escuelas de estudios superiores se encuentran directamente vinculadas al campo laboral, la diferencia entre estas y las universidades estriban en que las segundas son estatales, y las primeras pueden ser municipales o privadas.

Otra parte sumamente importante en la política educativa finlandesa es la educación para los adultos, en comparación a muchos otros países del mundo, los adultos finlandeses son admirables estudiantes. Por lo menos cada año un millón de adultos participa voluntariamente en alguna de las numerosas actividades, y con esto nos referimos a más de mil, que son organizadas por institutos y universidades. Muchos de estos estudios proporcionan títulos que son totalmente gratuitos, todo esto es financiado por el Ministerio de Educación.⁶⁶

Uno de los principios más importantes para la educación finlandesa es que todos los ciudadanos, sin importar su situación económica, edad, lugar de residencia, origen étnico, tienen el derecho a acceder a una educación y capacitación de alta calidad, en otras palabras, todo ciudadano tiene las mismas oportunidades para educarse; otro significativo principio para la educación lo constituye la gratuidad, que comienza desde el nivel preescolar, ya que durante los ciclos preescolar y primario los padres de los niños nunca se ven en la necesidad de pagar libros de texto, comidas, ni siquiera el transporte de los estudiantes que viven lejos del centro de estudio. En el ciclo secundario y en la educación superior los libros de texto son adquiridos por los padres y los estudiantes. Sin embargo, en ambos ciclos los alumnos aún tienen derecho a una comida gratuita, siendo subsidiados por el Estado; en la única modalidad en la cual se puede requerir del pago de

⁶⁶ *Ídem*

algún arancel es en la educación para adultos. Además de estos apoyos, también existe un sistema avanzado de becas y préstamos con objetivo de mejorar las posibilidades de estudiar para todos, también hay acceso a una ayuda financiera en los casos de la escuela secundaria superior, formación profesional y en la educación superior.

Otro de los principios primordiales para la educación, es que se debe de maximizar el potencial de cada uno de los alumnos, esto se lleva a cabo mediante la orientación y el asesoramiento de ellos para que puedan obtener el máximo rendimiento durante sus estudios, y de esta manera guiarlos para que sean capaces de elegir las decisiones más adecuadas y satisfactorias en sus estudios y su carrera, siendo una obligación de todo el personal docente.

De ahí nos vamos a otro principio esencial, que es la educación impartida de acuerdo a las necesidades especiales de cada alumno, con el principal objetivo de que la educación sea de calidad, educando a los alumnos con necesidades especiales de manera específica, pero integrados con el resto. Cuando a algún alumno le es imposible impartida en las escuelas normales. El objetivo principal es que si los alumnos no pueden continuar la enseñanza regular, se les debe brindar un apoyo especial para completar sus estudios de manera satisfactoria y pasar al siguiente ciclo, esto se imparte en la educación primaria y secundaria; en la escuela secundaria superior también se otorga el apoyo a las necesidades especiales de los alumnos, ya en la formación profesional a los alumnos con necesidades especiales, se les brinda un plan de estudios personalizado.

Las jornadas educativas son cortas, de aproximadamente 20 horas por semana, pues los finlandeses piensan que un niño tiene mucho mayor rendimiento trabajando menos. También, todos los profesores procuran dejar la menor cantidad de tarea, pues creen que un cerebro más relajado aprende mejor, como lo demuestran varios estudios.⁶⁷ Durante los años 90's, Finlandia contaba con programas de educación extensos, pero ya entrando al año 2000, se hicieron

⁶⁷ Consultado en la Página: <http://pijamasurf.com/2016/07/la-educacion-en-finlandia-es-exitosa-porque-permite-a-los-ninos-a-ser-felices-video/>

esfuerzos para introducir programas más cortos y efectivos con sus respectivas titulaciones.⁶⁸

En Finlandia se tiene un gran aprecio por la profesión docente, su programa de formación de maestro se realiza cada año aceptando sólo a una pequeña parte de los solicitantes, se educan en universidades y poseen un título universitario, trabajan 190 días al año, cuentan con un sindicato fuerte y con el respeto de la sociedad. Actualmente, existen once universidades en las que se proporciona la preparación para desempeñarse como maestros, instructores y educadores.

El profesor de grado, enseña en la escuela básica todas las asignaturas, desde primero a sexto grado, la extensión de su titulación es de 300 créditos. Cuenta con una licenciatura y se puede especializar para pasar al siguiente rango de maestro, el profesor de asignatura. El profesor de asignatura, imparte clases desde séptimo a noveno grado de la enseñanza básica. Le siguen a este, el profesor de bachillerato en la formación profesional y el profesor de educación de adultos, quienes como requisito básico, deben tener una licenciatura, con una extensión de titulación de 300 a 350 créditos. En el siguiente nivel, se encuentran los profesores de formación profesional, su educación se imparte en cinco escuelas profesionales de profesorado adheridas a las escuelas superiores profesionales; estas escuelas dan educación pedagógica a aquellos que estudian para profesores de institutos, de escuelas superiores profesionales y de educación de adultos.

Algo muy importante, que fortalece la educación en Finlandia, es la constante actualización del maestro mediante los estudios de extensión que tienen el objetivo de actualizar la competencia pedagógica, la tarea de organizarlos es deber de los municipios, quienes se encargan de proporcionarlos al menos tres veces al año para todos los docentes. Esta capacitación es totalmente gratuita para los maestros con el fin de asegurar la participación del personal docente en

⁶⁸ Teichler, Ulrich, *Sistemas Comparados de Educación Superior en Europa*, 1ª edición, Barcelona, España, Editorial Juventud, 2009, p. 100.

los programas de mantenimiento, que incrementan su competencia profesional, participando cerca de 22.000 profesores anualmente.⁶⁹

En el estudio TALIS de 2013, sobre el liderazgo escolar y desarrollo docente en México, Chile y Finlandia, podemos detallar que las actividades de los directores en un 20% y en Finlandia el 50% del tiempo. Como nos podemos dar cuenta, el trabajo que dedican los directores en Finlandia a estas actividades resulta superior en comparación a los demás países, el emplear tiempo a las actividades administrativas es muy importante, deben de llevarse a cabo para una mejor y efectiva operación de la escuela. Otro aspecto importante estudiado en esta prueba: la inducción, que es un número de actividades estructuradas en la escuela para apoyar la introducción del docente a la profesión. En México 70% de los docentes trabajan en una escuela que no cuenta con un programa de inducción, en Chile hablamos de un 59% y en Finlandia el 46%.

La educación preescolar se inicia a partir de los 6 años de edad, pero antes, a los menores de esta edad se les puede iniciar en la educación infantil temprana y en las guarderías, en donde se ofrece educación, enseñanza y cuidado para contribuir con el desarrollo, crecimiento y aprendizaje de los niños. Esta educación se imparte en guarderías o en pequeños grupos de casas de familia, por ello se pagan aranceles moderados y proporcionales a los ingresos de cada uno de los padres. Ya cumplidos los 6 años, todos los niños tienen el derecho a participar en la educación preescolar que es optativa y voluntaria, pero todos los ayuntamientos tienen la obligación de proporcionarla. La gran mayoría de los niños participan en ella, durante este año escolar, todos logran obtener nuevos conocimientos, capacidades en distintas áreas de aprendizaje, destrezas y aptitudes. Para ello, se utiliza el método de aprender jugando. En la educación preescolar también se fortalecen los valores éticos y sociales, además de desarrollar la expresión oral y la capacidad lingüística, y se encarga de dar una preparación básica para las

⁶⁹ Consultado en la Página del Ministerio de Educación y Cultura de Finlandia:
<http://www.minedu.fi/OPM/Ministerio/?lang=en>

matemáticas y las letras, con objetivo de fortalecer las competencias de aprendizaje de los niños. La jornada preescolar tiene una duración de cuatro horas; la educación básica, tiene el objetivo de contribuir al desarrollo integral de los niños, de manera que se conviertan en miembros moralmente responsables de la sociedad, como también el dotarlos de conocimientos y destrezas necesarias para la vida.

Una vez terminada la educación básica los alumnos han cumplido con la escolaridad obligatoria, esta no da una titulación, más sin embargo, dota a los alumnos de una suficiente competencia para continuar sus estudios en todos los bachilleratos y escuelas de formación profesional del segundo ciclo. La jornada escolar durante los primeros dos grados no puede exceder de cinco horas de clase diarias, y en los siguientes grados la educación puede durar hasta siete horas. Las asignaturas de la educación básica son: Lengua materna y literatura, Idioma extranjero A, Idioma extranjero B, Matemáticas, Medio Ambiente, Biología y Geografía, Física y Química, Higiene, Religión / Educación ético-filosófica, Historia y Sociedad, Música, Artes plásticas, Manualidades, Educación física, Economía doméstica, Orientación del alumno y Asignaturas optativas.

Como ya habíamos hablado destinada a todos aquellos alumnos que por una enfermedad, discapacidad, retraso mental u otra razón no se les pueda impartir la educación de forma normal; ésta se otorga dentro de las posibilidades al resto de la enseñanza, o se da en aulas especiales.

Cabe decir, que la calidad de la enseñanza en Finlandia es evidente, para demostrarlo tenemos las pruebas realizadas por la OCDE, ésta desde el año 2000 comenzó a encabezar los resultados en las pruebas internacionales PISA (*Program for International Student Assessment*) gracias a su sistema de educación. Durante los años 2003 y 2006, se evaluaron a países como la Unión Europea, Estados Unidos, Japón, Países Nórdicos y Finlandia, conservando el mejor nivel, sobre todo en las materias de matemáticas, ciencias naturales y comprensión lectora.

La educación secundaria superior general, también conocida como bachillerato, desarrolla la cultura general. Tiene el objetivo obtener el máximo desarrollo de todos los estudiantes y transmitir todos los conocimientos y habilidades necesarios para el autodesarrollo de toda la vida; esta enseñanza no otorga competencia profesional, pero prepara a los alumnos para lograr acceder a las universidades y escuelas superiores profesionales, la condición para ingresar a la educación secundaria superior reside en haber cursado y terminado satisfactoriamente la educación básica; los estudiantes realizan una solicitud a los institutos de educación secundaria superior mediante el sistema unificado de selección, cuando hay más solicitantes que lugares los institutos seleccionan de acuerdo a sus notas anteriores, a pesar de esto, el abandono en los estudios secundarios superiores es escaso.

Los alumnos de educación secundaria superior tienen de 16 a 19 años de edad, y la mayoría de ellos terminan sus estudios en tres años. Los adultos pueden cursar este ciclo en centros especiales para adultos, que suelen ser nocturnos. Algo importante son las modalidades que existen para la educación, luego no todos los adultos estudian para graduarse, en los centros para adultos también existe la posibilidad de cursar algunas asignaturas o mejorar las notas de exámenes anteriores. Los estudios de educación secundaria superior se realizan en cursos, que duran cerca de por lo menos 44 cursos con una duración de 28 horas.

Por último, la educación superior de Finlandia consta de dos sectores, las universidades y las escuelas superiores profesionales. Las universidades se encargan de la investigación científica, otorgan los conocimientos basados en ella, y se dedican a la formación de doctores. Por otra parte, las escuelas superiores profesionales tienen la tarea de preparar a los alumnos y convertirlos en expertos para que se desempeñen en la vida laboral, proporcionan la educación y apoyan al desarrollo regional, con el objetivo de formar expertos con un alto nivel para las necesidades de industria, comercio y todos los demás sectores. En Finlandia existen 26 escuelas superiores profesionales organizadas en ciclos formativos y con una duración de 3 a 5 años, dependiendo de la carrera; los graduados en la

escuela superior profesional pueden profundizar sus capacidades tras tener una experiencia laboral de tres años; estos programas también están destinados para los adultos que ya están titulados y trabajando.

Las universidades, como ya dijimos, promueven a la investigación y educación científica y artística, existen veinte universidades en Finlandia, en las que se pueden hacer titulaciones inferiores llamadas diplomaturas, o superiores, conocidas como licenciaturas; en el siguiente rango están las licenciaturas de posgrado y los doctorados; los estudiantes completan primero la titulación inferior para pasar a la superior. Las universidades seleccionan a sus alumnos con base a sus notas y algunas pruebas.

En Finlandia, para la administración de la Educación existen dos órganos importantes, El Ministerio de Educación y Cultura, y El Consejo Nacional de Educación de Finlandia. El Ministerio de Educación y Cultura es aquel responsable de la elaboración de toda la legislación educativa, toma de decisiones necesarias, desarrollo de la cultura, educación y la cooperación internacional; también determina el presupuesto para la educación. Casi toda la educación apoyada por recursos públicos depende y esta supervisada por el Ministerio. El gobierno de Finlandia está conformado por 12 ministerios, cada uno de ellos es responsable del buen funcionamiento de la administración de su competencia; entre sus atribuciones, se encargan de administrar también de las guarderías, las artes, el deporte, bibliotecas públicas, museos, la investigación y es responsable de la educación superior.

El Consejo Nacional de Educación Finlandés (FNBE) es la agencia nacional de desarrollo encargado de la administración de la educación básica, la educación secundaria superior general y profesional, y la educación para adultos.⁷⁰ Este aprueba los planes nacionales de estudio y las titulaciones, así como las reglas para la evaluación de estudiantes. La organización de la escuela preescolar es

⁷⁰ Consultado en la página del Consejo Nacional de Educación Finlandés:
http://oph.fi/english/about_fnbe

responsabilidad de los municipios, ellos gozan de autonomía garantizada por la constitución y sus funciones están reguladas por las leyes.

Las administraciones locales tienen la responsabilidad de la organización y financiación de la educación; para la educación de adultos existe un órgano especial, el Consejo de la Educación de Adultos; para la internacionalización de la educación, existe el Centro de Movilidad Internacional, que depende del Ministerio de Educación, quien ejecuta las becas e intercambio de estudiantes.

3.3 El Sistema Educativo en Corea del Sur

Corea del Sur es una de las más grandes potencias, tanto en Asia, como en el mundo, y no solamente a nivel educativo, sino también a nivel económico y tecnológico. Después de la guerra que Corea del Sur tuvo con Corea del Norte decidieron cambiar la perspectiva, producto de la guerra, de un país devastado, de gente pobre y de un analfabetismo presente, a un país poderoso, su gobierno determinó que podían cambiar la situación de ese momento modificando los modelos de educación y de economía, creándose aproximadamente 40,000 nuevas escuelas, también apostó por la industria y tecnología.

En 1945, después de la liberación del pueblo coreano, se establecieron como cimientos una educación democrática, universal y obligatoria que se basó en los principios establecidos en la Constitución de 1968. En los años 50 la ley de educación fue decretada y se hizo aplicable a todos los ciudadanos en edad escolar, esto llevó a nuevas acciones con la finalidad de aplicar de forma paulatina la reforma escolar, además de reducir las altas tasas de analfabetismo existentes y apostar por una educación de calidad, para que en ese momento fuera posible se tuvo que poner en marcha todo un sistema de gestión educativa, éste abarcaría desde la creación de centros de información y profesorado hasta la distribución de libros de texto de primaria.

La Ley de Educación Nacional de Corea del Sur, fue promulgada en 1978, en la cual se reconoce la necesidad de una reforma educativa que vea los fundamentos filosóficos de la educación en *pro* de la identidad nacional, y del respeto a la historia. La sección 1, artículo primero sobre la educación nacional establece:

*La educación tiene su base en el lema 'beneficiar al ser humano', y debe ayudar a todos los ciudadanos a perfeccionar el carácter de cada individuo, a desarrollar la capacidad para la vida independiente y a promover la prosperidad de todos los seres humanos*⁷¹

Esta ley se especializa en el equilibrio entre la tradición, el desarrollo, las necesidades de los individuos y en su nación. Corea estableció un sistema educativo conocido como 6-3-3-4; es decir, que el nivel de primaria dura seis años, la enseñanza de nivel secundaria obligatoria dura tres años, la educación de secundaria superior dura otros tres años, para finalizar con una educación universitaria de cuatro años. Siendo vigente actualmente, dicho modelo de sistema educativo. Referente a materia infantil, se debe mencionar que va de tres a seis años, y no es obligatoria, ya que no hay ninguna ley que así lo regule, la mayoría de los coreanos creen que debería serlo. Su nivel de educación es obligatorio hasta los 15 años.

La Ley de Educación Nacional de Corea del Sur promulgada en 1968 fue reemplazada en 1998 por los decretos que regularizaban la educación básica, la educación primaria y secundaria, educación superior. En mayo de 1995 se presenta una nueva reforma educativa, que apostaba por una educación abierta orientado a las necesidades individuales, y una educación especializada, y diversificada, basado en el principio de autonomía y responsabilidad del individuo; desde entonces las TIC's (Tecnologías de Información y Comunicación) comenzaron a ganar importancia en los planes de estudio y en la integración

⁷¹ *Ibíd*

curricular;⁷²en el 2001 en Corea se llevaba a cabo el segundo plan de adaptación de educación de las TIC's, el cual se enfocaba en la creación de recursos educativos, dotación de los equipos informáticos y mantenimiento de toda la infraestructura tecnológica tanto de las escuelas como de las oficinas de educación; actualmente las TIC's son consideradas como agentes de cambio de las sociedades modernas, que generan nuevas formas de aprendizaje y que merecen ser estudiadas. Las razones que justifican el desarrollo de Políticas Educativas TIC's se enfoca a las nuevas competencias digitales a desarrollar con los alumnos y a las nuevas formas de aplicar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En Corea del Sur existen tres tipos de escuelas: Nacionales, Públicas y Privadas. Lo que se refiere a las Escuelas Nacionales se puede entender como las escuelas fundadas por el Estado; la mayoría de las Primarias pertenecen a este grupo y sólo un pequeño porcentaje de Secundarias son tomadas en cuenta en esta categoría. En lo concerniente a las Escuelas Públicas, éstas fueron fundadas por los Gobiernos locales, en su gran mayoría siendo las de Nivel Primaria y de igual manera que en el caso anterior las de Nivel Secundaria en un nivel menor; también existen escuelas públicas internacionales; por último, entre las más numerosas, hay un gran grupo de escuelas privadas en todos los niveles, sobre todo en los niveles no obligatorios, y universidades de alto prestigio

El gobierno cuenta con diversos programas de aprendizaje, el primero de ellos es el *e-learning* (Educación a través de Medios Electrónicos o Internet) impulsado en todos los niveles educativos como estrategia Nacional para integrar a la población en la sociedad del conocimiento y construir una comunidad educativa de aprendizaje *online*. Otro programa es el *EBS* que consta de un modelo de retroalimentación pública, que incluye servicios de televisión, radio e internet que asimismo otorga no sólo contenido educativo, sino también cursos de preparación del examen de acceso a las universidades, los cuales suelen ser demasiado

⁷² *Ibidem*

pesados para los estudiantes. Este proyecto fue necesario para introducir de manera general la educación *online*, con un nuevo método de enseñanza y aprendizaje entre la población coreana y la creación de un contexto de aprendizaje virtual tanto para los profesores, como los alumnos rompieran las barreras. Como podemos observar el desarrollo tecnológico es prioritario para Corea del Sur en Educación, ya que se busca que todos los estudiantes usen los medios electrónicos como una herramienta para complementar sus estudios.

Un estudiante empieza su jornada escolar desde las 6:30 de la mañana, se alista para entrar al colegio y si les da tiempo desayunan sino, no. Entran a las 8 de la mañana, todos se ven muy estresados, se puede llegar a pensar inclusive que se están preparando para la selectividad de la universidad (la cual para ellos es muy importante, ya que no es tan fácil ingresar), pero no es así, es muy exigente y competitiva la escuela, sin importar el nivel en el que se encuentren.⁷³ La jornada escolar termina a las cinco de la tarde, en los colegios se suele servir una merienda para que los alumnos salgan a buena hora y puedan tener tiempo de desarrollar más actividades, las cuales normalmente son ir a otra escuela privada para complementar sus estudios (aunque no por parte de todos los estudiantes, quizá sólo el 40%) y mantener altas sus notas y no conforme con eso pueden pasar a la biblioteca, ya que la cierran a las 11 de la noche y de ahí llegan a su casa a cenar y continuar con tarea o estudio si no terminaron en el día.

Hay algunas escuelas solamente de un género, siendo escuelas masculinas y escuelas femeninas. Algunos chicos consideran que el estudio es tan importante que no se pueden distraer con una chica, inclusive cortan relación con sus amigas, ya que consideran que los desconcentran o distraen, ni siquiera aceptan mensajes de texto.⁷⁴

⁷³ Video consultado en YouTube el día 5 de septiembre del 2016:

<https://www.youtube.com/watch?v=c2xTimSvMXQ>

⁷⁴ *ibídem*

Pero no solamente es un factor de competitividad estudiantil individual, sino que a veces también llegan a tener la presión de sus padres incluso a grados extremos que la nación no desearía, como los suicidios. Corea del Sur tiene una de las tasas más alta de suicidio que agrupan los países ricos, inclusive el 51% de las adolescentes, según encuestas del gobierno se ha planteado alguna vez el suicidio para terminar con la presión. La sobre explotación educacional es la principal causa de muerte entre los adolescentes; cada día hay 4 suicidios en el país. Se considera a Corea como uno de los países con más alto grado de suicidio, conforme a datos de la OCDE se suicidan hasta el 28% de los estudiantes; el pasado año por esta razón murieron más de 150,000 estudiantes, de esta manera la presión de los chicos por ser los mejores es insostenible. Las escuelas no pasan estos hechos por alto, por tanto han decidido hacer cambios en el modelo educativo tienen un nuevo reto ser un poco menos competitivos, pero un poco más felices, por lo que han decidido agregarles en algunas ocasiones como talleres o como materias más literatura, música y actividades culturales.

El sistema educativo es tan eficiente que no por nada está entre los mejores niveles educativos del mundo, pero como lo vimos también es uno de los países con más altos índices de suicidio, por ello no cabe una comparación con México, ya que la forma en que nos desarrollamos es diferente, puesto que su perspectiva es perfeccionista y deja de lado la convivencia familiar, en tanto que en México, la convivencia se puede considerar uno de los pilares principales. Así mismo, el factor económico es importante, pues en Corea del Sur, invierten las familias hasta el 70% de su patrimonio económico para poder apoyar la educación de sus hijos, mientras que en México muchos jóvenes suelen salir de la escuela para poder trabajar y solventar a su familia. Para alcanzar a un país como Corea, no sólo es cambiar los sistemas educativos, sino toda una ideología de la población y por supuesto, fomentar las tecnologías como herramientas y no como medios de entretenimiento, de tal forma nos debemos esforzar mucho para poder mejorar nuestra educación y la dirección el país.

3.4 El Sistema Educativo en China

La República Popular China ha promulgado cuatro versiones de la Constitución: la de 1954, la de 1975, la de 1978 y la de 1982. Esta última, hoy vigente, consta de 138 artículos repartidos en cuatro capítulos. En 1988, 1993, 1999 y 2004, la Asamblea Popular Nacional aprobó una serie de mociones para modificar y complementar ciertos artículos; en el 2004 se han agregado contenidos como impulso del desarrollo coordinado de la civilización y el reconocimiento de los derechos humanos; en lo que respecta a la educación lo podemos encontrar plasmado y regulado en su constitución en los siguientes artículos:

Artículo 19. El Estado se compromete al desarrollo de la educación socialista y trabaja para elevar el nivel científico y cultural de la nación entera.

El Estado establece y administra escuelas de diversos tipos, universaliza la educación primaria obligatoria y promueve la educación secundaria, profesional y superior, así como la educación preescolar.

El Estado desarrolla las instalaciones educativas con el fin de eliminar analfabetismo y proporcionar educación política, científica, técnica y profesional de los trabajadores, campesinos, funcionarios públicos y otras personas que trabajan.

Anima a la gente a ser educados a través del estudio independiente.

El Estado alienta a las organizaciones económicas colectivas, empresas e instituciones del Estado y otros sectores de la sociedad para establecer instituciones educativas de diversos tipos, de acuerdo con la ley.

El Estado promueve el uso nacional de Putonghua [discurso común basado en la pronunciación de Beijing -Tr].

Artículo 20. El Estado promueve el desarrollo de las ciencias naturales y sociales, difunde el conocimiento de la ciencia y la tecnología, y la felicidad y premian los logros de la investigación científica, así como las innovaciones tecnológicas y las invenciones.

Artículo 21. El Estado desarrolla servicios médicos y de salud, promueve la medicina moderna y la medicina tradicional china, alienta y apoya la creación de varios centros médicos y de salud por los colectivos económicos rurales, empresas

e instituciones del Estado y organizaciones vecinales, y promueven las actividades de salud y saneamiento de un carácter de masas, todo por la protección de la salud de las personas.

El Estado desarrolla la cultura física y promueve las actividades deportivas de masas para mejorar la aptitud física de la gente.

Artículo 22. El Estado promueve el desarrollo de la arte y la literatura, los servicios de prensa, radiodifusión y televisión, edición y distribución, bibliotecas, museos, centros culturales y otras actividades culturales que sirven a las personas y el socialismo, y patrocina actividades culturales de masas.

El Estado protege los sitios de interés paisajístico e histórico, valiosos monumentos culturales y reliquias y otros elementos significativos del patrimonio histórico y cultural de China.⁷⁵

La Ley de Educación de la República Popular de China, promulgada en 1985, es consciente de que un socialismo moderno ha de nacer de instituciones educativas superiores en las que se fijen las nuevas pautas para la economía y la política del país.

Durante las últimas tres décadas la educación ha transformado a la nación y la sociedad china ha incrementado sus números en el sistema educativo, se ha transformado de un acceso a una élite, a uno accesible por las masas; así la tasa de acceso a la enseñanza superior en 1980 fue inferior al 4% y en 2002, la cifra alcanzó el 15%, una marca reconocida internacionalmente que marcó una nueva etapa de desarrollo de la educación de China, ascendiendo en 2013 al 35%.⁷⁶

En el 2008, el 98% de los niños accedieron a la escuela y menos del 4% de los jóvenes son analfabetos; el sistema educativo chino es muy competitivo, los niveles de fracaso escolar son muy bajos y la tasa de alfabetización supera el

⁷⁵ *Constitución de la República Popular China.*

⁷⁶ Documental Canal Once “China, *El Gigante Asiático, educación, la clave del progreso*”
<http://youtube/xDE5SZyt7tw>

95.1% (97.5% hombres y 92.7% en mujeres). China ha sido reconocida por tener uno de los mejores sistemas educativos en el mundo; la educación básica es gratuita y obligatoria, con un sistema integral, en donde padres de familia, maestros y autoridades se empeñan en que los estudiantes se desarrollen en un ambiente de competitividad, dedicación y presión extrema, en donde lo único que importa es la excelencia.

Posee una gran cantidad de estudiantes, más de 160 millones de niños y adolescentes cursan la educación básica, cuenta con más de 200 millones de personas matriculadas en diferentes niveles en instituciones de diversos tipos, y más de 14 millones de profesores en más de 520 mil escuelas se dedican a la causa de la educación, por ello el ritmo de desarrollo de su educación en 30 años es el más rápido de la historia.⁷⁷

La competitividad de las áreas urbanas a nivel escolar es inimaginable, y la presión que los padres y profesores imponen a los niños es enorme, la mayoría de los alumnos chinos de nivel primario sufre mucha presión, según un estudio del *University College of London* (2010) hecho en niños chinos de 9 a 12 años. Las clases en los colegios chinos son de lunes a domingo, con pocas excepciones, aunque el fin de semana son un poco más cortas. Durante la semana, los estudiantes van al colegio de 8:00 a 20:00 horas, y en los cursos superiores algunos salen a las 22.00 horas. El resto del tiempo no lo consideran libre, ya que la gran mayoría de los jóvenes está en dos o más actividades extracurriculares - como clases de arte, deportes o idiomas, y sus padres están dispuestos a pagar un alto precio por ellas.

El instructor tiene un papel insustituible en la enseñanza; generalmente, los alumnos deben realizar las tareas que les entregan los maestros, parece que el maestro es el jefe del proceso de enseñanza; los profesores suelen inculcar un

⁷⁷ *Ídem*

alto respeto a los mismos en sus estudiantes, venerando mucho la memorización de los conocimientos, y la práctica sólo ocupa una mínima parte en la enseñanza.

A partir del 2009, se centraron en los nueve trabajos específicos para la educación⁷⁸ los cuales son:

- Impulsar efectivamente la educación cualitativa, poniendo empeño en formar personas de alta calidad.
- Coordinar el desarrollo de la educación en la ciudad y el campo, enfatizando en manejar bien la educación obligatoria, en el campo.
- Desarrollar vigorosamente la formación profesional, priorizando la aceleración del desarrollo de la formación profesional media, en el campo.
- Elevar la calidad de la educación superior, empeñándose en la formación de personas de alta calidad y en la de su capacidad de innovación y servicio social.
- Desarrollar de manera activa la educación continua para adultos, construyendo con empeño una plataforma de apoyo para la formación vitalicia. Se impulsará dinámicamente el manejo de la educación de diversos niveles y modalidades con orientación a la sociedad.
- Elevar de forma integral la calidad de los profesores, haciendo hincapié en la construcción del contingente docente rural. Se empeñará en la formación, la capacitación y el fomento en lo ético del profesorado, se mejorará íntegramente la calidad de éste, sobre todo del magisterio rural. Se proseguirá explorando e innovando el mecanismo de suplencia de docentes para las escuelas de secundaria y primaria rurales.
- Se persistirá en promover la equidad en la educación y se aplicará con énfasis la política de beneficio para el pueblo. Se practicará integralmente, el régimen de financiación a los estudiantes provenientes de familias

⁷⁸ Embajada de la República Popular China en México <http://mx.china-embassy.org/esp/>

económicamente difíciles. Se seguirá apoyando a las zonas étnicas en el desarrollo de la educación. Se continuará la política transparente para la admisión de estudiantes universitarios nuevos. Se seguirán reglamentando el manejo de centros docentes y el cobro de tarifas relacionadas con la educación.

- Fortalecer la construcción del Partido en las entidades dedicadas a la educación, elevando con energía la capacidad de dirigir el desarrollo de las ciencias pedagógicas.

La educación se estructura en torno a varios niveles básicos que explicamos a continuación. Educación Preescolar, atiende a niños de tres a cinco años, se ofrece en los jardines de infancia, los juegos ocupan la parte principal de las actividades educativas, se procura crear un ambiente para que los niños puedan vivir y mostrar su expresividad; los tiempos de clase no son más de doce períodos por semana y cada período es de no más de treinta minutos; no hay pruebas o exámenes, sin embargo esta etapa educativa no es obligatoria.

La educación primaria comienza generalmente a los seis años de edad y es obligatoria. Su duración suele ser de seis años y durante este tiempo se presta atención tanto a las cuestiones meramente académicas como a las morales y laborales. El año escolar se divide en dos períodos, el primero se inicia en otoño (septiembre), y el segundo comienza en la primavera (marzo); la ley china dice que todos los niños deben tener acceso a una escuela, en su pueblo o barrio.

La educación secundaria se divide en dos ciclos, el primero suele tener una duración de 3 años y es obligatorio; para entrar en el segundo ciclo hay que superar unos exámenes de capacitación, al igual que la primera etapa, tiene una duración general de tres años, se puede cursar en escuelas medias superior, éstas preparan a los estudiantes para ir a la universidad, o escuelas profesionales secundarias en donde se ofrece una formación más especializada destinada a dar el salto al mercado laboral; la educación en este nivel ya no es obligatoria, por lo tanto, ambas opciones son de pago.

Educación superior. Incluye la formación profesional y la universitaria. Esta etapa es de pago y su duración depende de la formación que se elija. Se imparte en institutos técnicos, universidades y centros de formación profesional. La escuela implica asignaturas como lengua y literatura china, matemáticas, inglés, física, química, educación moral e informática y como ya ha señalado, la educación moral casi perdura en todo el sistema educativo chino, incluso en la universidad.

El Sistema Universitario, incluye Universidades, Institutos de Investigación, Instituciones Especializadas, Colegios Independientes, Instituciones Militares Profesionales, Facultades de Medicina y Escuelas de Formación de Ejecutivos. El acceso a las universidades chinas está regulado por exámenes que se realizan a nivel nacional y están abiertos a todos los alumnos, debido a la gran cantidad de aspirantes, estas pruebas son muy competitivas, hoy en día, se sigue el mismo sistema de selectividad llamado “Gaokao”, se trata de un examen nacional de acceso a la universidad china. Se celebra el siete y el ocho de junio de cada año; todos los estudiantes deben asistir al examen obligatorio de lengua china, inglés y matemáticas, además, los alumnos de Humanidades tienen que asistir a un examen de historia, política, geografía; mientras que a los de ciencias les toca el examen de física, biología y química. Generalmente, la nota en total es de 750, pero si se quiere entrar en la Universidad de Beijing o Pekín o la Universidad de Tsinghua⁷⁹, la nota mínima será de 650. Y la nota final es la única norma para determinar el acceso a la universidad. En un país tan poblado, el “Gaokao” es una forma sencilla, pero rigurosa de organizar el acceso a la educación superior.

En lo que a financiación educativa se refiere, China posee una política de costo compartido en el cual, los estudiantes aportan un porcentaje variable y dependiente de su nivel de renta; esta fórmula facilita el acceso a la educación superior de las personas con menos recursos. En este sentido, en los últimos años

⁷⁹ La Universidad de Beijing o Pekín se encuentra en el puesto número 29 dentro de la clasificación de las 100 mejores universidades del mundo, y la Universidad de Tsinghua ocupa el 35. Estas dos son las mejores universidades de China. Según la revista británica *Times Higher Education*, quien publicó la clasificación de las 100 mejores universidades del mundo 2016-2017, es la única tabla de rendimiento global de universidades de clase mundial a través de todas sus misiones básicas, la enseñanza, la investigación, la transferencia de conocimiento y perspectiva internacional.

se han puesto en marcha planes específicos orientados a personas con dificultades económicas como becas, exenciones o reducciones de matrícula, trabajos a tiempo parciales y préstamos estatales. La educación es obligatoria y gratuita para los alumnos de seis a quince años, aunque los padres pagan los libros y los uniformes, después de la secundaria los padres deben pagar la escuela secundaria pública.

Los Gobiernos central, Provinciales, regionales y municipales cuentan con un departamento de educación, el cual se encarga de la administración de la educación en los diferentes ámbitos, aunado a esto el Ministerio de Educación es el más alto órgano de la organización educativa. Todo esto se basa en una política educativa que tiene como cimiento el desarrollo y el progreso además de una inversión que realizan diversas empresas internacionales que invierten cantidades de dinero para el apoyo a la educación, a este programa se le suma la ayuda económica gubernamental anual 7 mil millones de dólares que contiene subsidios y becas para 20 millones de estudiantes, la meta es que ningún niño se quede sin educación, por falta de dinero.⁸⁰

El mayor método de aprendizaje en China es el de memorización y repetición, el sistema educativo chino es muy competitivo y existen numerosas pruebas a lo largo de las diferentes etapas, a pesar de ello, los niveles de fracaso escolar son muy bajos, según Yong Zhao⁸¹, “la educación en China ahoga la creatividad, extingue la curiosidad, asfixia al individuo, sin embargo, sus estudiantes obtienen las mejores calificaciones en Pisa”.

Seguimos hablando de que Finlandia ocupa el primer lugar en el 'ranking' de sistemas educativos, pero cuando se incluyen en él los países orientales, no es así; según el último PISA, en matemáticas el orden era Shanghái, Singapur, Hong-Kong, Taiwán, Corea del Sur, Macao, Japón, Liechtenstein, Suiza, Países Bajos,

⁸⁰ Gómez Campelo, E., “*El sistema universitario en China. Indicadores de resultados*”, Facultad de Derecho, Universidad de Burgos.

⁸¹ Yong Zhao, experto en educación, profesor de la Universidad de Oregón, nacido y educado en China publicó un libro titulado 'Who's Afraid of the Big Bad Dragon: Why China Has the Best (and Worst) Education System in the World'

Estonia y Finlandia. También en ciencias y en comprensión lectora las primeras plazas están ocupadas por países asiáticos.

Es necesario tener en cuenta que el Ministerio de Educación es el encargado de controlar y gestionar el sistema educativo, éste se imparte de manera gratuita para todos los estudiantes durante la etapa obligatoria, que va de los seis a los quince años. A partir de ese momento los alumnos deben pagar tasas, lo que produce un notable descenso de estudiantes en los niveles superiores. En los últimos años, el gobierno ha invertido con fuerza en educación. Han mejorado las instalaciones, construido nuevas escuelas y contratando más profesorado para mejorar el nivel educativo del país.

3.5 El Sistema Educativo en Alemania

La escolarización obligatoria comienza para todos los niños después de haber cumplido los seis años de edad y, por regla general, tiene una duración de nueve años escolares a tiempo completos; en el caso de Berlín, Brandeburgo, Bremen, Renania del Norte-Westfalia y Sajonia-Anhalt, la duración es de diez años escolares.⁸²

La educación en Alemania está en la competencia de los estados alemanes, y el gobierno federal alemán juega un papel secundario, por ello existen diferencias entre estado y estados existentes; pero en todo el país la educación se divide en 5 niveles: Nivel Primario (*Grundschule*), Nivel Secundario I (*Hauptschule, Realschule y Gymnasium*), Nivel Secundario II (*Gymnasium Oberstufe, Berufsbildende Schulen, Ausbildung*), Nivel Terciario (*Hochschulen*) y Nivel Cuaternario (*Weiterbildung*).

⁸² Barbara Schulte, *El sistema educativo en Alemania*, Universidad Humboldt de Berlín

El período escolar obligatorio empieza a la edad de 6 años con la escuela primaria, en la cual se enseña sobre todo a leer, escribir y contar. Últimamente, se incluye también la enseñanza de lenguas extranjeras ya desde el tercer curso escolar. La escuela primaria asume cada vez más el papel de entidad educadora, pues en muchas familias ya no se enseñan capacidades sociales; tras los cuatro años de enseñanza primaria, en función de la recomendación de los profesores de primaria y de los deseos de los padres se integran en el sistema escolar tripartito, que en la mayoría de los estados federados se compone de *Hauptschule*, *Realschule* y *Gymnasium*.⁸³ La Ley Fundamental de la República Federal de Alemania regula:

Artículo 7.- El sistema escolar, en su totalidad, está sometido a la supervisión del Estado.

Las personas autorizadas para la educación tienen el derecho de decidir la participación de sus hijos en la enseñanza de la religión.

La enseñanza de la religión es asignatura ordinaria del programa en las escuelas públicas, con excepción de las no confesionales. Sin perjuicio del derecho de supervisión del Estado, la enseñanza religiosa será impartida de acuerdo con los principios de las comunidades religiosas. Ningún profesor podrá ser obligado contra su voluntad a impartir la enseñanza de la religión.

Se garantiza el derecho a crear escuelas privadas. Las escuelas privadas que sustituyan a escuelas públicas necesitan la autorización del Estado y están sometidas a las leyes del respectivo Land. La autorización debe concederse cuando las escuelas privadas no se encuentren en un nivel inferior al de las escuelas públicas en lo que respecta a sus programas e instalaciones y a la formación científica de su personal docente y no fomenten una segregación de los alumnos en base a la situación económica de los padres. La autorización será denegada cuando no esté suficientemente asegurada la situación económica y jurídica del personal docente.

⁸³ El sistema educativo tripartito es el que se encuentra con mayor frecuencia en Alemania, aunque debido a la estructura federalista existen diferencias en algunos estados federados que no se describen aquí en detalle.

Una escuela privada de enseñanza primaria sólo será autorizada si la administración de la instrucción pública le reconoce un interés pedagógico especial o, si las personas autorizadas para la educación solicitan la creación de una escuela interconfesional, confesional o ideológica y no existe escuela primaria pública de este tipo en el municipio.

Se mantiene la abolición de las escuelas preparatorias- Ley Fundamental de la República Federal de Alemania.

Artículo 91 b.- La Federación y los Länder pueden cooperar en virtud de convenios en casos de alcance suprarregional en el fomento de: instituciones y proyectos de investigación científica no universitaria, proyectos de la ciencia e investigación en las universidades y edificios de investigación en las Universidades incluyendo grandes instalaciones de investigación.

La Federación y los Länder pueden cooperar en virtud de convenios para determinar la capacidad de rendimiento del sistema educativo en el marco de una comparación internacional, y en informes y recomendaciones al respecto. La distribución de gastos se regulará en el convenio.

Las competencias en materia de educación en Alemania están determinadas por la estructura federal del país. Según la Ley Fundamental, el ejercicio de los poderes estatales y el cumplimiento de las funciones estatales son asunto de los Estados federados, siempre que la Ley no dicte o autorice otras normativas. La Ley Fundamental regula sólo de forma básica las cuestiones educativas, culturales y científicas. Siempre que la Ley Fundamental no otorgue poderes legislativos al Estado federal, los Estados federados tienen derecho a tener su propia legislación en materia de enseñanza, que incluye los ámbitos de la enseñanza primaria y secundaria, la enseñanza superior, la enseñanza para adultos y la formación continua; la gestión en estos ámbitos es casi competencia exclusiva de los Estados federados. En las constituciones de los Estados federados y en el marco de sus leyes se encuentran disposiciones detalladas sobre la enseñanza preescolar, escolar, terciaria, para adultos y continua. El alcance de las competencias del Estado federal en el ámbito educativo está definido en la Ley

Fundamental; según ésta, el Estado federal es responsable principalmente, de la regulación de las siguientes áreas de la educación, la ciencia y la investigación:

- Competencias marco en los principales asuntos de la enseñanza superior;
- Fomento de la formación;
- Promoción de la investigación científica y del desarrollo tecnológico, incluida la promoción de los jóvenes científicos;
- Asistencia social a la juventud;
- Defensa de los estudiantes a distancia;
- Medidas tendentes al fomento del trabajo y al impulso de la investigación del mercado laboral y de las profesiones.

Una vez cumplidos los seis años, los niños están en edad escolar y deben ser escolarizados en la *Grundschule* (escuela primaria común para todos los niños), que se extiende del primer al cuarto curso. En Berlín y Brandeburgo, la *Grundschule* se compone de un total de seis cursos. Al terminar la escuela primaria, no se realiza ningún examen final ni se otorgan certificados de final de estudios. No obstante, los alumnos reciben un boletín de calificaciones al finalizar el cuarto o, en su caso, el sexto año escolar. El paso de la enseñanza primaria a la secundaria, es decir, de la *Grundschule* a cualquiera de las escuelas posteriores, a las que los niños deben asistir por lo menos hasta el final de la escolaridad obligatoria a tiempo completo, está regulado de forma diferente según, el Derecho de cada Estado federado.

La enseñanza secundaria se divide en Grado Secundario I, que abarca del quinto al décimo curso escolar (del séptimo al décimo, en el caso de Berlín y Brandeburgo), y Grado Secundario II, que comprende todos los itinerarios escolares que tienen como base el Grado Secundario I. Al Grado Secundario I pertenecen los alumnos desde los diez/doce hasta los dieciséis años; al Grado Secundario II, aquéllos entre los dieciséis y los diecinueve años de edad. Aunque,

es cierto que los títulos concedidos por los diferentes centros escolares dentro de la educación secundaria son diferentes dependiendo de la duración y las calificaciones obtenidas, también es verdad que éstos van relacionados que, en conjunto, presentan un sistema escolar homogéneo, formado por escuelas compatibles entre sí.

La enseñanza general de Grado Secundario I se imparte sobre la base de la enseñanza primaria común a todos los escolares (*Grundschule*). En la mayoría de los Estados federados existen los siguientes tipos de escuelas secundarias de primer grado:

- *Hauptschule* (escuela de enseñanza general básica);
- *Realschule* (escuela secundaria en la que se imparte una enseñanza general más amplia que en la *Hauptschule*);
- *Gymnasium* (instituto de enseñanza media que incluye bachillerato);
- *Gesamtschule* (escuela comprensiva que ofrece más de un itinerario escolar).

Finalizada la escolaridad obligatoria, por norma general a los quince años de edad, se produce la transición a alguna de las escuelas de Grado Secundario II, dependiendo de los títulos y habilitaciones obtenidos al final del Grado Secundario I (*Hauptschulabschluss*, certificado básico de enseñanza general, tras nueve años de escuela o *Realschulabschluss*, certificado medio de enseñanza general, tras diez años, ambos títulos reciben diversos nombres en los diferentes Estados federados; habilitación para ingresar en el grado superior del *Gymnasium*). La oferta existente incluye escuelas de formación general y de formación profesional tiempo completo, así como la formación profesional en el sistema dual; en la mayoría de Estados federados hay, entre otros, los siguientes tipos de escuelas de enseñanza general y de formación profesional:

- *Gymnasium*;
- *Berufsschule* (escuela de formación profesional a tiempo parcial);

- *Berufsfachschule* (escuela de formación técnico-profesional a tiempo completo);
- *Fachoberschule* (escuela técnica de enseñanza secundaria);
- *Fachschule* (escuela técnica que imparte formación profesional avanzada).
- *Berufliche Gymnasium/Fachgymnasium* (grado superior del *Gymnasium* de orientación técnica);
- *Berufsoberschule* (centro de formación profesional de grado medio);
- *Berufskolleg* (cursos de formación profesional);

En Alemania, dos tercios de los jóvenes cursan un ciclo de formación profesional, habitualmente de tres años, cualificado dentro del sistema dual (formación profesional en la escuela y en la empresa). Si completa con éxito la formación, el alumno queda habilitado para el ejercicio de la profesión como especialista cualificado en una de las 350 profesiones oficialmente reconocidas; en el momento de comenzar la formación profesional tiene que haberse completado la escolaridad obligatoria, por lo demás, no existe ninguna otra condición previa para el acceso a la formación profesional en el sistema dual; se trata de un tipo de formación abierto a todos.

La enseñanza terciaria comprende los *Hochschulen* (centros de enseñanza superior), así como otras instituciones que ofertan estudios de formación profesional a estudiantes habilitados para estudiar en escuelas superiores. En 2003, existían en la República Federal de Alemania los siguientes tipos de centros de enseñanza superior:

- ✓ Universidades, universidades politécnicas, escuelas superiores de pedagogía, escuelas superiores de teología;
- ✓ Escuelas superiores de bellas artes y música;
- ✓ Escuelas técnicas superiores (*Fachhochschulen*).

Como alternativa a los estudios en los centros de enseñanza superior, existen academias profesionales, que se han ido fundando desde 1974 en ocho de los dieciséis Estados federados. En academias de estudios estatales o en academias privadas reconocidas por los Estados federados, así como en centros empresariales de formación, se lleva a cabo una formación profesional basada en la teoría, pero con orientación práctica.

Las instituciones educativas privadas juegan un papel poco destacado en Alemania, tanto en la educación primaria y secundaria como en la enseñanza superior. En principio, no es posible cobrar tasas ni en las escuelas públicas ni en las escuelas privadas sometidas a la supervisión del Estado.

Hoy en día se ha impuesto la formación de docentes de primaria y secundaria en la universidad (a excepción de los educadores de preescolar y guarderías, que no lo hacen en las instituciones universitarias), aunque su formación y la normativa de exámenes varían mucho de un *Land* a otro. Básicamente, pueden distinguirse dos fases en la formación de docentes: una formación científica en forma de una carrera universitaria, en la cual además de las asignaturas relativas a la disciplina, se tienen que cursar asignaturas de pedagogía y de didáctica. La carrera se completa con experiencias docentes prácticas cuya duración e intensidad pueden también ser muy diferentes en cada Estado federado. En Berlín es obligatorio realizar unas prácticas de orientación de cuatro semanas sin participación directa en la docencia, así como dos prácticas de cuatro semanas cada una en las que los estudiantes deben impartir clases tutorizadas. Esta fase se cierra con el primer examen estatal. La segunda fase consiste en un período de prueba de dos años (*Referendariat*), durante el cual el docente en formación dará clases en una escuela y al mismo tiempo asistirá a un seminario complementario. Esta fase termina con el segundo examen estatal. En el marco de esta reforma, con la cual Berlín asume un papel pionero, se espera que los estudiantes de magisterio adquieran experiencia en la práctica en una fase temprana, y en la formación científica se les prepare más concretamente para las tareas que deberán

desempeñar en la docencia; sin embargo, los críticos advierten de los peligros de una configuración demasiado unilateral, sin una base de conocimientos suficiente y por lo tanto estrecha de miras y, en el peor de los casos, sin la adecuada preparación científica.

Las escuelas van introduciendo cada vez más el aprendizaje diferenciado para adaptarse así, tanto a los alumnos con mejor rendimiento, como a los de menor rendimiento, aunque en principio se considera positiva la introducción de estándares comparativos, la mayoría de las escuelas alemanas occidentales no quiere prescindir de la flexibilidad de los planes de estudio. En este punto, se distinguen las escuelas de Alemania Occidental de sus homólogas en el este de Alemania, que con frecuencia siguen prefiriendo unas directrices más vinculantes y detalladas para la docencia. En general, en el debate educativo puede constatarse un cambio de mentalidad en el que nos alejamos de los conocimientos aprendidos de memoria y se prefieren las competencias y calificaciones que ya no se pueden adquirir en un proceso lineal, sino hacia aprendizaje integrado que tenga en cuenta las posibilidades de la transferencia de conocimientos, la inclusión de temáticas complejas, el aprendizaje cooperativo. Las competencias pueden tener también unos significados muy básicos, como la conducta social, la actitud hacia el trabajo y la conducta de aprendizaje.

4. Análisis de las Normas Jurídicas y Pedagógicas aplicadas a la Educación Básica

4.1 Programa Sectorial de Educación 2013-2018

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018⁸⁴ establece seis objetivos primordiales para articular el esfuerzo educativo durante la presente administración, cada uno acompañado de sus respectivas estrategias y líneas de acción, el primer objetivo consiste en asegurar la calidad de los aprendizajes en la

⁸⁴ Programa Sectorial de Educación 2013-2018

Educación Básica y la formación integral de todos los grupos de la población; como segundo objetivo, propone fortalecer la calidad y pertinencia de la educación Media Superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, el tercer objetivo consiste en asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, el cuarto objetivo se enfoca en fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral; el quinto objetivo señala que debe promoverse y difundirse el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral, y por último, tenemos al sexto objetivo que consiste en impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento.

Algunos planteamientos del programa son precisamente que una educación de calidad es la mayor garantía para el desarrollo integral de todos los mexicanos, dado que la educación constituye la base de la convivencia pacífica y respetuosa, y de una sociedad más justa y próspera; el quehacer educativo sustentado en el artículo tercero constitucional, como hemos señalado anteriormente establece que la educación debe ser laica y gratuita; en virtud de la reforma de febrero de 2013, señala que también debe ser de calidad, concepto para analizarse en el siguiente capítulo.

El *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* hace suya la prioridad de la educación de calidad al incluirla como una de sus cinco metas nacionales; la alta jerarquía que otorga a la educación, obedece a que hoy, más que nunca, las posibilidades de desarrollo del país, dependen de una educación de calidad.

Respecto a la educación básica debemos saber, que México se está acercando a la cobertura universal prevista en el artículo 3 Constitucional, y al día de hoy comprende el nivel preescolar, la primaria y secundaria; este logro refleja que durante décadas el sistema educativo se ha enfocado en dar un lugar en la escuela a la población en edad de asistir. Como bien sabemos, en la educación básica, la obligación de prestar los servicios educativos es atribución de los

gobiernos estatales y La SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, que es la instancia rectora.

El Programa Sectorial resalta el tema de *la escuela al centro* que significa darle a cada centro de trabajo educativo el apoyo que requiere para modificar el conjunto de prácticas y relaciones de los actores escolares, y fortalecer sus capacidades de gestión, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes, con el objeto de que la escuela pública debe poder desempeñarse como promotora de cambio y de transformación social, lo cual forma parte de su misión; por ello, se impulsa una nueva relación con las autoridades educativas estatales, donde la Secretaría de Educación Pública, asume un papel normativo, construyendo en diálogo permanente con las entidades federativas, así como las condiciones para el buen funcionamiento de sus escuelas, garantizando el carácter nacional de la educación y promoviendo la eficacia del sistema a fin de que la escuela y los aprendizajes sean la prioridad de la estructura educativa.

El currículo de la *educación básica* ha estado sobrecargado con contenidos prescindibles que impiden poner el énfasis en lo indispensable, para alcanzar el perfil de egreso y las competencias para la vida; ese exceso ha tenido como efecto que entidades federativas, escuelas y maestros prácticamente no hayan tenido posibilidades de contextualizar y enriquecer el currículo; ello se ha traducido en falta de enfoque y pertinencia de la educación básica, en especial en las zonas rurales e indígenas. Los materiales educativos tradicionales, y los basados en las tecnologías de la información y comunicación, tampoco han alcanzado la diversidad deseable; por ello, es necesario revisar el modelo educativo, la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como de los materiales y métodos educativos, siendo necesario consultar al magisterio, los padres de familia y la sociedad.

La reciente promulgación de la *Ley General del Servicio Profesional Docente* abre nuevas y valiosas perspectivas para el desarrollo profesional de los maestros, según lo establece, ya que son la clave para la transformación del país; la ley brinda reglas claras y transparentes para que cuenten con diferentes herramientas

para un supuesto crecimiento laboral, esto lo analizaremos en el último capítulo a detalle, concluyendo principalmente que en lugar de buscar un beneficio a la planta docente, busca la deserción. Es importante señalar que la ley establece, la obligación de las autoridades educativas del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, diseñar acciones que sean justas, objetivas, transparentes y diferenciadas para medir el desempeño profesional, las cuales también analizaremos en el último capítulo.

En relación a *la Educación Media Superior, la Educación Superior* y la formación para el trabajo, deben ser fortalecidas para el desarrollo de México; en estos tipos de educación, se forma a los jóvenes en las competencias que se requieren para el avance democrático, social y económico, fundamentales para construir una nación más próspera y socialmente incluyente. Cada estudiante debe lograr un sólido dominio de las disciplinas y valores que deben caracterizar las distintas profesiones; igualmente importante es que los jóvenes se preparen para poner sus capacidades a prueba en el mundo del trabajo. Respecto a la *Ley del Servicio Profesional Docente*, es importante resaltar que no tiene injerencia en la Educación Superior, ya que como lo analizamos en el capítulo segundo, estudiando el artículo tercero, en su séptima fracción, pudimos observar que la Carta Magna pone un límite a la Ley con las Universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Constitución otorga autonomía.

El Programa toca el tema de *inclusión y equidad*, sobre el cual el *Plan Nacional de Desarrollo* señala que para garantizarlos en el sistema educativo se deben ampliar las oportunidades de acceso a la educación, la permanencia y el avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población. Esto requiere crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, así como incrementar apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad. Asimismo, la población de menores ingresos en ocasiones tiene menos posibilidades de acceder a una educación de calidad y concluir sus estudios, limitando también su capacidad de insertarse exitosamente en actividades altamente productivas; por ello es necesario reducir

las brechas de acceso a la educación, cultura y el conocimiento, a través de una amplia perspectiva de inclusión que erradique toda forma de discriminación por condición física, social, étnica, de género, de creencias u orientación sexual.

Otro tema relevante es la práctica sistemática y regular de la *actividad física y el deporte* como un componente fundamental para la educación; las autoridades educativas deben dar el suficiente énfasis a esta materia. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte deberá contribuir a resolver esta falta al establecer programas deportivos con autoridades educativas, colaborar para el mejoramiento de las escuelas formadoras de maestros de la educación física, y participar en las evaluaciones de las capacidades deportivas de la población escolar.

Una estrategia fundamental para lograr una nueva agenda cultural será el fortalecimiento y renovación del vínculo de la *cultura* con el proceso educativo, especialmente, en los niveles de Educación Básica y Media Superior. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), en su calidad de eje articulador del sistema de administración cultural del país, encabezará los esfuerzos para de un nuevo enfoque a los campos de acción permanentes de la tarea cultural: patrimonio, promoción y difusión, educación e investigación artística y cultural, estímulo a la creación, fomento al libro y la lectura, medios audiovisuales, culturas populares e indígenas y cooperación cultural internacional.

En materia de *Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)*, el Estado también debe poner en juego todas sus capacidades para impulsar los talentos existentes en las entidades federativas y aprovechar plenamente. Los cambios profundos que el sistema educativo debe llevar a cabo fortalecerán la capacidad analítica de niños y jóvenes, a través de la ciencia y la tecnología modernas, para así formar ciudadanos con actitud innovadora.

Los estudios de posgrado son la ruta para la formación de los recursos humanos altamente especializados requeridos para atender las necesidades de las instituciones de educación Superior, centros de investigación, organismos de

gobierno y empresas; la investigación de frontera es un elemento importante para que el país transite hacia su inserción, en la sociedad del conocimiento.

4.2 Ley General de Educación en Materia de Servicio Profesional Docente

Es importante mencionar que como consecuencia de la reforma constitucional que analizamos en el capítulo segundo, fueron aprobadas, en agosto de 2013, las reformas a la Ley General de Educación⁸⁵ y la Ley para la creación del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

El capítulo primero sobre disposiciones generales de la Ley General de Educación, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior; estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

Todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria; es obligación de los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos

⁸⁵ Ley General de Educación

menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. La educación que el Estado imparta será gratuita; también será laica, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan, así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

El segundo capítulo del Federalismo Educativo, se divide en cuatro secciones: la primera de ellas comprende la distribución de la función social educativa, la segunda sección aborda los servicios educativos, la tercera sección sobre el financiamiento a la educación, y la última sección sobre la evaluación del sistema educativo nacional. Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;
- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos

que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación

- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria;
- Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;
- Emitir lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria;
- Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;
- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional atendiendo las directrices emitidas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y participar en las tareas de evaluación de su competencia de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita dicho organismo;

Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones entre otras:

- Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros,
- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica

- ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de la Educación Básica, con respecto al calendario fijado por la Secretaría.
- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;
- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Adicionalmente, a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13 de la ley, el artículo 14 señala que corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

- Participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- Ejecutar programas para la inducción, actualización, capacitación de maestros de educación Media Superior, los que deberán sujetarse, en lo conducente a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que consideren necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de Educación Básica y Media Superior, como apoyo a la

mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares;

- Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo.

Las autoridades educativas federales y locales, se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa. Estas reuniones serán presididas por la Secretaría.

Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes; por tanto se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que la federación, entidades federativas y municipios, destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país.

Las autoridades educativas federales, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la

sociedad en general, los resultados que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación nacional y en cada entidad federativa.

El capítulo tercero aborda el tema de *equidad de la educación*, en la cual, las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas de conformidad a los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto, evaluarán en los ámbitos de sus competencias los resultados de calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados.

El capítulo cuatro, aborda *el proceso educativo*, el cual se divide en tres secciones: la sección primera enfoca los tipos y modalidades de la educación, la segunda sección los planes y programas de estudio, dejando en la tercera sección el calendario escolar. En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos.

Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberá establecerse:

1. Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo
2. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;

3. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y
4. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta ley.

El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas; de igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.

La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables; el calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

El capítulo cinco establece que los *particulares podrán impartir educación* en todos sus tipos y modalidades; por lo que concierne a la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, tratándose de estudios distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

1. Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso, satisfagan los demás requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta ley;
2. Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, conforme a los términos que señalen las disposiciones aplicables. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y
3. Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica.
4. Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto del cual se concedió dicho reconocimiento. Las autoridades procurarán llevar a cabo una visita de inspección por lo menos una vez al año.

El capítulo sexto, aborda *la validez oficial de estudios y la certificación de conocimientos*; por tanto los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional tendrán validez en toda la República. Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema. La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

La Secretaría, por acuerdo de su titular, podrá establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto

nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o, a través de otros procesos educativos. Los acuerdos secretariales respectivos señalarán los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos.

El capítulo séptimo refiere la participación social en la educación, dividiéndola en tres secciones: de los padres de familia, de los Consejos de Participación Social y de los medios de educación.

En la primera sección se establece que son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años, y para nivel primaria 6 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;
- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por el artículo sexto de esta Ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;
- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores, e
- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos

- Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos

En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo especialmente, interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

El capítulo octavo, se enfoca en las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo, resaltando que son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

1. Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

2. Suspender clases en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
3. No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice y determine para la educación primaria y secundaria
4. Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;
5. Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;
6. Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables;
7. Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;
8. Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos;
9. Ocultar a los padres o tutores las conductas de los alumnos que notoriamente deban ser de su conocimiento;
10. Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna;
11. Incumplir cualquiera de los demás preceptos de la Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.
12. Administrar a los educandos, sin previa prescripción médica y consentimiento informado de los padres o tutores, medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionaran con:

1. Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la

infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

2. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente

La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

Además de las previstas en el artículo 75, también son infracciones a esta Ley:

1. Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo;
2. Impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente.

En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás derivadas de ésta, podrá interponerse recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación; transcurrido el plazo sin que el interesado interponga el recurso, la resolución tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, podrá interponerse dicho recurso cuando la autoridad no dé respuesta en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios.

Al interponerse el recurso podrá ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la confesional, y acompañarse con los documentos relativos. Si se ofrecen pruebas que requieran desahogo, se abrirá un plazo no menor de cinco ni mayor de treinta días hábiles para tales efectos. La autoridad educativa que esté conociendo del recurso podrá allegarse los elementos de convicción adicionales que considere necesarios. La autoridad educativa dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes. El mejor guerrero no es el que triunfa siempre, sino el que vuelve sin miedo a la batalla.

4.3 Ley General del Servicio Profesional Docente

La Ley General del Servicio Profesional Docente, consta de cinco títulos, el primero de las disposiciones generales, el segundo del servicio profesional docente, el tercero de los perfiles, parámetros e indicadores, el cuarto de las condiciones institucionales y el quinto de los derechos, obligaciones y sanciones. Su objeto consta de regular el Servicio Profesional Docente en la Educación Básica y Media Superior, establecer los perfiles, parámetros e indicadores del Servicio Profesional Docente, regular los derechos y obligaciones derivados del Servicio Profesional Docente, y asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el Servicio Profesional Docente.⁸⁶

Son sujetos del Servicio que regula esta Ley los docentes, el personal con funciones de dirección y supervisión en la Federación, los Estados, la Ciudad de México y municipios, así como los asesores técnico pedagógicos, en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado.

En esta ley, se establece la importancia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación que en materia del Servicio Profesional Docente, para la Educación Básica y Media Superior, al cual le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Definir los procesos de evaluación a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Definir, en coordinación con las Autoridades Educativas competentes, los programas anual y de mediano plazo, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procesos de evaluación a que se refiere la presente Ley;
- III. Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, así como los Organismos Descentralizados que imparten educación media superior, para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la

⁸⁶ Ley General del Servicio Profesional Docente

Permanencia en el Servicio Profesional Docente en la educación obligatoria, en los aspectos siguientes:

- a) La evaluación para el Ingreso al servicio docente, así como para la Promoción a cargos con funciones de dirección y supervisión, mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan;
- b) La evaluación del desempeño de quienes ejercen funciones docentes, directivas o de supervisión, determinando el propio Instituto los niveles mínimos para la realización de dichas actividades;
- c) Los atributos, obligaciones y actividades de quienes intervengan en las distintas fases de los procesos de esta evaluación a selección y capacitación de los mismos;
- d) Los requisitos y procedimientos para la certificación de los evaluadores;
- e) La selección, previa evaluación, de docentes que se desempeñarán de manera temporal en funciones técnico pedagógicas;
- f) La difusión de resultados de la evaluación del Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio Profesional Docente;
- g) La participación de observadores de instituciones públicas y de organizaciones de la sociedad civil en los procesos de aplicación de instrumentos de los concursos de oposición para el Ingreso y Promoción, y
- h) La emisión de los resultados individualizados de los procesos de evaluación del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión, resultados que serán acompañados de

un dictamen con las recomendaciones que deberá atender el personal para regularizarse o cumplir las acciones de mejora continua;

IV. Autorizar los parámetros e indicadores para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia, así como las etapas, aspectos y métodos de evaluación obligatorios;

V. Asesorar a las Autoridades Educativas en la formulación de sus propuestas para mantener actualizados los parámetros e indicadores de desempeño para docentes, directivos y supervisores;

VI. Supervisar los procesos de evaluación y la emisión de los resultados previstos en el Servicio;

VII. Validar la idoneidad de los parámetros e indicadores, de conformidad con los perfiles aprobados por las Autoridades Educativas, en relación con la función correspondiente en la Educación Básica y Media Superior, para diferentes tipos de entornos;

VIII. Aprobar los elementos, métodos, etapas y los instrumentos para llevar a cabo la evaluación en el Servicio;

IX. Las demás que le correspondan conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables.

También debemos tener en cuenta los propósitos del servicio profesional docente que consisten en mejorar, en un marco de inclusión y diversidad, la calidad de la educación y el cumplimiento de sus fines para el desarrollo integral de los educandos y el progreso del país; mejorar la práctica profesional mediante la evaluación en las escuelas, el intercambio de experiencias y los apoyos que sean necesarios; asegurar, con base en la evaluación, la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión; estimular el reconocimiento de la labor docente mediante opciones de desarrollo profesional; asegurar un nivel suficiente de

desempeño en quienes realizan funciones de docencia, de dirección y de supervisión; otorgar los apoyos necesarios para que el Personal del Servicio Profesional Docente pueda, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades; garantizar la formación, capacitación y actualización continua del Personal del Servicio Profesional Docente, a través de políticas, programas y acciones específicas, y desarrollar un programa de estímulos e Incentivos que favorezca el desempeño eficiente del servicio educativo y contribuya al reconocimiento escolar y social de la dignidad magisterial.

La evaluación interna deberá ser una actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica profesional de los docentes y al avance continuo de la escuela y de la zona escolar. Dicha evaluación se llevará a cabo bajo la coordinación y liderazgo del director; los docentes tendrán la obligación de colaborar en esta actividad.

El Ingreso al Servicio en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados, se llevará a cabo mediante concursos de oposición, preferentemente anuales, que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias. En la Educación Básica y Media Superior el Ingreso a una plaza docente dará lugar a un Nombramiento Definitivo de base, después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente, en términos de esta ley.

La Promoción a cargos con funciones de dirección y de supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus organismos descentralizados, se llevará a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias, además de haber ejercido como docente un mínimo de dos años y con sujeción a los términos y criterios.

El Personal Docente y el Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión que destaque en su desempeño y, en consecuencia, en el cumplimiento de su responsabilidad, será objeto del reconocimiento que al efecto otorgue la autoridad

educativa u organismo descentralizado. Las autoridades educativas y los organismos descentralizados deberán evaluar el desempeño docente y de quienes ejerzan funciones de dirección o de supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado, y propiciarán las condiciones para generar certeza y confianza en el uso de los perfiles, parámetros e indicadores autorizados conforme a esta ley, a efecto de que éstos sean reconocidos por sus destinatarios y por la sociedad. Asimismo, asegurarán una difusión suficiente de dichos perfiles, parámetros e indicadores para que el Personal Docente y el Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión los conozcan a fondo, comprendan su propósito y sentido, y los consideren como un referente imprescindible para su trabajo.

El Estado proveerá lo necesario para que el Personal Docente y el Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en servicio tengan opciones de formación continua, actualización, desarrollo profesional y avance cultural. Para el desarrollo profesional de los docentes, las autoridades educativas y los organismos descentralizados establecerán periodos mínimos de permanencia en las escuelas y de procesos ordenados para la autorización de cualquier cambio de escuela y podrán suscribir convenios para atender solicitudes de cambios de adscripción del personal en distintas entidades federativas.

Quienes participen en el Servicio Profesional Docente previsto en esta ley tendrán el derecho de participar en los concursos y procesos de evaluación respectivos; conocer con al menos tres meses de anterioridad los perfiles, parámetros e indicadores, con base en los cuales se aplicarán los procesos de evaluación; recibir junto con los resultados del proceso de evaluación o concurso, el dictamen de diagnóstico que contenga las necesidades de regularización y formación continua que correspondan; tener acceso a los programas de capacitación y formación continua necesarios para mejorar su práctica docente con base en los resultados de su evaluación; ser incorporados, en su caso, a los programas de inducción, reconocimiento, formación continua, desarrollo de capacidades, regularización, desarrollo de liderazgo y gestión que correspondan; que durante el

proceso de evaluación sea considerado el contexto regional y sociocultural; ejercer el derecho de interponer su defensa en los términos del artículo 81 de esta ley; acceder a los mecanismos de promoción y reconocimiento contemplados en esta ley con apego y respeto a los méritos y resultados en los procesos de evaluación y concursos conforme a los lineamientos aplicables y por último, que la valoración de los procesos de evaluación se efectúe bajo los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad.

Finalmente, es importante tener en cuenta las obligaciones del personal docente y el personal con funciones de dirección y supervisión en la educación básica y media superior son las siguientes:

- I. Cumplir con los procesos establecidos para las evaluaciones con fines de Ingreso, Promoción, Permanencia y, en su caso, Reconocimiento, en términos de lo prescrito por esta ley;
- II. Cumplir con el periodo de inducción al Servicio y sujetarse a la evaluación;
- III. Prestar los servicios docentes en la escuela en la que se encuentre adscrito y abstenerse de cualquier cambio de adscripción, sin previa autorización;
- IV. Abstenerse de prestar el Servicio Docente sin haber cumplido los requisitos y procesos y demás disposiciones aplicables;
- V. Presentar documentación fidedigna dentro de los procesos a que se refiere esta ley y sujetarse a los procesos de evaluación de manera personal;
- VII. Por último, atender los programas de regularización; así como aquellos que sean obligatorios de formación continua, capacitación y actualización

4.4 Acuerdo numero 696

El Acuerdo tiene por objeto regular la evaluación, acreditación, promoción y certificación de los alumnos que cursan la educación básica. Las disposiciones contenidas son aplicables a todas las instituciones educativas públicas y particulares con autorización, de los ámbitos federal, estatal y municipal que imparten educación preescolar, primaria y secundaria; y se emiten sin perjuicio de las adaptaciones e inclusiones que sean necesarias en materia de educación indígena, especial o para migrantes y adultos, así como de aquellas requeridas en términos de los contextos y las características propias de cada modalidad o servicio educativo.⁸⁷

La evaluación se basará en la valoración del desempeño de los alumnos en relación con los aprendizajes esperados y las actitudes que mediante el estudio se favorecen, en congruencia con los enfoques didácticos de los programas de estudio de educación preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, la evaluación tomará en cuenta las características de diversidad social, lingüística, cultural, física e intelectual de los alumnos; toda evaluación debe conducir al mejoramiento del aprendizaje, así como a detectar y atender las fortalezas y debilidades en el proceso educativo de cada alumno.

Para efectos de analizar el presente acuerdo es necesario conocer el significado de los siguientes cuatro conceptos:

- a) **Evaluación:** Acciones que realiza el docente durante las actividades de estudio o en otros momentos, para recabar información que le permita emitir juicios sobre el desempeño de los alumnos y tomar decisiones para mejorar el aprendizaje.
- b) **Acreditación:** Juicio mediante el cual se establece que un alumno cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias en una asignatura, grado escolar o nivel educativo.

⁸⁷ Acuerdo 696, por el que se establecen Normas Generales para la Evaluación, Acreditación, Promoción y Certificación en la Educación Básica (DOF 20 de Septiembre de 2013).

- c) Promoción: Decisión del docente sustentada en la evaluación sistemática o de la autoridad educativa competente en materia de acreditación y certificación, que permite a un alumno continuar sus estudios en el grado o nivel educativo siguiente.
- d) Certificación: Acción que permite a una autoridad legalmente facultada, dar testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente una unidad de aprendizaje, asignatura, grado escolar, nivel o tipo educativo.

El acuerdo señala la importancia del Reporte de Evaluación mediante el cual se establece como el documento que avala oficialmente la acreditación parcial o total de cada grado y nivel de la Educación Básica; dicho reporte deberá incluir la siguiente información:

- I. En los tres niveles de la educación básica:
 - a) Datos generales del alumno;
 - b) Datos de identificación de la institución educativa o servicio educativo en el que se realizan los estudios;
 - c) Observaciones y/o en su caso, recomendaciones específicas del docente a los padres de familia o tutores, referentes a los apoyos que requiera el alumno para mejorar su desarrollo o desempeño académico.
 - d) Al término de la educación preescolar, se deberá asentar en el Reporte de Evaluación: "concluyó la educación preescolar".

II. En el Reporte de Evaluación de la educación primaria y educación secundaria se incluirán, además, los siguientes datos:

- a) Asignaturas establecidas en el plan de estudios;
- b) Cinco calificaciones parciales, cuando éstas se encuentren disponibles y el promedio final de calificaciones por asignatura y grado escolar.
- c) En el Reporte de Evaluación de educación primaria indígena, los alumnos que cursen la asignatura de lengua indígena como lengua materna cursarán el español como segunda lengua.

De lo anterior, se desglosa que existen cinco periodos de evaluación en los cuales debe haber una escala de calificación y momentos determinados para informar a los alumnos y padres de familia sobre la educación primaria y educación secundaria; luego en apego a los programas de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, el docente asignará a cada estudiante una calificación en una escala de 5 a 10; además, el docente hará un informe de cada uno de sus alumnos que necesiten apoyo fuera del horario escolar, en escritura, lectura o matemáticas, para que juntos, la escuela y la familia, realicen las acciones necesarias que le permitan al alumno avanzar al nivel de sus compañeros de grupo. Las calificaciones y los promedios que de las evaluaciones se generen, por asignatura, grado escolar o nivel educativo, se expresarán con un número truncado a décimos.

El conocimiento de los resultados parciales por parte de los padres de familia o tutores, no limita su derecho a informarse sobre el aprovechamiento escolar de sus hijos o pupilos, en cualquier momento del ciclo escolar. En este punto debemos tomar en cuenta que el registro de información en el Reporte de Evaluación para comunicar a los padres de familia o tutores sobre los resultados de la evaluación y apoyos que requieren sus hijos, para su practicidad lo divide el acuerdo en cinco bimestres, los cuales son periodos de evaluación en los cuales

la escuela registra y comunica los resultados de la evaluación; el primer periodo comprende del inicio del ciclo escolar al mes de octubre, el segundo periodo de noviembre a diciembre, el tercer periodo de enero a febrero, el cuarto periodo de marzo a abril y el quinto periodo de mayo, al fin de ciclo escolar.

A fin de garantizar el debido cumplimiento del calendario escolar y de evitar que durante los últimos días de cada ciclo se presenten situaciones de ausentismo, suspensión de clases, inactividad en las escuelas o incluso, la realización de actividades distintas a las contenidas en el plan y los programas de estudio, las instituciones educativas públicas y particulares con autorización deberán en los grados de tercero de primaria a tercero de secundaria aplicar un examen final que servirá para calificar el quinto bimestre, dicho examen deberá aplicarse diez días hábiles antes de la terminación del ciclo escolar en el caso de primaria, y quince días hábiles antes de la terminación del ciclo escolar en el caso de secundaria; el examen podrá ser elaborado por el Consejo Técnico Escolar, por el Consejo Técnico de Zona o por la autoridad educativa local y se hará con preguntas abiertas que muestren los aprendizajes más relevantes de los alumnos, respecto a la totalidad de las asignaturas cursadas; la calificación del examen final, el promedio de grado y, en su caso, el promedio de nivel educativo, serán entregados por los docentes a la Dirección de la escuela y comunicados a los padres de familia o tutores, a más tardar el último día del ciclo escolar.

El promedio final de asignatura será el promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los cinco bimestres que comprende el ciclo escolar; por lo que el *promedio final de grado escolar* será el resultado de sumar los promedios finales de las asignaturas y dividirlo entre el número total de asignaturas que se establecen para cada grado de la educación primaria y educación secundaria en el plan de estudios de educación básica.

El *promedio final de nivel educativo*, en el caso de la educación primaria, es la suma de los promedios finales de los seis grados que conforman el nivel, dividida

entre seis; para la educación secundaria, es la suma de los promedios finales de los tres grados que conforman el nivel, dividida entre tres.

La *acreditación de asignatura* se tendrá por acreditadas las asignaturas de educación primaria y educación secundaria establecidas en el plan de estudios de educación básica, cuando se obtenga un promedio final mínimo de 6.0.

Criterios de acreditación de grado o nivel educativo: Se establecen para cada periodo de la educación básica, (1º a 3º de preescolar, 1º a 3º de primaria, 4º a 6º de primaria y 1º a 3º de secundaria) los siguientes criterios de acreditación y de promoción de grado o nivel educativo:

Para el caso de la educación preescolar, la acreditación de cualquier grado se obtendrá por el solo hecho de haberlo cursado, de esta manera al concluir los tres grados, será inmediatamente promovido a la educación primaria.

Para el primer grado de primaria, la acreditación se obtendrá por el solo hecho de haberlo cursado, por lo que el alumno será promovido a segundo grado; sin embargo, para los grados de segundo y tercero, la acreditación se llevará a cabo cuando el alumno apruebe todas las asignaturas del grado cursado o cuando obtenga un promedio mínimo de 6.0, aun si no acredita el total de asignaturas. Para los grados de cuarto y quinto el alumno será promovido al siguiente grado cuando lo acredite o cuando alcance un promedio final mínimo de 6.0 presentando un máximo de dos asignaturas no acreditadas. En el caso de sexto año de primaria, el alumno será promovido cuando acredite el sexto grado, sin dejar pendiente ninguna materia, y acreditando la evaluación general de conocimientos.

Para el primero, segundo y tercer año de secundaria, el alumno será promovido cuando acredite el grado cursado o conserve como máximo tres asignaturas no acreditadas del año anterior, comprometiéndose a acreditar en la misma institución educativa la evaluación general de conocimientos de esas materias adeudadas. El alumno tendrá que repetir el primero o segundo grado cuando al concluir el ciclo escolar, presente cinco o más asignaturas no acreditadas, o al

concluir los primeros quince días del siguiente ciclo escolar continúe debiendo más de tres asignaturas de primero o segundo grado. El alumno acreditará la educación secundaria cuando obtenga un promedio mínimo de 6.0 en todas las asignaturas, acredite la evaluación general de conocimientos del tercer grado de secundaria y apruebe el examen general de dicho nivel educativo; el alumno tendrá que repetir el tercer grado completo, cuando al concluir el ciclo escolar, presente más de cinco asignaturas no acreditadas.

4.5 Acuerdo numero 716

En este acuerdo se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.⁸⁸ La puesta en marcha de una estructura nacional de participación social en la educación, dio inicio en 1992 cuando se publicó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, documento en el que se explicitó la idea de que la participación es fundamental para el mejoramiento de la calidad, equidad y pertinencia de la educación; esta idea tomó forma paulatinamente con la Ley General de Educación de 1993, así como los Acuerdos Secretariales 206, 280 y 535.

Mediante el Acuerdo 535, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2010, se emitieron los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, que señalan los elementos básicos sobre integración y dinámica de trabajo de los Consejos Escolares de Participación Social; es importante precisar que estos, no intervienen en aspectos laborales, ni participaran en cuestiones políticas o religiosas de acuerdo con lo que señala el artículo 73 de la Ley General de Educación.

Los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS) son órganos de consulta, colaboración, apoyo, gestión e información que impulsan la colaboración de las comunidades en las tareas educativas con la responsabilidad de las madres,

⁸⁸ Acuerdo 716, por el que se establecen los lineamientos para la construcción, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

padres de familia y sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos y miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de las escuelas; su objetivo es diseñar una visión común y compartida que oriente el trabajo en equipo, la toma de decisiones, el seguimiento, la gestión, la planeación y el reparto de tareas; todo ello orientado a dar soluciones a las necesidades de la escuela.

Las funciones principales del CEPS es propiciar la colaboración entre directivos, maestros, padres y madres de familia, elaborar un proyecto anual de trabajo acorde con el Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE) y el Programa Anual de Trabajo (PAT), en caso de ser escuelas de calidad, y gestionar la inclusión de la escuela en programas educativos y eventos de colaboración que la favorezcan, invitar a la Asociación de Padres de Familia opera que su respectivo plan de trabajo tenga concordancia con el proyecto anual del consejo, a fin de trabajar de manera más eficiente a favor de la escuela, tomar nota respecto a los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas y proponer metas y compromisos para mejorar los resultados en la siguiente evaluación, haciendo del conocimiento de las madres y padres de familia o tutores, promover metas educativas para el desarrollo integral de los alumnos, dar a conocer a la comunidad educativa el monto de los recursos que se otorgan en la escuela, a través de programas federales, estatales o municipales, promover la rendición de cuentas ante la comunidad educativa acerca del monto y destino de los recursos recabados por el propio Consejo o en su caso por la Asociación de Padres de Familia, crear comités para promover la creación de círculos de lectura, mejoramiento de la infraestructura, activación física, consumo escolar saludable, cuidado del medio ambiente y limpieza del entorno escolar.

El Consejo está formado por representantes de las madres y padres de familia y su asociación, directivos escolares, docentes y representantes de su organización sindical, exalumnos y miembros de la comunidad especialmente interesados en el mejoramiento de la escuela; entre estos últimos es factible que colaboren

académicos, investigadores y personas que mantienen un liderazgo en las propias comunidades.

La integración del Consejo Escolar se formaliza mediante su inscripción en el Registro Público de Consejos Escolares (REPUCE), en donde se asientan los nombres, números telefónicos y las direcciones electrónicas de los integrantes; con estos datos se genera el acta constitutiva del consejo. Los nuevos lineamientos dan libertad a los Consejos de decidir el número de integrantes, con la condición de que el cincuenta por ciento más uno sean padres y madres de familia. Los miembros del Consejo, incluido el presidente, podrán participar por un periodo de dos años, con la posibilidad de reelegirse una sola vez, siempre y cuando los demás miembros del Consejo Escolar así lo decidan.

4.6 Acuerdo numero 717

El 7 de marzo de 2014, el Secretario de Educación Pública Lic. Emilio Chuayffet Chemor, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 717 por el que se emitieron los Lineamientos para formular los programas de Gestión Escolar; el cual sienta las bases para que las escuelas de Educación Básica se centren en el aprendizaje de sus alumnos y no en la atención de carencias, demandas o programas que las desvían del cumplimiento de sus propósitos.⁸⁹

El Acuerdo 717 es un apoyo para que todas las escuelas de Educación Básica del país concentren sus esfuerzos en lograr:

1. Normalidad Mínima escolar, que a su vez contiene ocho rasgos para su cumplimiento:
 - Todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar.
 - Todos los grupos disponen de maestros.
 - Todos los maestros inician puntualmente sus clases.

⁸⁹ Acuerdo 717, por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar.

- Todos los alumnos asisten puntualmente a sus clases.
- Todos los materiales para el estudio están a disposición de cada uno de los estudiantes y se usan sistemáticamente.
- Todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje.
- Las actividades que propone el docente logran que todos los alumnos estén involucrados en el trabajo de clase.
- Todos los alumnos consolidan su dominio en la lectura, escritura y las matemáticas de acuerdo con su grado educativo.

2. Aprendizajes relevantes y duraderos
3. Conclusión oportuna de la Educación Básica.
4. Clima escolar de convivencia sana y pacífica.

Un aliado esencial para que las escuelas no se desvíen y alcancen este propósito será el Consejo Escolar de Participación Social.

No involucrar a la escuela en programas o iniciativas públicas, sociales o privadas que la distraigan y desvíen del cumplimiento de sus objetos educativos. Se regulan los concursos, convocatorias, programas y acciones que llegan de manera desarticulada a las escuelas, en cualquier momento del ciclo escolar y que interrumpen sus planes de mejora.

El Acuerdo establece que se debe informar con toda anticipación a la escuela de los programas de gestión autorizados. Antes del inicio de cada ciclo escolar, la autoridad debe notificar a los centros escolares los programas disponibles; una vez iniciado el ciclo, no podrán hacerse llegar nuevos programas o iniciativas. Es muy importante que los Consejos conozcan los propósitos, compromisos y recursos que se adquieren con los programas que operarán en las escuelas.

Otro de los propósitos es orientar y brindar apoyos para que cada escuela, en su contexto particular, elabore y desarrolle una *Ruta de Mejora* continua, enfocada en el logro de resultados educativos.

5. Los Problemas y propuestas dentro del Sistema de Educación Básica en México

5.1 El derecho a la Inclusión e Igualdad dentro del salón de clase

La educación inclusiva tiene como base el derecho de todos los alumnos a recibir una educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezcan sus vidas; debemos tener en cuenta que una ciudadanía multicultural e inclusiva necesita del impulso de un sistema educativo con acceso a todos los alumnos y asegure a cada uno de ellos su permanencia y una enseñanza capaz de atender las diferencias existentes, de ahí la importancia por desarrollar acciones desde la escuela hacia la inclusión.

Este proceso de inclusión implica identificar y eliminar barreras de los contextos escolar, áulico y socio-familiar, impulsar la participación centrándose en el aprendizaje, promover políticas y prácticas para satisfacer las necesidades educativas de los alumnos, involucrar el desarrollo de las escuelas tanto de los docentes como de los alumnos, tomando como punto de partida la realización de un análisis, evaluación y sistematización de información, para reconocer aquellas situaciones o condiciones que limitan el aprendizaje y la participación del alumnado.

En análisis a la inclusión educativa dentro del contexto internacional jurídico, tenemos la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (ONU, 1948), la *Declaración de los Derechos del Niño* (ONU, 1959) y la *Convención Sobre los Derechos del Niño* (ONU, 1989), documentos que hacen referencia a la igualdad de todas las personas en cuanto a sus derechos sin distinciones de ningún tipo y el derecho de todos los niños de tener acceso a la educación.

Dentro de este contexto internacional, le siguieron iniciativas posteriores como la *Declaración Mundial sobre Educación Para Todos* de Jomtien, Tailandia en 1990, que proclamó la necesidad de proporcionar oportunidades básicas de aprendizaje a todos los seres humanos; la *Declaración y Marco de Acción de Salamanca de 1994*, centrado en el principio de la integración de las personas que presentan necesidades educativas especiales en escuelas para todos; el *Informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación del Siglo XXI de 1996*, presidida por Jackes Delors que permitió visualizar los cuatro pilares de la educación y aquellos fines a los que se dirigiría de manera sustantiva; el *Foro Mundial de Educación de Dakar del 2000*, que declaró la necesidad de una educación básica incidente a favor, de la calidad de vida individual y en la transformación de la sociedad para todos en su condición de seres humanos, esta actividad posibilitó la publicación del Índice de Inclusión para el desarrollo del aprendizaje y la participación en las escuelas.

Otras acciones que se llevaron a cabo en el 2000, fue la Declaración Mesoamericana de Educación Inclusiva, en San José de Costa Rica, de la cual México se asumió como país rector del proceso permitiendo contar con materiales y recursos de aplicación práctica en los centros escolares; también se promulgó la *Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad* (ONU, 2006) dirigida a concretar acciones en los niveles social, político, educativo y cultural para la protección y reconocimiento de esta población; estas iniciativas, resaltaron qué es el sistema educativo el que debe transformarse para atender a todos, y no el alumno quien debe adecuarse a la escuela, sentándose así las bases internacionalmente para una educación inclusiva desde un marco de derecho, equidad y calidad.

En el contexto nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 1° señala:

Queda Prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil

o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 3° Constitucional, a su vez, puntualiza el derecho educativo. En 1993 como parte del movimiento de Integración Educativa en nuestro país, se emitió desde el artículo 41 de la Ley General de Educación los fines y las características de la educación especial; volviéndose a reformar en los años 2000 y 2009, en respuesta a la integración de la Inclusión Educativa.

En el 2011, como respuesta a la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en nuestro país, adhiriendo la *Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*, se promulgó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual promueve, protege y asegura el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Por su parte, como ya lo analizamos anteriormente, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en el objetivo 3 señala:

Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

Por lo anterior, las escuelas e instituciones educativas deben atender las particularidades de los grupos de la población que más lo requieren, desplegando estrategias que contemplen la diversidad cultural y lingüística, las discapacidades y en general, las barreras que impiden el acceso y permanencia en la educación de los grupos vulnerables.

Asimismo, el Acuerdo número 592 por el cual, se instaura la articulación de la educación básica, establece en su artículo segundo, los principios pedagógicos que sustentan el Plan de Estudios de la educación, refiriéndonos específicamente, al octavo principio que nos exhorta a favorecer la inclusión para atender la

diversidad que reconociéndola, hace efectivo el derecho a ofrecer una educación pertinente e inclusiva:

- Pertinente porque valora, protege y desarrolla las culturas y sus visiones sobre el mundo, mismos que se incluyen en el desarrollo curricular
- Inclusiva porque se ocupa de reducir al máximo la desigualdad del acceso a las oportunidades, y evita los distintos tipos de discriminación a los que están expuestos niñas, niños y adolescentes.⁹⁰

Los docentes deben promover entre los estudiantes el reconocimiento de la pluralidad social, lingüística y cultural, y fomentar que la escuela se convierta en un espacio donde la diversidad puede apreciarse y practicarse como un aspecto de la vida cotidiana; luego los docentes deben desarrollar empatía hacia las formas culturales y necesidades de los alumnos que pueden ser distintas a sus concepciones. Para atender a los alumnos que por su discapacidad cognitiva, física, mental o sensorial (visual o auditiva), se requieren de estrategias de aprendizaje y enseñanza diferenciadas, es necesario identificar estas barreras para el aprendizaje con el fin de promover y ampliar en la escuela, oportunidades de aprendizaje, accesibilidad, participación, autonomía y confianza en sí mismos, ayudando con ello a combatir la discriminación.

En atención a la diversidad de las escuelas, la Unidad de Educación Especial e Inclusiva (UDEEI), es un servicio educativo especializado que, en corresponsabilidad con docentes y directivos, garantiza la atención de calidad con equidad al alumno que se encuentra en situación educativa de mayor riesgo de exclusión, debido a que su acceso, permanencia, aprendizaje, participación y/o egreso oportuno de la educación básica, se ve obstaculizado por diferentes barreras en los contextos escolar y socio-familiar. Los profesores especialistas de UDEEI son figuras centrales en la escuela para el impulso en la generación de culturas y practicas inclusivas, colaborando con todos los miembros de la

⁹⁰ Acuerdo numero 592 por el que se establece la articulación de la educación básica

comunidad educativa, priorizando un trabajo corresponsable para el logro educativo.

Lo cierto es que en la práctica, a pesar de las modificaciones al marco jurídico y a las herramientas otorgadas, falta mucho por avanzar, como lo podemos observar, la política inclusiva, se centra en los profesores, los cuales de manera real y tangible pueden tener dentro de un mismo salón de clase, alumnos extranjeros que hablen sólo su idioma de origen, alumnos indígenas que se expresen únicamente su lengua, alumnos con discapacidad cognitiva, física, mental o sensorial (visual o auditiva), y alumnos con bajos recursos económicos, por ello aunque se tenga el apoyo de UDEEI, el trabajo de un profesor es titánico, sin embargo no imposible, es fundamental que la reforma incluya, y de alguna forma concientice a los padres de familia que en la mayoría de ocasiones son quienes menos participan, a contribuir con esta labor tan difícil que es la educación de sus hijos, ya que finalmente el verdadero aprendizaje sobre respeto e inclusión se observa fundamentalmente en la familia, si bien es cierto que en la escuela sólo debería reforzarse este conocimiento, pareciera ser que es todo lo contrario.

5.2 El Principio Constitucional del Interés Superior del Menor en la Educación

Para tener un panorama claro de la importancia que tienen los niños, niñas y adolescentes en recibir educación, debemos remitirnos al artículo cuarto de nuestra Constitución, el cual en su párrafo noveno, establece lo siguiente:

Artículo 4°.-...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo

integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Ahora bien, es importante aclarar tres puntos antes de continuar con este tema. El primer punto es con relación a que el párrafo anterior, como podemos observar, guarda un número importante de obligaciones que deben cumplir los órganos del Estado, estableciendo diversos derechos en favor de los niños, niñas y adolescentes, asimismo se reconoce el principio constitucional del *Interés Superior de la Niñez*, el cual con la reforma del 10 de junio de 2011, tiene un estrecho vínculo con el artículo 73, fracción XXIX-P, de la Constitución mexicana, relativo a las facultades del Congreso, en donde señala como prerrogativa y establece lo siguiente:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

Como lo observamos, este principio busca la protección de los niños, niñas y adolescentes, por ello es necesario definir quiénes son estos sujetos, la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 4 de Diciembre de 2014 establece en su artículo 5°, dos categorías atendiendo a la edad de los sujetos por ella tutelados; de esta manera considera que dentro del grupo de niñas y niños, a las y los menores de doce años, y dentro de la categoría de adolescentes a todas aquellas personas cuyas edades se encuentren entre los doce años y menos de los dieciocho años cumplidos.

También es importante tener presente que todos los niños, niñas y adolescentes, son titulares de los mismos derechos que corresponden a todos los seres humanos pero, además, operan a su favor derechos especiales derivados de su

condición de debilidad, inmadurez o inexperiencia. Este conjunto de derechos especiales impone deberes específicos a la familia, la sociedad y el Estado; que se expresan en la misma Ley antes mencionada, señalando en su artículo 13, el derecho a la vida, al desarrollo, a la identidad, a la familia, a la igualdad, a la seguridad social, al acceso a la información, a la participación, a la asociación, así como a la educación.

En relación al significado del principio del *Interés Superior de la Niñez*, dentro de su ley reglamentaria, esto es, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se señala en el artículo 2, segundo párrafo, que: *el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.* Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante sentencia en el caso conocido como Campo Algodonero se pronunció respecto al mencionado principio en los siguientes términos: *La prevalencia del interés superior del niño debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los derechos de la infancia y la adolescencia, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de todos los demás derechos de la Convención cuando en el caso se refiera a menores de edad.*

El Comité sobre los Derechos del Niño en su Observación General número 14, ha mencionado que el interés superior del niño es un concepto triple, por tanto debe ser atendido como:

- 1) Un Derecho del niño y la niña a que su interés superior sea una consideración que prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta.
- 2) Un Principio, ya que si en una disposición hay jurídicamente más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

- 3) Es también una Norma de procedimiento, ~~por lo que~~ luego siempre que se deba tomar una decisión que no afecte a niñas y/o niños, el proceso deberá incluir una estimación de las repercusiones de esta decisión en las niñas y los niños interesados.

La evaluación y determinación de su interés superior requiere garantías procesales, asimismo debe, dejar patente y explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión.

Ahora bien, el Estado como se mencionó anteriormente, debe proteger a este sector de la sociedad mexicana; por ende la jurisprudencia de la Corte Interamericana se encarga de atender esta cuestión dentro de la sentencia relativa al caso de los Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, dictada el 19 de noviembre de 1999, que señala que todo niño tiene derecho a tener un proyecto de vida que debe ser cuidado y fomentado por los poderes públicos para que se desarrolle en su beneficio y el de la sociedad a la que pertenece, por lo tanto, el Estado debe otorgar las mínimas condiciones de vida digna que permitan el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del niño. Además, el Estado está obligado a garantizar la integridad física, psíquica y moral de las niñas, los niños y los adolescentes; y como parte de las medidas de protección que el Estado debe garantizar a su favor se encuentran las referidas a la no discriminación, a la asistencia especial a los niños privados de su medio familiar, a la garantía de un nivel de vida adecuado y a la reinserción social de todo niño víctima de abandono o explotación.

Finalmente, en relación al derecho a la educación que todos los niños, niñas y adolescentes deben gozar en nuestro país, es necesario remitirse al artículo 13 y 14 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales establecen, junto con su posterior desarrollo en las Observaciones Generales, los fundamentos básicos de ese derecho, el cual se encuentra contemplado en un amplio ámbito internacional.

Es considerado por la Organización de las Naciones Unidas como uno de los derechos de mayor importancia y un objetivo prioritario, por tratarse de un

derecho fundamental cuyos sujetos son un grupo fundamental y vulnerable: los niños, y que, de manera adicional, se plantea como el principio básico del desarrollo. Además de ser incluido acorde las Metas del Milenio, el derecho a la educación se encuentra protegido por diversos órganos de las Naciones Unidas, en especial la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y el UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia)

Finalmente, la Observación General No. 11 se centra en el derecho a la educación primaria, mientras que la Observación General No. 13 contiene provisiones de carácter más general, aplicables de manera específica a cada nivel educativo: primaria, secundaria, preparatoria, educación fundamental y educación superior. Así como lineamientos que consagran la libertad de cátedra, la autonomía industrial y obligaciones específicas para los Estados en materia del derecho a la educación. Entre estos señalamientos destaca el carácter del derecho a la educación como un derecho instrumental para la realización y el disfrute pleno de otros derechos, al señalar que:

La educación es al mismo tiempo un derecho humano en sí mismo y en un medio indispensable para llevar a cabo otros derechos humanos...

... Como un derecho que empodera, la educación es el vehículo primario por medio del cual los adultos y los niños marginados pueden salir por sí mismos de la pobreza y obtener los medios necesarios para participar de lleno en sus comunidades. La educación juega un papel principal en el empoderamiento de las mujeres, en la salvaguarda de los niños en el trabajo explotador y de la explotación sexual, promoviendo los derechos humanos y la democracia, protegiendo el medio ambiente, y controlando el crecimiento poblacional. Cada vez más, se reconoce a la educación como una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden realizar. Pero la importancia de la educación no solo es práctica: una mente bien educada, iluminada, activa y capaz, son unos de los goces y recompensas de la existencia humana.

5.3 El uso de las TIC's en la Reforma Educativa mexicana

En la actualidad, la Secretaría de Educación Pública ha implementado dentro de las escuelas, con calidad de obligatorio incluir como una de las primeras diez competencias para la enseñanza, el uso de las *Tecnologías de la Información y Comunicación*, mejor conocidas como *TIC's*, con el fundamento de que “si la escuela no se pone al día se descalificará” lo cual da motivo al maestro Patrick Mendelsohn, responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación de la Universidad de Ginebra⁹¹, a formular dos de los muchos propósitos fundamentales que tienen las escuelas, los cuales merecen que se les preste atención:

- 1.- Las personas nacen en una determinada cultura en la que el deber del profesor es integrarse en el universo de sus alumnos.
- 2.- Si la escuela ofrece una enseñanza que ya no resulta útil en el exterior, corre el riesgo de descalificarse.

Debemos pensar que las escuelas y por supuesto, los profesores no pueden ni deben pasar por alto lo que sucede en el mundo, entonces resulta indudablemente indispensable que los profesores se actualicen respecto al uso de estos nuevos medios de comunicación e información, y las escuelas por su parte cuenten con las herramientas y tecnologías suficientes para poder cumplir con las necesidades de los alumnos y poder calificar a las mismas con el programa de escuelas de calidad.

Como lo había mencionado anteriormente, al citar al maestro Patrick Mendelsohn, las personas nacen en una determinada cultura; y si observamos con detenimiento una de las características que identifican a la cultura de nuestra comunidad estudiantil mexicana es el uso continuo de estas nuevas tecnologías de la información y comunicación, por ende era necesario que los maestros mexicanos diseñaran e implementaran nuevas estrategias de enseñanza en el moderno contexto escolar para incorporar actividades acordes a esta etapa de diferencias

⁹¹ Perrenoud, Philippe, *Diez Nuevas Competencias para Enseñar*, México, Grao, 2004, p. 107.

culturales; con los objetivos pedagógicos de estimular la creatividad,⁹² lograr un aprendizaje cooperativo y un correcto proceso de enseñanza significativo de cada uno de los temas; así como, obtener mejores resultados en las competencias a desarrollar, los aprendizajes esperados y la comprensión de textos,⁹³ con el propósito de que al alumno le sea más fácil el procesamiento de la información, y que una vez interpretada la misma, no sólo se quede en la memoria a corto plazo, si no que de alguna manera, también pueda ser transformada y organizada, utilizando las nuevas herramientas tecnológicas para que pase a la memoria a largo plazo,⁹⁴ logrando en poco tiempo el dominio generalizado de las TIC's, y en general de las plataformas digitales, como herramientas del pensamiento, la creatividad y la comunicación⁹⁵ con otros individuos de su entorno.

Al respecto, el artículo 3° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* que protege el derecho universal de la educación, establece en su tercer párrafo que independientemente de que todo individuo mexicano tenga derecho a recibir educación laica, obligatoria y gratuita; el Estado tiene que garantizar la *calidad en la educación* de manera que los *materiales y métodos* educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, y *la idoneidad de los docentes y directivos* garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos⁹⁶.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública publicó el acuerdo número 592 el cual, establece la Articulación de la educación básica y en donde prioritariamente señala los aprendizajes esperados y estándares que constituyen la expresión concreta de los propósitos de la Reforma Integral de la Educación Básica. El

⁹² Entre nuestros principales objetivos pedagógicos figura el estimular la creatividad a una edad en que la imaginación, libre de prejuicios y limitaciones, suele tomar caminos que muchos adultos envidiarían; citado por Nelligan, Maurice, *La gran farsa académica, el lado negro de nuestro sistema educativo*, México, Edamex, 1983, p. 54.

⁹³ Díaz Barriga, Frida, *Estrategias Docentes para un Aprendizaje Significativo*, 2a. ed., México, McGraw-Hill, 2002, pp. 99-298.

⁹⁴ Meece, Judith, *Desarrollo del niño y del adolescente, compendio para educadores*, México, McGraw-Hill, 2000, pp. 147-149.

⁹⁵ Gamiño Casillas, Víctor Mario, *Curso básico de formación continua para maestros en servicio 2012. Transformación de la práctica docente*, México, Secretaría de Educación Pública- Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, 2012, p. 41.

⁹⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial de la Federación, México, 10 de febrero de 2014.

acuerdo incluye como condiciones esenciales para la implementación del currículo, la transformación de la práctica docente, el logro de aprendizajes y la mejora de la calidad educativa, y lo sustenta en doce principios de los cuales señalaremos únicamente el sexto principio⁹⁷ que exhorta a los maestros del sistema educativo a usar materiales didácticos educativos para favorecer el aprendizaje, en donde además de utilizar el libro de texto, emplee otros materiales para el aprendizaje permanente; como el uso de materiales audiovisuales, multimedia, internet y televisión educativa, con el objetivo de articular códigos visuales, verbales y sonoros, y generar un entorno variado y rico de experiencias, a partir del cual los estudiantes puedan crear su propio aprendizaje; también nos invita a usar otros tipos de materiales digitales y recursos educativos informáticos que puedan ofrecer herramientas para construir contenidos y propiciar el trabajo colaborativo dentro y fuera del aula. Es importante recalcar que para sustentar y esclarecer a los maestros que imparten en las escuelas de educación básica estos principios, se creó en 2011 una guía y programa de estudio para el maestro⁹⁸ con el propósito de esclarecer a los profesores el entendimiento de ciertas normas y requisitos que si sólo se expusieran en acuerdos y leyes serían difíciles de comprender y asimilar.

Es importante tomar en cuenta la incidencia real de las reformas legislativas en las complejas realidades escolares; los historiadores de las reformas educativas tienen cierta perspectiva acerca de los resultados de las múltiples reformas pasadas y los problemas que enfrentan. El investigador español Antonio Viñao,⁹⁹ señala que hay una retórica transnacional común a las reformas, pues todas aducen al fracaso de reformas anteriores y la necesidad de adecuar la educación a los cambios recientes (la informática y el inglés por ejemplo). Viñao considera que las reformas tienden a fracasar por su amnesia histórica. Enlista varias razones: se ignora la heterogeneidad de las condiciones reales de las escuelas

⁹⁷ Acuerdo Número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, Artículo Segundo, Plan de Estudios 2011. Educación Básica, Principios Pedagógicos que Sustentan el Plan de Estudios, pág. 22.

⁹⁸ Rodríguez Gutiérrez, Leopoldo, *Guía para el Maestro*, México, Secretaría de Educación Pública, 2011.

⁹⁹ Viñao Frago, Antonio, *Sistemas educativos, culturas escolares y reformas: continuidades y cambios*, España, Madrid, Morata, 2002.

(en México la cantidad de *escuelas multigradas*¹⁰⁰ y telesecundarias, por ejemplo); se importan reformas alejadas de la experiencia educativa local; se generan contradicciones entre los componentes de la propia reforma (como exámenes que miden aspectos distintos a los prescritos en los objetivos educativos). Advierte que hay reformas enunciadas en discursos inobjetables que ocultan los objetivos reales, como sacrificar la equidad en aras de una calidad educativa selectiva. Finalmente, Viñao indica que se tiende a legislar con la expectativa de lograr cambios totales a corto plazo, en lugar de consolidar cambios paulatinos; por ejemplo, digitalizar las escuelas con adquisiciones masivas de TIC's, a expensas de fortalecer la lectura;¹⁰¹ concluyendo que estas reformas que pretenden reinventar las escuelas, corren el riesgo de perder el patrimonio pedagógico acumulado durante años, sin ganar nada a cambio.

5.4 La Reforma Educativa y la evaluación docente como método para garantizar la calidad en la educación

Para comenzar a analizar la reforma educativa y la evaluación docente como método para garantizar la calidad en la educación es importante tener presente que todos los ciudadanos debemos tener conocimiento de un principio básico de cultura jurídica, ya que en la actualidad, la televisión, los dirigentes escolares, los compañeros de trabajo, y la radio hablan acerca de la reforma educativa, pero sin fundamentos. Los profesores debemos saber que lo único valor en esta reforma es lo escrito en la ley; por lo que para su análisis, se debe tener en cuenta tres leyes básicas, las cuales se pueden consultar en el Diario Oficial de la Federación:

¹⁰⁰ Las *escuelas multigrado* son aquellas en la que un mismo maestro es responsable de varios grados a la vez. Por lo general, estas escuelas se encuentran en poblaciones pequeñas o comunidades rurales pobres que a primera vista presentan un ambiente poco propicio para la enseñanza, pero por lo contrario, el salón multigrado en realidad ofrece a los maestros una inigualable oportunidad de fomentar aprendizajes relevantes, pertinentes y significativos; desarrollar las capacidades de expresión, investigación y uso creativo de diversas fuentes de información para los jóvenes.

¹⁰¹ Ramírez Raymundo, Rodolfo (coord.), *La reforma constitucional en materia educativa: alcances y desafíos*, México, Senado de la Republica-Instituto Belisario Domínguez, 2013, pp. 77-79.

- La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la cual en relación a este tema, tuvo su modificación al artículo 3° el 26 de febrero de 2013
- La *Ley General del Servicio Profesional Docente*, promulgada el 11 de septiembre de 2013, la cual contiene el núcleo básico de la Reforma Educativa
- La *Ley General de educación*, la cual en relación a este tema, tuvo su modificación el 11 de septiembre de 2013

El primer punto a observar es que la Reforma a la Constitución, giro en torno al concepto de calidad en la educación; al respecto, el artículo 4° de la Ley General del Servicio Profesional Docente, establece un concepto de calidad, y señala lo siguiente:

Artículo 4.- Marco General de una Educación de Calidad: Al conjunto de perfiles, parámetros e indicadores que se establecen a fin de servir como referentes para los concursos de oposición y la evaluación obligatoria para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación

Como lo podemos observar, este concepto contempla una visión limitada en cuanto a la calidad de la educación, ya que sólo se enfoca en los docentes, también hace mención al pleno respeto de los derechos de los trabajadores, cuando es todo lo contrario; asimismo, encontramos otro concepto de calidad, en la fracción IV del artículo 8, de la Ley General de Educación, que establece lo siguiente:

Artículo 8.-...

IV. Será de calidad entendiéndose por esta la congruencia entre los objetivos, resultados, y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad

En el caso de este artículo, podemos darnos cuenta que contempla un concepto más certero ya que menciona al Sistema Educativo en donde se incluye no sólo al docente específicamente, también a los alumnos, las autoridades educativas, la infraestructura y los programas de estudio, es decir, es algo más complejo y completo. Por lo anterior, podemos concluir que la Ley del Servicio Profesional Docente, que contempla la esencia de la reforma educativa, se centra en los profesores, pareciera ser más una reforma laboral que educativa, misma que afectará a todos los trabajadores de la educación, como se observa en su artículo 3° y 52 que establecen lo siguiente:

Artículo 3.- Son sujetos del servicio que regula esta ley los docentes, el personal con funciones de dirección y supervisión en la Federación, los Estados, el Distrito Federal y Municipios, así como los Asesores Técnico - Pedagógicos, en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado

Artículo 52.- Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados deberán evaluar el desempeño docente y de quienes ejerzan funciones de dirección o de supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado.

La evaluación a que se refiere el párrafo anterior será obligatoria...

Al respecto de los anteriores artículos, se puede percibir que la norma está siendo aplicada retroactivamente, esto lo podemos probar con lo establecido el artículo octavo transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente:

El personal que a la entrada en vigor de la presente ley se encuentre en servicio y cuente con Nombramiento Definitivo, con funciones de docencia, dirección o de supervisión en la Educación Básica y Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos Descentralizados, se ajustará a los procesos de evaluación y a los programas de regularización a que se refiere el Título Segundo, Capítulo XVIII de esta ley.

Con lo anterior, se demuestra que todos serán sujetos a esta evaluación siendo retroactivo para las personas que tienen nombramiento definitivo, entrando en contradicción con la disposición del artículo 14 Constitucional el cual, establece que ninguna ley dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, vulnerando de esta forma el principio de irretroactividad de la ley, éste debe prevalecer, ya que de lo contrario afectaría otro principio fundamental, el de la Supremacía Constitucional, que señala que ninguna ley puede estar por encima de la Constitución.

De esto, podemos llegar a dos conclusiones; la primera que después de tres evaluaciones, quien tenga nombramiento definitivo y no apruebe, pasará a hacer otro tipo de tareas, de tipo administrativas preferentemente; la segunda hipótesis es que quien no cuente con nombramiento definitivo, automáticamente será despedido, esto lo podemos comprobar si continuamos leyendo el artículo 53 y el octavo transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que establecen lo siguiente:

Artículo Octavo Transitorio.- El personal que a la entrada en vigor de la presente ley se encuentre en servicio y cuente con Nombramiento Definitivo, con funciones de docencia, dirección o de supervisión en la Educación Básica y Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos Descentralizados, se ajustara a los procesos de evaluación y a los programas de regularización a que se refiere el Título Segundo, Capítulo XVIII de esta ley. El personal que no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación a que se refiere el artículo 53 de la Ley, no será separado de la función pública y será re adscrito para continuar en otras tareas dentro de dicho servicio, conforme a lo que determine la autoridad educativa o el Organismos Descentralizado correspondiente, o bien, se le ofrecerá incorporarse a los programas de retiro que se autoricen.

Artículo 53.-...

En caso de que el Personal no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación que se le practique, se darán por terminados los efectos del nombramiento correspondiente sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, según corresponda

México cuenta con aproximadamente 1 millón 200 mil profesores en todo el país; qué pasará con todos los profesores que no aprueben las tres evaluaciones; en el caso de las personas que tienen nombramiento definitivo, únicamente se prevé una gran movilidad del personal de clave docente a clave administrativa, esto conllevará a la disminución del salario y de las prestaciones, así finalmente lo único que está provocando en los profesores es que busquen su renuncia o su jubilación para evitarse esta serie de acosos efectuados en contra de ellos. Para los que no cuentan con nombramiento definitivo, simple y sencillamente se esperan sólo despidos masivos, que ya están sucediendo en todas las entidades federativas.

Respecto a la evaluación docente, no sirve de nada acreditarla, ya que la *categoría de idóneo* no es permanente sino temporal y durará solamente hasta que vuelvan a ser evaluados, tal cual lo marca el artículo 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente:

Artículo 52.- Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados deberán evaluar el desempeño docente y de quienes ejerzan funciones de dirección o de supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado.

La evaluación a que se refiere el párrafo anterior será obligatoria. El Instituto determinara su periodicidad, considerando por lo menos una evaluación cada cuatro años y vigilara su cumplimiento...

Debemos señalar que la frase de *por lo menos* quiere decir que, mínimo habrá una evaluación contado ese periodo, luego si la autoridad educativa desea aplicar una evaluación al docente cada año o cada dos, o discrecionalmente lo puede hacer, siempre y cuando no pase de cuatro años; por tanto se presume también que la categoría de idóneo sólo durará hasta que vuelvan a ser evaluados.

Otra situación incongruente recae sobre las evaluaciones que se realizan son subjetivas, y no engloban lo verdaderamente necesario para determinar la

idoneidad de un docente, agregando a lo anterior que las autoridades evaluadoras no son elegidas conforme al currículo, sino a compadrazgos.

Finalmente, es de relevante importancia señalar que los despidos sólo se aplicarán a los docentes que laboren en escuelas públicas, ya que las escuelas privadas tienen un trato preferencial, tal y como se observa en el artículo 21, de la Ley General de Educación:

Artículo 21.-...

Para garantizar la calidad de la educación obligatoria brindada por los particulares.... Las autoridades educativas otorgaran la certificación correspondiente a los maestros que obtengan resultados satisfactorios y ofrecerán cursos de capacitación y programas de regularización a los que presenten deficiencias, para lo cual las instituciones particulares otorgaran las facilidades necesarias a su personal.

Estoy convencido que el análisis que nos precede deja muy en claro la finalidad de la reforma educativa y de la evaluación docente, sólo queda revisar una última contradicción a esta Ley General del Servicio Profesional Docente, que señala en su artículo segundo transitorio que *se derogan todas las disposiciones que se opongan a ese decreto*, cuando es precisamente la Ley Federal del Trabajo y la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las que se oponen al mismo.

5.5 El Rezago Educativo en las Escuelas de Educación Básica

El 25 de febrero del 2013, el Presidente de la Republica Enrique Peña Nieto dio a conocer en el Palacio Nacional, frente a todas las autoridades educativas del país la promulgación de la Reforma Constitucional en Materia Educativa, con la cual según palabras de nuestro Presidente, se daba un paso decisivo para hacer realidad el derecho humano a la educación de “calidad” para los mexicanos. Hoy a más de dos años de su promulgación, los profesores y en especial, los que

trabajamos en el ámbito educativo básico, hemos podido observar las consecuencias que ha traído este retroceso en la educación de nuestro país, por lo cual me permitiré en las siguientes líneas dar mi punto de vista respecto de uno de los objetivos y ejes rectores que fundamenta esta supuesta Reforma Educativa.

Como todos sabemos el artículo 3° de nuestra Constitución Mexicana, protege el derecho de la educación, fue uno de los principales ideales y propósitos que nació a raíz de la Revolución Mexicana y fue plasmado en la *Constitución de 1917* que actualmente nos rige; recordemos que nuestra Carta Magna es la primera en el mundo que establece los derechos humanos de solidaridad o derechos de los pueblos característicos de la tercera generación¹⁰².

Con la Reforma podemos observar que en el primer párrafo ya no sólo establece que la educación preescolar, primaria y secundaria es obligatoria, ahora también contempla la educación media superior, situación que en lo personal considero como uno de los pocos propósitos favorables parcialmente, y digo parcialmente porque este precepto va muy ligado a combatir en las escuelas el abandono escolar y el rezago educativo o por lo menos así, lo han interpretado las escuelas de educación básica en todo el país; si nosotros consultamos la página www.reformas.gob.mx, se pueden conocer las reformas estructurales del Gobierno de la Republica, y en especial, sobre la Reforma Educativa, que establece, cito textualmente: - “Es la vía para asegurar la educación obligatoria de calidad al alcance de todos los niños y jóvenes del país. La educación gratuita, laica e incluyente permitirá avanzar seriamente en el propósito de abatir el rezago y proporcionar a los alumnos una educación integral, para la convivencia armónica y el desarrollo personal y social, así como con las herramientas que le permitan competir en un mundo globalizado que hace el uso del conocimiento y la tecnología”. Respecto de lo anterior, quiero mencionar que la Secretaria de Educación Pública (SEP) ha llevado a cabo varios programas para abatir el rezago educativo, el más destacado de todos, el “Programa de Escuelas de Excelencia

¹⁰² Escamilla Salazar, Jesús (Coord.), *Los Derechos Humanos y la Educación*, primera edición, México, Porrúa-UNAM, 2009, p. 40

para Abatir el Rezago Educativo”. el cual consiste en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la necesidad de crear ambientes de aprendizaje en espacios educativos con infraestructura, servicios básicos y equipamientos fortalecidos¹⁰³; el programa inicia con un vale de entre 800 mil y un millón de pesos aproximadamente, que la SEP le otorga a algunas escuelas para mejorar la infraestructura de las mismas, y así abatir el rezago educativo; la primera observación que yo hago a este programa es que para empezar no es general, es decir, son muy pocas escuelas las privilegiadas en entrar dentro de este programa y en su mayoría son escuelas que ya cuentan con una infraestructura no digna pero si tolerable, yo me pregunto, si estos programas sólo se otorgan a algunas escuelas, ¿No será prudente otorgar este tipo de presupuesto a escuelas que no cuentan ni con lo mínimo para poder llevar a cabo los inalcanzables hasta ahora espacios educativos y ambientes de aprendizaje adecuados?, la persona o personas que hicieron está mal llamada Reforma Educativa, tal vez no se hayan dado cuenta que hay escuelas en los estados sin techos, donde las butacas son piedras de la región y no hablemos de lo demás; la segunda observación es que con ese recurso económico las escuelas ocupan este programa para mejorar sus instalaciones, pero desde mi punto de vista, lo único que se ha observado es simplemente la mejoría de su infraestructura, contrario completamente a su objetivo principal. Otra estrategia que se ha usado, es que en cada Consejo Técnico Escolar les piden a los profesores llenar un cuestionario pidiéndoles que se relaten las estrategias que se obligaran a realizar ellos mismos para abatir el rezago educativo. Luego, es importante reconocer que los profesores día con día hacen hasta lo imposible por mantener al alumno atento e interesado en permanecer estudiando, sin embargo, los programas, el cuestionario de los Consejos Técnicos Escolares y la lucha de los profesores por mantener a los alumnos con el interés por seguir estudiando no es suficiente, y es que lamentablemente aunque el profesor haga todo lo posible, el problema del rezago educativo no radica en las escuelas, radica en la comunidad, radica en el país;

¹⁰³ Programa de Escuelas de Excelencia para abatir el Rezago Educativo, http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5015/1/images/programa_excelencia_u082.pdf

cómo podríamos nosotros los profesores garantizar la estancia de los estudiantes en las escuelas, si sus padres no cuentan con un salario digno, por ende, ellos tienen que abandonar sus estudios para salir a buscar trabajo, muchos de los jóvenes mexicanos no cuentan con las condiciones básicas de una vida digna para cumplir satisfactoriamente su obligación de estudiar.

Por último, hay otra situación que me tiene más preocupado que cualquier otra dentro de esta reforma y son los métodos que se han venido empleando dentro de las escuelas de educación básica para eliminar el abandono escolar y el rezago educativo, el cual consiste en la aplicación de exámenes de recuperación¹⁰⁴ y extraordinarios de recuperación que exhorta a los profesores a aplicárselos a los alumnos reprobados; este proyecto consiste en que si a partir del tercer bimestre, algún alumno no pudo acreditar la materia por razones de que no cumplió con sus actividades escolares o no fue durante algún bloque, pueda simplemente ir a presentar su examen de recuperación y acreditar la materia; el maestro cada bimestre tiene que presentar una lista con sus alumnos reprobados, así como las estrategias pedagógicas que utilizará para apoyar a esos alumnos, también, su examen junto con una guía de estudio; el día de aplicación del examen de recuperación se le recuerda al profesor que él es el responsable del pago del examen, así como de la guía de estudio para el alumno, situación que consterna a todos, pues a la escuela se le brinda un cierto presupuesto para material didáctico; lo siguiente es que si el alumno no pasa sus exámenes de recuperación, puede realizar su examen extraordinario de recuperación y si no pasa éste, puede realizar sus dos vueltas de exámenes extraordinarios, por cada uno de estos exámenes el profesor está obligado a entregar la lista de alumnos reprobados, explicación del porqué de la calificación de cada uno de esos alumnos, estrategias pedagógicas, guía de estudio y examen; independientemente de los tramites, el profesor se lleva consigo el continuo recordatorio por parte de las autoridades de que no puede haber reprobados, ya que de lo contrario la culpa no sería del

¹⁰⁴ Acuerdo 696 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5314831&fecha=20/09/2013

alumno sino del profesor por no saber enseñar, condicionándolo a que si tiene muchos reprobados la solución radicaría en tomar cursos para el mejoramiento de las clases o someterse a exámenes de conocimiento para saber si realmente es apto el profesor para impartir su cátedra. Quien realizó esta reforma no se dio cuenta que la erradicación del abandono escolar no depende de los maestros, depende de la plenitud económica, social, familiar, física y emocional con la que cuenta el alumno, claro que los profesores aportan mucho al pleno desarrollo de los jóvenes, pero no depende sólo de ellos la solución de estos conflictos.

Muchos jóvenes y también profesores se han acoplado de manera errónea a esta reforma; los alumnos saben que aunque no realicen sus actividades o no vayan durante todo el ciclo escolar, pueden presentarse en la escuela un mes antes de que concluya el periodo educativo y presentar sus exámenes de recuperación, los cuales son muy sencillos de acreditar, ya que por otro lado, la mayoría de los profesores también se han dado por vencidos, prefieren pasar a los alumnos con una calificación mínima de 6.0, o hacer exámenes fáciles para evitarse el problema de realizar trámites extras, problemas con los alumnos, problemas con los padres de familia, y problemas con la misma autoridad que se supone tendría que respaldar el trabajo de los maestros; y no es que les parezca lo correcto, simplemente es que la cantidad remunerada no es equivalente al trabajo ejercido por los profesores, con horarios extraños que en la mayoría de ellos tienen que trasladarse de un extremo de la ciudad a otro o en su defecto, tener horas en la mañana y esperar hasta la tarde o la noche para poder cubrir su horario porque tienen cinco o seis horas libres intermedias, además de eso, clases que preparar, trámites de la escuela, secuencias didácticas semanales, exámenes, trabajos, proyectos escolares, actividades de los Consejos Técnicos que no tienen mucho sentido, padres de familia, alumnos con problemas de atención o familiares, etcétera, el profesor ha optado por evitarse un problema más de todos los que le acontecen a diario y seguir las directrices de la escuela, es decir, se han dejado corromper por el sistema.

En la actualidad, podemos observar que a pesar de todo esto, aún existe un gran porcentaje de alumnos que abandona la escuela, por tanto el objetivo no ha funcionado del todo, por otro lado muchos de los alumnos que cursan la educación primaria y secundaria con el simple hecho de irse a sentar al salón de clase sin hacer nada y realizar un sencillo examen de recuperación tienen por seguro la obtención de su certificado, aunque este sea expedido con la mínima calificación de 6.0; la situación es de qué sirve que cuenten con un certificado sino cuentan con los conocimientos necesarios para poder continuar sus estudios o peor aún, para resolver los problemas cotidianos de su vida, qué objetivo tiene en algún momento, para la mayoría de los mexicanos contar con un certificado de secundaria sin saber pensar, ignorantes de la situación de su comunidad, de su país y de ellos mismos; con todo esto pareciera ser que el propósito de nuestro actual gobierno mexicano es diferente, al que se ha planteado.

6. Reflexiones Finales

Es importante señalar que la tesis, dividida en seis capítulos, contiene el panorama general de la educación mexicana; en su capítulo primero se analiza el marco histórico y la evolución de la educación en México, desde la etapa Prehispánica hasta su independencia, después de haber sido conquistados por los españoles, y más allá de eso, el análisis del proceso educativo hasta nuestros días; el propósito del primer capítulo, fundamentalmente fue la ampliación del conocimiento y el análisis de los procesos y las etapas por las que fue pasando la educación en nuestro país, así como el desarrollo y la evolución del concepto “educación” que con el paso del tiempo fue tomando otro enfoque y mucho mayor importancia; se destaca la concepción de la educación en México a partir de la conquista, donde solo era considerada como la vía más rápida de evangelizar a los indígenas, volviéndolos al cristianismo; paradigma que fue modificado con el tiempo al contemplar a la educación desde un punto de vista más técnico y posteriormente científico, creando escuelas con el propósito de enseñar oficios y aunado a eso, tener la capacidad para enseñar ciencias exactas y materias con

mayor complejidad. Asimismo, pudimos observar el avance de la educación en cuanto a infraestructura, la inclusión y permanencia de los mexicanos en las escuelas de educación básica; así como la continuidad de estos estudios en escuelas de nivel medio superior y superior que hasta hoy día han formado grandes técnicos y profesionales en diversas áreas, que son pilares para la sociedad mexicana.

En el capítulo segundo se realizó el estudio de las Constituciones que han sido vigentes en México, y su contenido en materia de educación, esto con el objetivo de hacer un cotejo cronológico entre lo que establecía cada una de las constituciones y el contexto histórico que estaba permeando en la sociedad mexicana al momento de su aplicación finalizando con el análisis de las reformas constitucionales, posteriores a la promulgación de la última Constitución de 1917, de las cuales también se puede observar una evolución a través del paso de los Presidentes de México, los cuales aportaron diversos principios y máximas que con el tiempo mejoraron el artículo 3° Constitucional, el cual ha sido el rector de la educación mexicana vigente hasta hoy; es interesante observar que con cada modificación al artículo tercero, después de la promulgación de la Constitución de 1917, hasta nuestros días, su esencia es completamente diferente, ya que algunos presidentes es su oportunidad y en su perseverancia por modificar la ideología mexicana aportaron múltiples principios que se vieron reflejados en el artículo al momento de su modificación y que fueron puliendo un bloque complejo de lo que hoy conocemos como la educación mexicana. Por último se aborda el artículo tercero constitucional vigente y como manera de reflexión se divide en párrafos con el objetivo de hacer una serie de reflexiones y comentarios por cada uno de los puntos fundamentales que establece el artículo en los cuales algunos de ellos me tome la libertad de anexar jurisprudencia e información complementaria que ayudara a tener un amplio panorama y una plena justificación del artículo como fundamento rector del principio del derecho a la educación que hoy nos protege.

El capítulo tercero, contiene el estudio de los países con mayor desarrollo en relación a su Sistema Educativo, es importante mencionar que este capítulo tuvo como objetivo primordial el buscar toda la información fundamental y dar un panorama general de los países con mayor auge en cuanto a su educación, tomando en consideración que en cada uno de ellos se pudo recabar si bien es cierto una cantidad importante de información, desafortunadamente no con la misma para con todos los países, por lo que se hizo la consideración de redactar lo más importante de la información obtenida en cada uno de estos Estados y establecer un panorama general el cual se puede considerar que es la base de su éxito en materia de educación entre los cuales están Japón, Finlandia, Corea del Sur, China y Alemania; lo anterior con el objetivo de hacer una comparación con nuestro sistema educativo, y encontrar áreas de oportunidad que puedan sernos útiles para nuestra educación mexicana.

En el capítulo cuatro se realiza el estudio de las normas pedagógicas que rigen la educación básica en México, teniendo así un panorama integral de la educación, este capítulo tiene objetivo de recabar todas las leyes y acuerdos que se modificaron o bien se crearon con motivo de la reforma del 2013 en materia de educación a propuesta del Presidente Enrique Peña Nieto, dentro de las cuales encontramos el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, la Ley General de Educación enfocada en Materia de Servicio Profesional Docente, así mismo, la Ley General del Servicio Profesional Docente como normatividad secundaria y

los Acuerdos 696, 716 y 717, que son parte de la normatividad secundaria fundamental en cuanto al proceso de reforma del artículo 3º Constitucional.

Por último, este estudio termina con el análisis de la reforma educativa, en sus pilares fundamentales, teniendo presente los problemas y las propuestas dentro del Sistema Educativo en México, como el derecho a la Inclusión e Igualdad dentro del salón de clase, el Principio Constitucional del Interés Superior del Menor en la Educación, el uso de las TIC's en la Reforma educativa mexicana, la evaluación docente como método para garantizar la calidad en la educación y el rezago educativo en las escuelas de Educación Básica; estos temas son los que

desde mi punto de vista eran necesarios de analizar y son debatibles en cuanto a su funcionamiento en la actualidad; es importante enfatizar que la reforma educativa engloba todo un sistema educativo y contiene un enorme complejo de procedimientos y objetivos, de los cuales muchos de ellos han sido funcionales y eficaces en cuanto al cumplimiento de sus objetivos, sin embargo, los cinco temas que abarque en el capítulo cinco, son puntos de vista a debatir y que considero no han cumplido plenamente con su función y mucho menos han llevado a cabo su objetivo.

En toda la República Mexicana, día con día cerca de 34 millones de estudiantes y 2 millones de docentes de todos los niveles trabajan arduamente para cumplir con la difícil tarea de la educación mexicana, establecida en el artículo 3° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que la educación debe ser gratuita, laica y de calidad, en la cual no se distingue raza, posición económica o religión, y debe atender a todos, siendo respetuosa de las creencias y de las no creencias. Desde 1917 paso de que solo fuera obligatoria la educación primaria, a establecer la obligatoriedad también en la educación preescolar, secundaria y media superior, considerando las tres primeras como la educación básica. El que la educación Media Superior sea obligatoria es debido a la aprobación del Senado en 2013, realizando así la reforma a la Carta Magna.

Sin embargo, tener el servicio educativo, que los alumnos asistan a la escuela, que permanezcan en ella y que concluyan sus estudios cuando debe ser, pareciera ser muy fácil, sin embargo, conseguirlo es muy complicado. México tiene la tasa de cobertura en educación preescolar más importante del mundo. En los últimos años, se ha comenzado a cuestionar el esfuerzo del gobierno por la educación, el cual se ha preocupado por la cobertura, y últimamente, por la calidad; como lo habíamos mencionado en el primer capítulo; al inicio del siglo XX, el 90% de los mexicanos eran analfabetas; al termino del siglo, alcanzamos prácticamente la cobertura universal en educación primaria, y estamos próximos a alcanzarla en educación secundaria.

En la actualidad tenemos un Sistema Educativo que cuesta mucho, pero que rinde poco, sobre todo cuando se le compara con otros países de la OCDE. De acuerdo con resultados de la evaluación del Programa Internacional de Evaluación de los Alumnos (PISA) de 2009, México se encuentra dentro del promedio de América Latina, mientras que en Ciencias se posiciona por encima de este promedio, al igual que matemáticas, aunque aún estamos muy lejos de alcanzar a países como China, Alemania, Finlandia, Corea del Sur y Japón

Ahora bien en el país existen aproximadamente 52 millones de personas pobres, por lo que tenemos una sociedad muy desigual, y la educación mexicana es fiel reflejo de la conformación social y económica del país, por lo que debemos considerarlo como un fenómeno estructural y no aislado; como hemos analizado en la historia de la educación en México, la desigualdad ha existido y el sistema educativo no ha podido o no ha tenido la capacidad de frenarla.

Al respecto es importante señalar que de acuerdo con el INEGI, un 29% de los trabajadores, trabaja en la economía informal y más del 45% de la población de 15 a 19 años, no estudia, siendo la segunda cifra más alta de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Finalmente es importante saber que la evaluación docente no es suficiente para mejorar la educación mexicana; creo firmemente que las autoridades que se encuentren con la posibilidad y competencia para modificar los protocolos del sistema educativo, deben ser personas capaces y con experiencia en el tema de educación, que tenga fundamentos y argumentos bien cimentados para llevar a cabo una reforma de progreso que beneficie a los alumnos, a los padres de familia y a los maestros, y de la misma manera a toda la sociedad mexicana que depende de una verdadera educación de calidad para su crecimiento y desarrollo.

➤ BIBLIOGRAFÍA

- Alba, Pedro de y Nicolás Rangel, *Primer Centenario de la Constitución de 1824*, México, H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos, talleres gráficos Soria, 1924.
- Álvarez y Álvarez de la Cadena, José, *Memorias de un Constituyente, El Nacional*.
- Ávila, Alfredo, *En nombre de la Nación*, La formación del gobierno representativo en México, México, CIDE, Taurus, 1999.
- Barbosa Heldt, Antonio *Hombres ilustres de México*, México, editorial Eddisa, 1972.
- Borah, Woodrow, (Coord.), *El Gobierno Provincial en la Nueva España 1570-1787*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.
- Brom, Juan, *Esbozo de Historia de México*, México, Editorial Grijalbo, 1998.
- Chust, Manuel, *La cuestión nacional en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Valencia, Centro Francisco Tomas y Valiente, Fundación Instituto de Historia Social, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México 1999.
- Cruz Barney, Oscar, *Historia del Derecho en México*, México, Editorial Oxford, Colección de Textos Universitarios, 2008.
- González, María del Refugio, *La evolución histórica de los derechos humanos*, México, Colección de Textos sobre Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012.
- Gortari, Eli de, *La ciencia en la historia de México*, México, Editorial Grijalbo, 1980
- Javier Barros Sierra, *Discurso pronunciado el 1 de agosto de 1968*, en Gaceta UNAM, México, UNAM.
- Jiménez Moreno, Wigberto, *Historia de México*, México, Editorial Porrúa, 1965
- León Portilla, Miguel, *La Visión de los Vencidos*, México, UNAM, 1984.
- Orlando Gómez Méndez, Sergio, *Historia: A través de los tiempos de México*, México, Editorial Prentice Hall, 1998.

- *Planes Políticos y Otros Documentos*, Prólogo de Manuel González Ramírez, México, Fondo de Cultura Económica, 1954.
- Quiroz Acosta, Enrique, *Lecciones de Derecho Constitucional*, México, Porrúa, 2006.
- Rabasa, Emilio O., *Historia de las Constituciones Mexicanas*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1997
- Rojas, José Luis, México-Tenochtitlan. *Economía y Sociedad en el Siglo XVI*, México, El Colegio de Michoacán, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- Ruiz Islas, Alfredo, *Historia*, México, editorial Macmillan, 2007
- Sahagún, Fray Bernardino de, *Historia General de las Cosas de la Nueva España*, México, Editorial Pedro Robredo, 1938, t. II.
- Salazar, Jesús Escamilla, *Los Derechos Humanos y la Educación. Una mirada pedagógica en el contexto de la globalización*, México, Editorial Porrúa, 2009.
- Schulte, Bárbara, *El sistema educativo en Alemania*, Universidad Humboldt de Berlín.
- Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del Derecho Mexicano*, tercera edición, Porrúa, México, 1995.
- Teichler, Ulrich, *Sistemas Comparados de Educación Superior en Europa*, 1ª edición, Madrid, Editorial Juventud, 2009, p. 100. Gómez Campelo, E., "El sistema universitario en China. Indicadores de resultados", Facultad de Derecho, Universidad de Burgos.
- Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México 1808-2005*, México, Porrúa, 2008.

➤ **TESIS**

- *AUTONOMIA UNIVERSITARIA. ORIGEN Y ALCANCE DE LAS ATRIBUCIONES DE AUTOGOBIERNO CONFERIDAS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS* Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo XV, abril de 2002. Tesis: 2ª. XXXVI/2002. Página: 576.
- *UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS. NO EXISTE NORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLEZCA EL DERECHO DE INSCRIBIRSE A ELLAS SIN PAGO ALGUNO* Octava Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*. Tomo: XIII, junio de 1994. Tesis: 3ª. XXXI/94. Página: 248.
- *UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS POR LEY. LOS CONFLICTOS ORIGINADOS CON MOTIVO DE LAS RELACIONES LABORALES CON SU PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO, DEBEN RESOLVERSE POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.*

➤ **PÁGINAS DE INTERNET:**

- Calificación de la educación en 2016, Pearson, publicado Primero de Septiembre 2016. Consultado en:
<http://www.slideshare.net/slerhdez/calificacin-de-la-educacin-en-2016-pearson>
- Ficha Informativa sobre Japón, *La Constitución de Japón*,
http://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion_japon.pdf
- Caira, José Antonio, *Estructura del Sistema Educativo en Venezuela y Japón Bajo un Enfoque Comparatista*, VII Jornadas Nacionales y IV Internacionales de Investigación de la URBE, 2014:
<http://virtual.urbe.edu/eventostexto/JN2/URB-100.pdf>
- *Campus Central de la Ciudad Universitaria Patrimonio Mundial*, página de Internet:
<http://www.patrimoniomundial.unam.mx/pagina/es/62/creacion-de-ciudad-universitaria>

- *Japan: A story of Sustained Excellence*, Strong Performers and Successful reformers in education: Lessons from Pisa for the United States, OCDE, 2010. Consultado en: <http://www.oecd.org/japan/46581091.pdf>
- Consultado en la Página de la Embajada de Finlandia en Madrid: <http://www.finlandia.es/public/default.aspx?nodeid=36870&contentlan=9&culture=es-es>
- Consultado en la Página del Ministerio de Educación de Finlandia: <http://www.minedu.fi/OPM/Ministerio/?lang=en>
- Consultado en la Página: <http://pijamasurf.com/2016/07/la-educacion-en-finlandia-es-exitosa-porque-permite-a-los-ninos-a-ser-felices-video/>
- Consultado en la Página del Ministerio de Educación y Cultura de Finlandia: <http://www.minedu.fi/OPM/Ministerio/?lang=en>
- Consultado en: <http://www.lanacion.com.ar/1601467-la-educacion-en-finlandia-un-modelo-que-asombra-al-mundo>
- Consultado en la página del Consejo Nacional de Educación Finlandés: http://oph.fi/english/about_fnbe
- Embajada de la República Popular China en México <http://mx.china-embassy.org/esp/>
- *Enciclopedia Guerrerense*, página de internet: <http://www.encyclopediagro.org/index.php/indices/indice-de-biografias/1406-salazar-ramirez-othon>

➤ **VIDEOS:**

- Video consultado en YouTube el día 5 de septiembre del 2016: <https://www.youtube.com/watch?v=c2xTimSvMXQ>

➤ **LEGISLACION:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución de la República Popular China
- Constitución Política de Japón
- Constitución Política de Finlandia
- Ley de Educación Nacional de Corea del Sur
- Ley Fundamental de la República Federal de Alemania
- Ley General de Educación
- Ley General del Servicio Profesional Docente
- Programa Sectorial de Educación 2013-2018

- Acuerdo 696, por el que se establecen Normas Generales para la Evaluación, Acreditación, Promoción y Certificación en la Educación Básica (DOF 20 de Septiembre de 2013).

- Acuerdo 716, por el que se establecen los lineamientos para la construcción, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

- Acuerdo 717, por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar.